BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 6 DE MAYO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9089

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Arrudi Víctor. — Negando libre despacho de «Verde de París»

Buenos Aires. Enero 28 de 1924.

Exp. 6065—A—923. R. V. Nº 112.— Vista la presentación del Sr. Víctor Arrudi. en la que pide se le permita introducir libre de derechos 10 toneladas de «Verde de París». con destino a destruir la oruga en las plantaciones de algodón: atento lo actuado. y

Considerando:

Que la Ley de Aduana Nº 11.281, no contiene disposición alguna que autoríce la franquicia que se pide y, en consecuencia, tratándose de una mercadería encuadrada en la partida 3229 del Arancel. su despacho debe efectuarse con arreglo a la misma.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. Ltda. — Negando devolución multa y anulación cargo por falta de patente de sanidad.

Buenos Aires. Enero 28 de 1924.

Exp. 1666—H—923. R. V. Nº 113.— Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Compañía, en la que piden devolución de lo abonado en el pasavante 1270. en concepto de multa en los derechos de sanidad del vapor «Altuna Mendi»; y anulación del cargo 259 C. que les ha sido formulado por emolumentos consulares en la patente del puerto de Montevideo; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el rechazo de la patente que presentó el buque, fué motivado por no coincidir la fecha de su otorgamiento (Marzo 26) con la del zarpado (Marzo 30).

Que la segunda patente presentada en la que se acredita el estado sanitario del puerto de Montevideo el día que zarpó el buque, no salva la omisión. atento lo dispuesto en la resolución de Septiembre 17 de 1921.

Que el cargo 259 C. se ha formulado como consecuencia de la falta de la patente: en virtud de lo dispuesto por las leyes 4230. 11.020 y 810.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Buenos Aires. Gobierno. — Negango libre despacho

Buenos Aires. Enero 28 de 1924.

Exp. 396—B—924. R. V. Nº 114.— Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que pide el libre despacho de 6.000 macetas que llegaron en el vapor «Ansaldo IV». procedentes de Santos (Brasil). consignadas a la Dirección de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de Obras Públicas de esa Provincia. y que se destinan a ensayos de cultivos de plantas en los viveros oficiales; atento lo actuado. y

Considerando:

Que las macetas de que se trata no pueden considerarse como los instrumentos y aparatos para fines científicos cuya liberación de derechos consagra la Ley Nº 11.281. cuando son destinados a los institutos oficiales. nacionales o provinciales;

Que no existiendo disposición legal alguna que autoríce la franquicia que se pide. no está en la facultad del P. E. el acordarla.

Se resuelve:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. que por las razones expresadas en los considerandos. no es posible acceder a su pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Negando venta de envases sobrantes

Buenos Aires, Enero 28 de 1924.

Exp. 2963—C—923. R. V. Nº 115.— Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata. en la que pide se le permita vender el sobrante de los cascos de madera que fabrica para envase de sus productos; atento lo actuado. y

Considerando:

Que la fabricación de esos cascos para las necesidades de la Compañía peticionante está dentro de las facultades que le acuerda la Ley de concesión;

Que la madera con que fabrica esos cascos. no obstante producirlas el país en calidad y cantidad suficiente. contrario a lo que manifiesta la peticionante. las importa libre de derechos; y de accederse a lo pedido se colocaría en condiciones desventajosas a los industriales que no gozan de esos beneficios para las maderas en sí y para las máquinas con que fabrican los cascos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Faturos Espiros. — Negando la venta ambulante

Buenos Aires. Enero 28 de 1924.

Exp. 321—F—924. R. V. Nº 116.— Vista la presentación del Sr. Espiros Faturos. en la que pide se le autoríce a ejercer la venta ambulante de frutas. cigarrillos y bebidas sin alcohol. en un carro de mano en las inmediaciones de la Dársena Norte del Puerto de la Capital; atento lo actuado. y

Considerando:

Que es de todo punto inconveniente acordar concesiones de la índole de la de que se trata, por el peligro que ellas entrañan para la seguridad de la renta fiscal;

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata. Aduana. — Autorizando venta documentos anteriores a 1914

Buenos Aires. Enero 28 de 1924.

Exp. 88—L—1924. R. V. Nº 117.— Vista la nota de la Aduana de La Plata en la que pide autorización para incinerar los documentos de más de diez años de data que existen en la misma; atento lo actuado. y

Considerando:

Que no existe conveniencia alguna en conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción:

Que si bien resultaría gravosa la venta en pública subasta de esos documentos. nada se opone a que antes de incinerarlos se trate de enajenarlos particularmente. ingresando el importe que se obtenga a rentas generales;

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de La Plata para vender particularmente los documentos anteriores al año 1914. con excepción de los libros; debiendo ingresar a rentas el producido que obtenga; y en el caso de que no haya interesados en adquirirlos. proceda a incinerarlos.

Pase a la mencionada Aduana a sus efectos.

Molina

Colón. Aduana. — Autorizando venta documentos anteriores a 1914

Buenos Aires, Enero 28 de 1924.

Exp. 232—C—924. R. V. Nº 118.— Vista la nota de la Aduana de Colón. en la que pide se le autorice a incinerar los documentos anteriores al año 1914, que existen en el archivo de la misma; atento lo actuado. y

Considerando:

Que no existe conveniencia alguna en conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de Colón para vender particularmente los documentos anteriores al año 1914. con excepción de los libros; debiendo ingresar a rentas el producido que obtenga; y en el caso de que no haya interesados en adquirirlos. proceda a incinerarlos.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Molina

Chadwick. Weir y Compañía Limitada. — Cancelando letras

Buenos Aires, Enero 28 de 1924.

Exp. 6121—C—923. R. V. Nº 119.— Vista la presentación de la firma Chadwick. Weir y Compañía Limitada en la que pide se ordene la cancelación de las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital. en caución de los derechos correspondientes a los materiales que ha introducido con destino a la exploración y explotación de minas; atento lo actuado. y

Considerando:

Que la Ley de Aduana Nº 11.281. libera de derechos de importación a las máquinas y materiales destinados a la exploración y explotación de minas. perforaciones etc.» haciendo extensiva esa franquicia a los despachados con anterioridad con derechos caucionados;

Se resuelve:

Autorízase la cancelación de las letras de que se trata; debiendo la Aduana de la Capital exigir de la firma peticionante el lleno de los requisitos que prescribe el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933. en la parte que le sea pertinente.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Molina

«Dellazoppa» Sociedad Anónima Comercial. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Enero 28 de 1924.

Exp. 5757—D—923. R. V. Nº 120.— Vista la presentación de la Sociedad Anónima Comercial «Dellazoppa» en la que pide se reconsidere la resolución de 20 de Noviembre de 1923 por la que no se hace lugar a su pedido de devolución de lo abonado por diferencia en los derechos correspondientes a escopetas manifestadas como sistema fuego central de un caño y que resultaron de repetición con cerrojo y por lo tanto de valor declarado; atento lo actuado y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 30 de Junio de 1896. las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata:

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Spinso Antonio. — Cancelando letras.

Buenos Aires Enero 29 de 1924.

Exp. 6302—S—923. R. V. Nº 121.— Vista la presentación del Sr. Antonio Spinso en la que solicita se le devuelvan las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a los materiales y máquinas que ha introducido para la explotación de minas de petróleo; atento lo actuado y

Considerando:

Que la Ley de Aduana Nº 11.281 libera de derechos de importación a las maquinarias y materiales destinados a la exploración y explotación de minas perforaciones. etc.» haciendo extensiva esa franquicia para los despachados anteriormente con derechos caucionados,

Se resuelve:

Cancélase las letras de que se trata.

La Aduana de la Capital exigirá del Sr. Antonio Spinso. el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933. a fin de que la Inspección General de Rentas pueda en oportunidad verificar el empleo de los materiales introducidos en el destino que motiva la franquicia.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Molina

Universidad Nacional de Córdoba. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Exp. 6208—F—923. R. V. Nº 122.— Vista la presentación de la Universidad Nacional de Córdoba. en la que solicita libre despacho de 4 cajones conteniendo productos de laboratorio destinados a la Facultad de Medicina de la localidad. venidos en el vapor «Salland» documentados por despacho de directo Nº 199.013; atento lo actuado. y

Considerando:

Que la franquicia que se pide está dentro de las que consagra el artículo 4º de la Ley Nº 11.281;

Que el error en que se ha incurrido consignando la mercadería a nombre de una firma comercial, pue-

de darse por salvado, dado el carácter de la peticionante,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección Aduana de Paraná.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Exp. 596—I—924. R. V. Nº 123.— Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Subinspector Sr. F. Olímpides Méndez, referente a la visita de inspección practicada a la Aduana de Paraná; y

Considerando:

Que según lo informa el Subinspector visitante, el funcionamiento de la repartición inspeccionada es regular,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se trata.

Pase a la Inspección General de Rentas, para su archivo.

Molina

Broullon Adolfo. — Negando liberación de derechos para el azufre en polvo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Exp. 6252—B—923. R. V. Nº 124.— Vista la presentación del Sr. Adolfo Broullón en la que pide se declare al azufre en polvo que importe, para emplearlo como garrapaticida entre los que libere de derechos la Ley Nº 11.281; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el azufre en polvo tiene partida propia en el Arancel (Nº 70, kilo $ 0.06 al 25 %, peso) y no obstante poseer cualidades que aconsejen su empleo como garrapaticida y antisárnico, la ley no lo reconoce como tal,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Elaboración General del Plomo. — Negando anulación despachos

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Exp. 5942—E—923. R. V. Nº 125.— Vista la presentación de la S. A. Elaboración General del Plomo, en la que pide se le permita anular los despachos Nos. 182, 428 y 182, 429, pertenecientes a mercaderías documentadas a depósito por copia número 25.734; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana acordó la anulación del despacho de depósito con carácter condicional -única forma permitida- para hacerlo definitivo en el caso de comprobarse que no hubiera existido principio de verificación;

Que de lo actuado resulta que la mercadería ha sido verificada por el Vista con anterioridad al pedido de anulación de los despachos;

Que, en consecuencia, no habiéndose llenado el requisito impuesto por la Aduana en virtud de lo dispuesto por resolución de Septiembre 10 de 1921, el pedido que se formula no puede prosperar,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Varios Despachantes de Aduana, etc. de Santo Tomé. — Plazo para documentación y retiro de maderas.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Exp. 5715—V—923. R. V. Nº 126.— Vista la presentación de varios despachantes de aduana, agentes marítimos e importadores de Santo Tomé, en la que piden se les conceda facilidades en la documentación y retiro de las maderas en jangadas que reciben en esa localidad, y

Considerando:

Que las dificultades con que se tropieza en el puerto de Santo Tomé para el recuento y despacho de las maderas que llegan en jangadas, justifica la concesión que se solicita,

Se resuelve:

Concédese el plazo de treinta días para la documentación y el de sesenta para el retiro de las maderas que lleguen en jangadas al puerto de Santo Tomé.

Comuníquese y pase a la Receptoría local a sus efectos.

Molina

Ferrari José Orlando. — Sobre restitución de un terreno.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Exp. 1114—F—923. R. V. Nº 127.— Vistos; y

Considerando:

Que el Gobierno de la Nación realizó un contrato de compra-venta con el Sr. Lotermoser, de un terreno en el puerto de la Capital, con condiciones en el pago del precio convenido;

Que no habiéndose entregado al Sr. Lotermoser en ningún momento la posesión de dicho terreno, el Gobierno no ha transferido el dominio del mismo, aun cuando hubiere otorgado el título;

Que la falta de cumplimiento a las condiciones en que se efectuó la venta, ha autorizado el procedimiento seguido por el Gobierno de mantenerse en la posesión;

Que no reconociendo el Gobierno ningún derecho al primitivo comprador, puesto que sus acciones han quedado paralizadas por sus omisiones y por prescripción, mal puede aceptar las pretensiones de su concesionario, desde que nadie puede transmitir mayores ni mejores derechos que los que tiene,

Por estas consideraciones y las contenidas en el dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Contaduría General para que desglose y haga entrega al interesado del expediente judicial agregado, y a los demás efectos.

Molina

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Exp. Nº 1059—D—924. R. D. Nº 80.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (3) tres cajones conteniendo folletos venidos en el vapor «Sonderborg», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 4; a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Briozzo J. B. — Autorizando a la Aduana de C. del Uruguay intervenir en el despacho de cosecha del establecimiento «Cupalén».

Buenos Aires Febrero 4 de 1924.

Exp. 428—B—924. R. V. Nº 140.— Vista la presentación del Señor Juan B. Briozzo, en la que pide se autorice a la Aduana de C. del Uruguay para intervenir en el despacho de la cosecha del establecimiento Cupalén por cuanto la distancia que lo separa de la de Gualeguaychú, en cuya jurisdicción se encuentra dificulta la tramitación de los documentos aduaneros; atento lo actuado y

Considerando:

Que el Art. 3º del Decreto de 24 de Junio de 1919 establece que una dependencia aduanera podrá autorizar despachos en los puertos o embarcaderos cercanos comprendidos en la jurisdicción de otra dependencia, cuando por necesidad o conveniencias del servicio así lo disponga el Ministerio de Hacienda;

Que tratándose de facilitar el transporte de la cosecha, puede accederse a lo solicitado en la forma establecida en la resolución precitada, ya que el punto de embarque dista tan sólo 45 metros del límite de la jurisdicción de la Aduana de C. del Uruguay,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de Concepción del Uruguay, para intervenir en el despacho de la cosecha del establecimiento Cupalén, en los términos del Art. 3º del Decreto Nº 159 de 24 de Junio de 1919.

Comuníquese y pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Molina

Garbini A. — Negando devolución.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Exp. 4575—G—923. R. V. Nº 141.— Vista la presentación del Sr. A. Garbini, en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital por aplicación del derecho del 25 % más el adicional del 7 % en lugar del derecho de 5 % a las 8 incubadoras con sus criadoras y accesorios, documentadas a despacho de directo Nº 130.570 de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 118 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;

Que la mercadería solicitada se despachó por el manifiesto de directo Nº 130.570, se retiró a plaza el 13 de Agosto de 1923, y el presente reclamo se formuló recién el 4 de Octubre último, circunstancia que hace improcedente acceder a lo pedido.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado, por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sonneveld J. — Cancelando letras

Buenos Aires, Febrero 2 de 1924.

Exp. 6299—S—923. R. V. Nº 133.— Vista la presentación del Señor Jan Sonneveld, en la que pide la devolución de las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a los materiales que ha introducido para la exploración y explotación de minas de petróleo en Comodoro Rivadavia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley de Aduana Nº 11.281, libera de derechos de importación a las máquinas y materiales destinados a la exploración y explotación de minas, perforaciones, etc., haciendo extensiva esa franquicia a los despachados con anterioridad con derechos caucionados;

Se resuelve:

Cancélase las letras de que se trata. La Aduana de la Capital exigirá del Sr. Jan Sonneveld, el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, a fin de que la Inspección General de Rentas, pueda en oportunidad verificar el empleo de los materiales introducidos en el destino que motiva la franquicia.

Pase a la mencionada Aduana a sus efectos.

Molina

Marino P. — Negando devolución diferencia de almacenaje y eslingaje

Buenos Aires, Febrero 2 de 1924.

Exp. 2013—M—923. R. V. Nº 139.— Vista la presentación del Sr. Pedro Marino, en la que pide se le compute lo abonado por almacenaje y eslingaje de directo los mismos servicios, pero de depósito que se le cobra sobre 30 fardos de arpillera siendo que aquellos fueron liquidados sobre 50; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiéndose cambiado el giro de la mercadería el cargo formulado por la Aduana es procedente; correspondiendo al interesado gestionar por separado la devolución que corresponde por los bultos girados a Catalinas;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Argentina de Tranvías y Fuerza Limitada de Santa Fe. — Autorizando firmar letras caucionales a 90 días.

Buenos Aires Febrero 1º de 1924.

Exp. 556—C—924. R. V. Nº 136.— Vista la presentación de la Compañía Argentina de Tranvías y Fuerza Ltda., de Santa Fe, en la que pide se le permita firmar letras en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca con destino a sus instalaciones y para los servicios públicos que se encuentran a su cargo, y

Considerando:

Que en mérito de las franquicias que consagra el artículo 1º de la Ley Nº 11.281, la Compañía recurrente gestiona, en el Expte. 192-C-924, la cancelación de las letras que tiene otorgadas ante la Aduana de Santa Fe, en caución de los derechos correspondientes a los materiales que ha introducido con el distino expresado;

Que hasta tanto se resuelva ese pedido, puede autorizarse la introducción, con derechos caucionados de los materiales de que se trata.

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de Santa Fe para aceptar de la Compañía Argentina de Tranvías y Fuerza, Ltda. de esa localidad, letras a (90) noventa días de plazo, suficientemente garantizadas a juicio del Sr. Administrador de la misma, en caución de los derechos correspondientes a los materiales (cables eléctricos y maquinaria eléctrica), llegados en el vapor «Manchester City», con destino a las instalaciones y servicios públicos a cargo de esa Compañía.

Las letras de referencia se harán efectivas si a su vencimiento no hubiere recaído resolución favorable a la peticionante en el Expte. 192-C-924.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Lamport y Holt Ltda. — Considerando como de cabotaje una 2a entrada del vapor «Rossetti».

Buenos Aires, Febrero 2 de 1924.

Exp. 5582—L—923. R. V. Nº 137.— Vista la presentación de la firma Lamport y Holt Ltda., en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital, que considera como de ultramar la segunda entrada del vapor inglés «Rossetti», en su viaje de Fray Bentos (R. O. del Uruguay), con carga en tránsito para el exterior; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el vapor de que se trata entró al puerto de la Capital con carga procedente de Liverpool, zarpando luego para Fray Bentos donde tomó carga en tránsito para el exterior, volviendo nuevamente al de la Capital para completar su cargamento;

Que, en esta virtud no es posible considerar esta segunda entrada como de ultramar sino como de cabotaje;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda como se indica en el segundo considerando; y a los demás efectos.

Molina

Brughetti Camila. — Concediendo entrega de cuadros libre de derechos de almacenaje y eslingaje.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Exp. 57[illegible]—B—923. R. V. Nº 128.— Vista la presentación de la Señorita Camila Brughetti y del Señor Ernesto Muello, en la que piden se les entregue los cuadros ejecutados por el pintor argentino Faustino Brughetti, que mantiene la Aduana en sus depósitos exigiéndoles almacenaje y eslingaje, y

Considerando:

Que los cuadros de referencia fueron depositados en la Aduana con el objeto de ser exportados con destino a una exposición que el artista pensaba realizar en el exterior;

Que habiendo desistido de la misma, se solicita la entrega, para lo cual la Aduana le exige el pago de los derechos de almacenaje y eslingaje.

Que la liquidación formulada no procede desde que los cuadros no son artículos de importación, como los ha considerado la Aduana y por consiguiente, no puede aplicárseles la tarifa que se pretende;

Que, esta circunstancia unida a la de que se trata de obras artísticas realizadas por un pintor argentino, hacen equitativo como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, exonerar de los servicios que la Aduana de la Capital liquida,

Se resuelve:

Concédese la entrega, libre de derechos de almacenaje y eslingaje de los cuadros de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Valenzuela Hnos. y Compañía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Exp. 6287—V—923. R. V. Nº 129.— Vista la solicitud de los Sres. Valenzuela Hnos. y Compañía. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 21 de Diciembre ppdo., por la que no se les permite introducir a plaza varias partidas de pimentón; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 21 de Octubre de 1918, se fijó en un 18 % la cantidad máxima de extracto etéreo que puede contener el pimentón para ser considerado apto para el consumo;

Que el pimentón introducido por el recurrente no se encuentra en las condiciones exigidas por la resolución precitada;

Que no es posible hacer una excepción en beneficio del peticionante puesto que ello vendría a perjudicar a los importadores que han dado estricto cumplimiento a la reglamentación en vigencia,

Que, por otra parte, las resoluciones administrativas solo pueden considerarse cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata, como se ha dejado demostrado;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Anulando un reparo.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Exp. 5966—S—923. R. V. Nº 130.— Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la que pide la anulación del reparo formulado por la Contaduría General al despacho de directo Nº 27.636 del año 1922, que fué presentado fuera del término fijado por el Art. 114 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dado el carácter de la peticionante y el destino de los efectos (drogas y medicamentos para los hospitales a cargo de esa institución), puede, como en casos análogos acederse a lo pedido;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

Se resuelve:

Anúlase el reparo Nº 9891, formulado por la Contaduría General en concepto de multa del 2 % por demora en la presentación del manifiesto de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Comercial e Industrial del Chaco, Sociedad Anónima. — Cancelación letras.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Exp. 5894—C—923. R. V. Nº 131.— Vista la presentación de la Compañía Comercial e Industrial del Chaco, Sociedad Anónima, en la que pide devolución de las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a las maquinarias y materiales que ha introducido con destino a la instalación de la industria algodonera en el Territorio Nacional del Chaco; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley de Aduana Nº 11.281, libera de derechos de importación a las maquinarias y materiales destinados a los establecimientos industriales que elaboran materias primas de producción nacional, etc., y hace extensiva esa franquicia a los despachados anteriormente con derechos caucionados;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Cancélase las letras de que se trata.

La Aduana de la Capital exigirá de la Compañía Comercial e Industrial del Chaco, Sociedad Anónima, el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, a fin de que la Inspección General de Rentas pueda, en oportunidad, verificar el empleo de los materiales introducidos en el destino que motiva la franquicia.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Molina

Fernández A. — Negando venta ambulante de frutas, churrascos etc., en zona portuaria.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Exp. 447—F—924. R. V. Nº 132.— Vista la presentación del Sr. Angel Fernández, en la que solicita se le permita ejercer la venta ambulante de frutas, churrascos y bebidas sin alcohol, en la zona portuaria de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la instalación de negocios en la zona portuaria es de todo punto inconveniente por el peligro que ellos entrañan para la integridad de la renta fiscal;

De conformidad con lo resuelto en casos análogos:

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dresco A. — Exoneración servicios adeudados por bronces que faltan para el Monumento de los Españoles.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Exp. 4094—D—923. R. V. Nº 133.— Vista la presentación del Sr. Arturo Dresco, en la que pide se le permita retirar de los depósitos de la Aduana de la Capital, sin cargo de derechos, los bronces que faltan para completar el Monumento de los Españoles, atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de Septiembre 22 de 1921 concedió libre despacho de varias estatuas de bronce, que formaban parte del citado Monumento;

Que dichos efectos, después de más de dos años de encontrarse aquí, recién ahora pueden dárseles destino, adeudándose los servicios correspondientes;

Que si bien es cierto que esos servicios deben forzosamente retribuirse al Estado, la circunstancia de tratarse de un obsequio de la colectividad española al pueblo argentino con motivo del primer centenario de la independencia, hace equitativo eximir de los gastos que hubieran ocasionado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Exonérase de los servicios adeudados por la mercadería de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Cermesoni R. — Negando devolución multa 2 %.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Exp. 5410—C—923. R. V. Nº 134.— Vista la presentación del Sr. Ricardo Cermesoni, en la que pide devolución de las sumas abonadas en concepto de multa de 2 % en los despachos de directo Nros. 181.913 y 181.914; atento lo actuado y

Considerando:

Que las Ordenanzas de Aduana establecen que recién después de librado el alijo de un buque, podrá solicitarse el despacho de las mercaderías que conduce a su bordo;

Que, en consecuencia, los documentos de despacho presentados antes de la entrada del buque son nulos y sin ningún valor; caso en que se encuentra el que motiva esta petición.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía. Argentina de Tranvías y Fuerza Ltda. de Santa Fe. — Autorizando firmar letras caucionales a 90 días.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Exp. 390-C-924. — R. V. Nº 135. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Tranvías de Fuerza Ltda., de Santa Fe, en la que pide se le autorice a firmar letras en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca con destino a sus instalaciones y para los servicios públicos que le están encomendados, y

Considerando:

Que en mérito de las franquicias que consagra el art. 4º, de la Ley Nº 11.281, la Compañía recurrente gestiona en el Exp. 102-C-924, la cancelación de las letras que tiene otorgadas ante la Aduana de Santa Fe, en caución de los derechos correspondientes a los materiales que ha introducido con el destino expresado;

Que hasta tanto se resuelve ese pedido, puede autorizarse la introducción con derechos caucionados de los materiales de que se trata,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de Santa Fe, para aceptar de la Compañía Argentina de Tranvías y Fuerza Ltda., de esa localidad, letras a (90) noventa días de plazo, suficientemente garantizadas a juicio del Sr. Administrador de la misma, en caución de los derechos correspondientes a los materiales (medidores eléctricos, tirafondos de vía, zapatos de freno, etc.), llegados en el vapor «Ocean Transport», con destino a las instalaciones y servicios públicos a cargo de esa compañía.

Las letras de referencia se harán efectivas si a su vencimiento no hubiere recaído resolución favorable a la peticionante en el Expte. 102-C-924.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

Molina

Bahía Blanca Aduana. — Disponiendo remisión de autos a la Justicia Federal.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Exp. 5 136-P-923. — R. F. N. 30. — Visto que la Aduana de Bahía Blanca, eleva estas actuaciones a los efectos del Art. 40 de la Ley Nº 11.281, sobreseyendo la denuncia formulada por el Encargado de la Ayudantía Marítima de Río Grande; atento lo actuado: y

Considerando:

Que no resulta probado de autos la condición de nacionalidad de la mercadería que se denuncia como introducida sin pagar derechos de aduana;

Que habiendo salido de la jurisdicción aduanera, dicha mercadería, corresponde remitir estos autos a la Justicia Federal para su juzgamiento, como lo establece el art. 1.034 de las Ordenanzas de Aduana,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de Bahía Blanca, para que proceda como se indica en los considerandos.

Molina

Capital, Aduana. — Clasificación de cadenas

Buenos Aires, Febrero 2 de 1924.

Exp. Nº. 5.934-C-1923. — R. F. Nº. 31. —Visto que la Aduana de la Capital, remite para la resolución que corresponda la cuestión promovida con motivo de la denuncia formulada sobre cadenas, que se manifiestan sin pulir y que el Vista, clasifica como pulidas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 932 clasifica las cadenas de hierro en general, sin galvanizar, estañar, ni pulir, fijándole el aforo de 8 centavos; y la 993, comprende las mismas, pero galvanizadas, estañadas, o pulidas, con un aforo de 15 centavos el kilo, esto es con casi el 100 o/o del valor de aquéllas;

Que la nota 2a. de la Sección Ferretería en que se encuentran las partidas citadas establece un recargo general de 25 o/o a los artículos de la Sección que vengan niquelados y de 15 o/o cuando vengan pulidos, siempre que (en ambos casos) no estén especialmente aforados por esa circunstancia;

Que aun cuando no esté expresamente establecido, se ve que el pulimento de las cadenas de la partida 993, que aumenta el aforo de la mercadería en casi un 100 o/o, no puede ser el rudimentario abrillantamiento que presentan las en denuncia, sino un trabajo mucho más perfecto aún que el niquelado;

Que como lo manifiesta la Escuela Industrial de la Nación, el alisado o abrillantamiento de las cadenas en denuncia no constituye el pulimento, tal como ambos términos son considerados técnicamente;

Que en cuanto al recargo del 10 o/o, corresponde su aplicación, desde que, como se declaró en la resolución de Diciembre 28 de 1923, el simple papel que recubre el cajón no puede considerarse envoltura,

Se resuelve:

Que las cadenas en cuestión deben despacharse por la partida 902, con el recargo del 10 o/o.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Desestimando apelación deducida por A. D'Angelo

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Exp. 6.269-D-923. — R. F. Nº. 32. — Vista la apelación de hecho deducida por el Sr. A. D'Angelo de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al importe de los derechos entre lo manifestado (seda desflocada en madejas para el telar, partida 97), y lo que resultó (seda preparada, especial, en madejas, para tejer, partida 2.698), perteneciente al despacho de directo Nº. 40.674; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución dictada por la Aduana en Octubre 17, notificada al recurrente el 24 del mismo mes, tiene autoridad y fuerza de cosa juzgada por cuanto el interesado apeló de ella fuera de Ley, y es ese el fundamento en que se basa la denegatoria de la Aduana, del recurso que ante la misma se dedujo;

Que, en consecuencia, no puede entrarse a considerar el asunto,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Desestímase el recurso deducido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por García, Hernández & Cía.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Exp. Nº. 5646.-923. — R. F. Nº. 33. — Vista la apelación deducida por los Señores García, Hernández & Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de la diferencia de derechos correspondiente a una partida de sombreros de paja, manifestados como muy ordinarios, y que resultaron ordinarios; y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas, con anterioridad a la fecha en que se solicitó el despacho de la mercadería, la declaró comprendida en la partida 768, de la Tarifa de Avalúos;

Que, en consecuencia, los recurrentes han debido ajustarse a la norma preestablecida, como lo determina el Art. 24 del Decreto de 10 de Octubre de 1918, y la resolución de 16 de Agosto de 1917;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción cometida,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Serra Hnos.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Exp. Nº. 6.241-C-1923. — R. F. Nº. 34. —Vista la apelación deducida por los Señores Serra Hermanos, de la resolución de la Aduana de la Capital, que les impone la pena de comiso sobre una diferencia de calidad en papel, que fué manifestado como para diarios y que se denuncia de obras; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mayoría de los Vistas de la Junta del ramo (ver fojas 7), considera que el artículo de que se trata es papel blanco para obras;

Que el Tribunal de Vistas a fojas 12 resuelve, por mayoría de votos que la clasificación que corresponde es la hecha por el denunciante;

Que, notificada esta resolución al interesado, no dedujo recurso alguno, limitándose a pedir una diligencia que, en definitiva, la Aduana no consideró oportuno realizar;

Que fuera de estas circunstancias que impedirían la consideración de si el papel es para diarios o para obras; existe la de que la resolución de este Ministerio, de Octubre 10 de 1922, declaró que sólo correspondía clasificarse como aquéllos, a los típicos y cuyas muestras existen en la Aduana; razones por las cuales, aún cuando el cuestionado tuviera el destino que se indica, no podría considerarse com-

prendido en la franquicia que acuerda la Ley al papel para diarios;

Que, por consiguiente, habiéndose manifestado papel libre de derechos y resultando otro comprendido en la partida 2.597 aforo 0.15 8 derecho 0.03, existe una falsa manifestación sancionada con la pena establecida por la Aduana, en la resolución apelada;

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida. Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital. Aduana. — Confirmando resolución apelada por la Società per l'esporiazione e per l'industria «Italo-Argentina».

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924

Exp. 4290-C-923. — R. F. No. 35. — Vista la apelación deducida por la Società per l'esportazione e per l'industria «Italo-Argentina» de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (tejido de algodón, de color, partida 2.016) y lo que resultó (tejido bordado al sistema Jacquard, partida 2.006), perteneciente al despacho de directo Nº. 31.908; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos y en concordancia con la opinión de la Junta del ramo y del Miembro informante, se expide de acuerdo a la denuncia;

Que esa clasificación ha quedado consentida, por lo que no es posible discutirla, atento lo dispuesto por el Decreto de Octubre 10 de 1916;

Que la pena impuesta es la que determina la Ley a la infracción,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital. Aduana. — Negando apelación por el Banco Francés e Italiano

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924

Exp. 5.312-B-1923. — R. F. No. 36. — Vista la presentación del Banco Francés e Italiano, en la que apela de la resolución dictada por la Aduana de la Capital, en el sumario 462-C-1923, y,

Considerando:

Que la resolución de que se recurre fué notificada en Septiembre 4 de 1923;

Que el recurrente se presenta en Noviembre 15 del mismo año intentando la apelación;

Que habiéndose vencido el término que fijaban los Arts. 65 y 67 de la Ley 4.933 para deducir recursos, la resolución de la Aduana está consentida y reviste autoridad de cosa juzgada.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital. Aduana. — Confirmando resolución apelada por D. Bussio

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 6.017-C-923. — R. F. No. No. 37. — Vista la apelación deducida por el Sr. Domingo Bussio, de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, que clasifica como sombreros regulares a mercaderías manifestadas «formas de sombreros» y como formas de sombreros finos, las que se declaran regulares; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en lo que respecta a las formas de sombreros que el Tribunal de Vistas y Junta del ramo por unanimidad de votos clasifican como finos, pertenecientes a la partida 737, tal resolución no puede ser modificada, atento lo dispuesto por el Decreto de Octubre 10 de 1916;

Que en cuanto a las formas de paja para sombreros finos, que la mayoría del Tribunal de Vistas, clasifica como sombreros de la partida 732, dado la calidad de la paja y la circunstancia de estar ribeteada con cinta, constituyendo el adorno, no pueden ser considerados sino como sombreros, sin que la falta de forro pueda influir en la clasificación, desde que es un detalle de poca importancia, que obedece al gusto; que tiene la casa expendedora de colocárselos estampando la inscripción apropiada,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital. Aduana. — Devolviéndole actuaciones para nuevo pronunciamiento.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. Nº. 5.557-G-1923. — R. F. No. 38. — Vista la presentación de Don Adolfo A. Gaebeler, en la que reclama de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone el pago de los derechos correspondientes a una diferencia de calidad denunciada en tres encomiendas postales; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en la misma fecha de la denuncia se presentó el pedido de reexpedición de las encomiendas de que se trata a La Plata, circunstancia que hace suponer que aquélla es posterior a ésta, pues de otra manera no se explica la existencia de un parte cuando se había manifestado mejor calidad que la real;

Que para juzgar tanto la denuncia como la procedencia de la pena, es necesario considerar que la importación por encomiendas postales constituye una forma abreviada del despacho directo;

Que, en esta virtud, si se solicitó la reexpedición, la Aduana ha debido acordarlas con las formalidades establecidas para los reembarcos, girando la tornaguía correspondiente a fin de que la Aduana de despacho esté en condiciones de proceder al cotejo con la declaración hecha por el consignatario;

Que si de la verificación del reembarco resultan en el punto de origen diferencias como las denunciadas, corresponde, una vez constatada la diferencia, la aplicación de los derechos correspondientes a la misma;

Que en el presente no se ha llegado a comprobar la existencia del hecho denunciado, puesto que no existe en el expediente la decisión necesaria de los peritos en los casos de controversia sobre clasificación, circunstancia que hace imposible un pronunciamiento sobre la diferencia para la que se solicita pena;

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en los considerandos y a los demás efectos.

Molina

Círculo Central de Obreros. — Exoneración del impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924.

Exp. 1774-C-1923. — 126.—V. — Visto el pedido formulado por el Círculo Central de Obreros, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1923, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Junín 1.063, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los artículos 4º., inciso f), de la Ley 11.016 y 13, inciso b), de la Ley 5.062, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina

Kochs Adler—Nahmschinen Werke A. G. — Patente de invención para «Mejoras en máquinas de coser».

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924.

Exp. 305-K-1924. — 127—V. — Visto este expediente (01400—P—1924, del Ministerio de Agricultura), en la que la Kochs Adler—Nahmschinen Werke, A. G., solicita patente de invención por el término de quince años para «mejoras en máquinas de coser»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a la Kochs Adler—Nahmschinen Werke A. G., por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado: «Mejoras en máquinas de coser».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Hemsley Mendieta y Cía. — Patente de invención para «Una nueva draga».

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924.

Exp. 308-H-1924. — 128—V. — Visto este expediente (01403—P—1924, del Ministerio de Agricultura), en la que los Señores Hemsley Mendieta y Cía., solicitan patente de invención por el término de quince años, para «una nueva draga»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a los Señores Hemsley Mendieta y Cía., por el término de quince años, la patente que solicitan, para el invento denominado: «Una nueva draga».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

International General Electric Company, Incorporated. — Patente de invención para «Mejoras en métodos y aparatos para regular sistemas eléctricos de distribución».

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924.

Exp. 396-I-1924. — 129.—V. — Visto este expediente (01402—P—1924, del registro del Ministerio de Agricultura), en la que la International General Electric Company, Incorporated, solicita la patente de invención por el término de quince años, para «mejoras en métodos y aparatos para regular sistemas eléctricos de distribución»; y atento lo informado por la Dirección General de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a la International General Electric Company, Incorporated, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado: «Mejoras en métodos y aparatos para regular sistemas eléctricos de distribución».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Western Electric Company, Limited. — Patente de invención para «Mejoras en materiales aisladores eléctricos».

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924.

Exp. 399-W-1924. — 130—V. — Visto este expediente (01398—P—1924, del registro del Ministerio de Agricultura), en la que la Western Electric Company, Limited, solicita patente de invención por el término de quince años, para «Mejoras en materiales aisladores eléctricos»; y atento lo informado por la Dirección General de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a la Western Electric Company, Limited, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado: «Mejoras en materiales aisladores eléctricos».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Marine And Locomotive Superheaters Ltd. — Patente de invención para «Mejoras en y relativas a la manera de conectar tubos entre sí».

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924.

Exp. 394-M-1924. — 131—V. — Visto este expediente (01399—P—1924, del registro del Ministerio de Agricultura), en la que la Marine And Locomotive Superheaters Ltd., solicita patente de invención por el término de quince años, para «un método y aparato para conectar en una pieza de conexión varios tubos en los aparatos generadores a vapor o de recalentamiento»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a la Marine And Locomotive Superheaters, por el término de quince años, la patente que solicita, para el invento denominado: «Mejoras en y relativas a la manera de conectar tubos entre sí».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

International General Electric Company, Incorporated. — Patente de invención para «Mejoras en métodos y sistemas para regular una condición eléctrica variable de un circuito».

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924.

Exp. 397-I-1924. — 132—V. — Visto este expediente (01401—P—1924, del registro del Ministerio de Agricultura), en la que la International General Electric Company, Incorporated, solicita la patente de invención por el término de quince años, para «un sistema de regulación de voltaje en los circuitos que emplean rayos X, y que utilizan la corriente industrial»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a la International General Electric Company, Incorporated, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado: «Mejoras en métodos y sistemas para regular una condición eléctrica variable de un circuito».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Hacienda, Ministerio. — No se acepta la propuesta del Señor Saturnino García, para proveer de substancias desnaturalizantes.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924.

Exp. 178-G-1924. — 133—V. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

1º. Que el Señor Saturnino García, propone vender a la Administración General de Impuestos Internos, 20.000 litros de substancia, desnaturalizante para alcoholes.

2º. Que la repartición citada encuentra conveniente la adquisición propuesta, aconsejando se compren 70.000 litros en vez de 20.000.

3º. Que el desnaturalizante ofrecido no es de la fórmula que el proponente provee habitualmente a la Administración General de Impuestos Internos sino una fórmula de emergencia según el informe de la Oficina Química Nacional de la Capital.

Considerando:

Que el proponente debe entregar a la Administración General de Impuestos Internos, el 26 del mes en curso, la primera partida de los 450.000 litros de desnaturalizante que se le compraron por acuerdo de 28 de Diciembre último. En consecuencia, una espera de más o menos de 20 días, no perjudicará mayormente a los industriales interesados, debiendo tenerse en consideración que ese tiempo aproximadamente, es el que se requiere para tramitar el Acuerdo de Gobierno, indispensable para esa adquisición.

Que además no es conveniente el empleo de ninguna fórmula, de emergencia para salvar una situación tan transitoria y que se verá regularizada inmediatamente de entregarse la primera partida del desnaturalizante a que se refiere el considerando anterior.

Que además el saldo de la partida que el presupuesto en vigor acuerda para la compra del desnaturalizante no alcanzaría a cubrir el gasto que demanda la compra de los 70.000 litros que aconseja la Administración General de Impuestos Internos, y con los 20.000 litros que propone el Señor Saturnino García, este Ministerio, ignora si puede proveer más, no hay suficiente para satisfacer las necesidades del momento, como resulta de lo informado por la misma repartición,

Por tanto,

Se resuelve:

1º. Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para que previa reposición de sellos, notifique al recurrente que este Ministerio no encuentra conveniente la provisión propuesta, y para que disponga la detención de las solicitudes de desnaturalizantes, hasta tanto se reciba la primera partida del adquirido por Acuerdo de 23 de Diciembre ppdo.

2º. La repartición nombrada hará saber inmediatamente a este Ministerio, si el Señor Saturnino García, entrega el desnaturalizante que se ha comprometido a proveer, en las fechas obligadas.

3º. Publíquese, etc.

Molina

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 2 de 1924.

Exp. Nº. 753-E-1924. — R. D. Nº. 65. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 9.029 conteniendo libros, venida en el vapor «Pan-América», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; a la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de E. E. U. del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.

Exp. Nº. 992-B-1924. — R. D. Nº. 71. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo vestidos, venido en el vapor «Princesa» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, destinado al Secretario de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. Nº. 1.003-E-1924. — R. D. Nº. 79 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una caja conteniendo juguetes y papel para cartas, venida en el vapor «Lutetia» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Agregado Diplomático a la Embajada de España, Don Antonio Maura.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 2 de 1924.

Exp. 742 D-924. — R. D. Nº. 64. — Vista la nota de la Legación de Dinamarca, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que se solicita libre despacho de una encomienda postal Nº. 9.152, conteniendo una valija para el Sr. Agregado Comercial a dicha Legación; venida en el vapor «Pan-América»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Exp. Nº. 842-D-1924. — R. D. Nº. 72. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón con cigarros habanos, venido en el vapor «Pan América» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924

Exp. Nº. 861-F-1924. — R. D. Nº. 73. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo un grupo de porcelana de Sèvres, marcado M. A. E. 75, venido en el vapor «Bell Isle» y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.

Exp. Nº. 974-F-1924. — R. D. Nº. 78. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal, Nº. 12.179, venida en el vapor «Lutetia» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro; al Señor Agregado Militar a la Legación de Francia, Comandante de Lamarselle.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924.

Exp. Nº. 915-J-1924. — R. D. Nº. 74. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal, Nº. 12.976, venida en el vapor «Tacomamarú» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924.

Exp. Nº. 916-N-1924. — R. D. Nº. 75 —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal, Nº. 10.349, conteniendo conservas, venida en el vapor «Andes» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1º. de 1924.

Exp. Nº. 743-N-1924. — R. D. Nº. 62. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo un automóvil, venidos en el vapor «Salta» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3; al uso personal del Sr. Edgar Lárson, Secretario de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Exp. Nº. 933-P-1924. — R. D. Nº. 77. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal, Nº. 6.051 conteniendo ropa y artículos de tocador, venida en el vapor «Zeelandia» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3; al Sr. A. Loudon, Secretario de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924.

Exp. Nº. 785-P-1924. — R. D. Nº. 61. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales, Nº. 10.401 y 10.495, conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor «Andes» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Exp. Nº. 796-P-1924. — R. D. Nº. 67. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo cigarros, venido en el vapor «Berna» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas una; al Sr. Agregado Militar a la Legación del Paraguay, Teniente Coronel D. José J. Sánchez.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924

Exp. Nº. 797-P-1924. — R. D. Nº. 68. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón con objetos de porcelana venido en el vapor «Bell Isle» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.

Exp. 795-P-924. — R. D. Nº. 69. — Vista la nota de la Legación del Perú, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide el libre despacho de una caja, llegada en el vapor «Amiral Jáureguiberry», conteniendo las condecoraciones que el Gobierno de ese país, ha otorgado a personalidades argentinas, a celebrarse el primer centenario de su independencia; en atención a su destino y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos y hágase saber.

Molina

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924.

Exp. Nº. 917-S-1924. — R. D. Nº. 76. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal, Nº. 8.272, venida en el vapor «Galicia» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de la República O. del Uruguay — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.

Exp. 841 U. 924. — R. D. Nº 70. — Vista la nota de la Legación de la República O. del Uruguay, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide el libre despacho de la encomienda postal Nº 4850, llegada en el vapor «Formosa» con destino al Agregado Comercial de esa Legación, D. Omar Rodríguez; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y hágase saber.

Molina

Legación Argentina en Inglaterra.— Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Exp. 754 P. 1924. — R. D. Nº 63.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (30) treinta cajones conteniendo muebles y efectos de uso personal, venidos en el vapor «Atlanta» y destinados como lo acredita la nota de fojas 3; al Sr. Dr. Fernando Pérez, Enviado Extraordinario, y Ministro Plenipotenciario de la República en Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 14 de 1924.

Se resuelve:

Nómbrase Agentes de Policía Aduanera, con caballo, de San Antonio de los Cobres, dependientes de la Aduana de Salta, en reemplazo de Gustavo Marocco, que es ascendido y de Carlos Ojeda, que falleció, a los Señores Benito Burgos y Gregorio Sánchez Hereña, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

48.—Visto lo manifestado en la nota que antecede,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Antonio Kurnin.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Gallo

Separaciones

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

59.—Visto lo pedido en la precedente nota,

Se resuelve:

Sepárase de su puesto, por sus continuas e injustificadas faltas de asistencia, a los Guardacostas de la Aduana de la Capital, Señores José Daddino, Juan Simón, Torrecillas, y Horacio Virgilio Tapia.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Gallo

Rectificaciones

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Se resuelve:

71. — Rectifícanse los siguientes nombramientos de Guardacostas de la Aduana de la Capital, por haber aparecido con errores:

En vez de Patricio Videla Charras, debe ser Patricio Pascual Videla Charras.

En vez de Santos Alvarez, debe ser Santos Alvarez Prieto.

En vez de Manuel Ogando, debe ser Manuel María Ogando.

En vez de Vicente Cavalli, debe ser César Argentino Cavalli.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

72. — Visto lo manifestado por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede.

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don José Beretta.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

73. — Visto lo manifestado en la nota que antecede;

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Juan Tato Bóo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 28 de 1924.

74. — Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Rentas,

Se resuelve:

Nómbrase con antigüedad del 1º, de Enero del corriente año: — Práctico patrón del vapor «Raúl E. Letamendi», al ex-contramaestre, Don Antonio Lecchi, y Cocinero del mismo, a Don Victorio Ciambroni.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Molina

Separación

Buenos Aires, Enero 29 de 1924.

83 — Visto lo pedido en la nota que antecede,

Se resuelve:

Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio al Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Juan Navia.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramientos sin efecto

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

96 — Visto lo pedido en la precedente nota,

Se resuelve:

Déjanse sin efecto los siguientes nombramientos de Guardacostas de la Aduana de la Capital, por no haberse presentado los interesados a ocupar sus cargos: — Osvaldo Bozzo, Vicente Bubaglia, Domingo Mazzeo, Abel Aguilar, Remualdo Pelle, Martín Morandi y Domingo Buzzi.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

104 — Visto lo propuesto por la Aduana de la Capital,

Se resuelve:

Nómbrase los siguientes Guardacostas en la Aduana de la Capital:

En vez de Osvaldo Bozzo, sin efecto, a José Nicolás Chiró.

En vez de Vicente Bubaglia, sin efecto, a Santiago Espinassi.

En vez de Domingo Mazzeo, sin efecto, a Julián M. Allió.

En vez de Abel Aguilar, sin efecto, a Francisco Abeijón.

En vez de Domingo Buzzi, sin efecto, a Camilo Arsenio Reynoso.

En vez de Juan J. Covache, ascendido, a Héctor Puchuri.

En vez de Prudencio R. Fredes, ascendido a Héctor Martínez Bisso.

En vez de Roberto Balmaceda, sin efecto, a Francisco Lavalle.

En vez de Angel Delorenzi, separado, a Fernando Lázaro.

En vez de José Beretta, renunció, a Jesús Arozena.

En vez de Horacio V. Tapia, separado, a Ricardo Cañete.

En vez de Juan Tato Bóo, renunció, a Félix G. Lobredo.

En vez de José Baddino, separado, a José Caporale.

Nómbrase Artesano de la misma, en lugar de Juan Marcervelli, que fué destituído, a Don José Prieto.

Agréguese al Exp. 1065 C. 1924 el 1064 C. 1924, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

111. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Jacinto Lorenzo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Molina

Separaciones, renuncias, etc.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924.

112. — Visto lo manifestado en las precedentes notas,

Se resuelve:

Déjanse sin efecto los nombramientos para Guardacostas de la Aduana de la Capital, recaídos a favor de Domingo Paz, Félix Giménez, Liborio Heredia, David Cullen, y José Ledo, en virtud de no haberse presentado los interesados a ocupar sus cargos.

Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Guardacostas de la misma, Don Manuel Cotón.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la misma, Don Félix Pérez.

Agréguense al Exp. 1178 los números 1175 y 1177, letra C. año 1924, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

117 — Visto lo propuesto por la Aduana de la Capital,

Se resuelve:

Nómbrase Conductor de dicha repartición, en reemplazo de Ramón Pérez, quien pasa a ocupar otro puesto, al Ayudante de 5ª. de la misma, don Eusebio Gulias.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Se resuelve:

131. — Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, con anterioridad al 1º del actual, a los siguientes ex-peones:

En vez de Romualdo Pelle, sin efecto, a Juan J. Cina.

En vez de Martín Morandi, sin efecto a Antonio Pérez.

En vez de Domingo Paz, sin efecto, a Alberto Mercadal.

En vez de Félix Giménez sin efecto, a Enrique A. Ugobueno.

En vez de David Cullen, sin efecto, a Juan Reyes.

quienes prestarán sus servicios en comisión en la Contaduría General;

En vez de Arturo Kurnin, que renunció a Pedro Brasesco, quien deberá prestar sus servicios en comisión en la Tesorería General de la Nación;

En vez de Juan Navía, separado a Juan Luis Freiría.

En vez de Juan S. Torrecillas, separado, a Carlos Alberto Huertas.

En vez de José Ledo, sin efecto, a Carlos Pan, quienes deberán prestar sus servicios en comisión en la subsecretaría del Ministerio. — todos ellos con carácter provisorio.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Jacinto Lorenzo y Félix Pérez que renunciaron y de José Flores, que fué separado, a los Señores Adolfo Serú, Salvador Giménez, y José Suárez, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Molina

Ascenso

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.

143 — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

Se resuelve:

Nómbrase Sargento de Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Toribio Carrizo, que fué separado, al Guardacostas de la misma Don Bartolomé J. Obregoso.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Molina

Renuncia

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924.

145. — Visto lo manifestado en la nota precedente,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Salvador P. Vacchino.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Molina

Aduana de la Capital. — Ordenando Oficina Contabilidad formule Orden para cubrir una falta

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.

Exp. 5765 C. 1923. — R. V. Nº 147.

—Visto que la Aduana de la Capital, manifiesta que en la Oficina de Remate de la misma, se ha producido una falla; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Contaduría General, y el Señor Procurador del Tesoro, es equitativo disponer que la falla de $ 50, m/n, sea cubierta por el Fisco, dados los buenos antecedentes del empleado que resulta responsable,

Se resuelve:

Pase a la Oficina de Contabilidad para que formule la orden de pago respectiva a favor del Habilitado de la Aduana de la Capital, por la suma de $ 50 m/n, para cubrir la falla a que se refiere este expediente, con cargo a la cuenta «Mercaderías Perdidas».

Molina

Aduana Capital. — Autorizando vender en pública subasta, carpetas y documentos del año 1913.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 426 C. 924. — R. V Nº 160.

—Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide autorización para proceder a la venta en pública subasta, por intermedio de la Oficina de Remates, de las carpetas, y documentos correspondientes al año 1913 atento lo actuado, y

Considerando:

Que puede accederse a lo pedido desde que no existe conveniencia alguna en conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para que, por intermedio de la Oficina de Remates de la misma, proceda a la venta en subasta pública de las carpetas y documentos correspondientes al año 1913, con excepción de los libros; debiendo ingresar a Rentas Generales, el producido de la misma.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital, — Autorizándola para vender en pública subasta, documentos del año 1913.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp 342 C. 924. — R. V Nº 158.

—Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide autorización para proceder, por intermedio de la Oficina de Remates, a la venta en pública subasta, de los documentos correspondientes al año 1913, en los cuales se ha operado la prescripción, atento lo actuado, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado desde que no existe conveniencia alguna el conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción.

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para vender en pública subasta, por intermedio de la Oficina de Remates de la misma, de los documentos correspondientes al año 1913, con excepción de los libros; debiendo ingresar a rentas generales el producido de la misma.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Molina

Aduana de Campana. — Autorizándola vender documentos anteriores al año 1913 a la fábrica de papel «El Fénix».

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924

Exp. 233 C. 924. — R. V Nº 144.

—Vista la nota de la Aduana de Campana, en la que pide se le autorice a incinerar o vender los documentos correspondientes a los años 1911 1912 y 1913 que existen en el archivo de la misma y manifiesta, al propio tiempo, que la fábrica de papel «El Fénix», de esa localidad le ofrece diez centavos moneda nacional por kilo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existiendo conveniencia alguna en conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción puede autorizarse a la Aduana de Campana, para desprenderse de ellos enajenándolos e ingresando a rentas generales el importe que se obtenga.

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de Campana para vender a la fábrica de papel «El Fénix», de esa plaza, los documentos de los años 1911, 1912 y 1913, con excepción de los libros, a razón de ($ 0,10 m/n) diez centavos moneda nacional de curso legal, el kilogramo, debiendo ingresar a rentas generales el producido de la misma.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Molina

Buenos Aires, Gobierno. — Negando exoneración derechos de tracción.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 5852 B. 923. — R. V Nº 163.

—Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que pide se exonere de los derechos de tracción correspondientes, a los vagones del Ferrocarril Provincial de La Plata a Meridiano Vº. que lleguen al puerto de La Plata con materiales destinados a la ampliación de las líneas de ese Ferrocarril; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley de Tracción Nº 11243, no autoriza la exoneración ni la reducción de las tarifas fijadas por la misma, y, en consecuencia, no es posible acceder a lo solicitado;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Camartino Luis. — Negando prórroga para retirar madera depositada en Catalinas

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 5659 C. 923. — R. V. Nº 165.

—Vista la presentación del Señor Luis Camartino, en la que pide se le conceda una prórroga de 90 días para retirar, sin multa, varias partidas de madera que se encuentra depositada en Catalinas, en razón a la falta de bodegas para Ushuaia a donde debe remitirlas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la escasez de bodegas para Ushuaia en que el recurrente funda su pedido, no está comprobada;

Que, además, la finiquitación de los despachos y retiro de los efectos no pueden estar supeditados a contingencias como la apuntada,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía de Tramways y Fuerza Lda. de S. Fe. — Autorizando firmar letras caucionales a 90 días

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.

Exp. 760 C. 924. — R. V Nº 152.

—Vista la presentación de la Compañía de Tramways y Fuerza Ltda. de Santa Fe, en la que pide se le autorice a firmar letras en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca con destino a sus instalaciones, y para los servicios públicos que le están encomendados, y

Considerando:

Que en mérito de las franquicias que consagra el Art. 4º de la Ley Nº 11281, la Compañía recurrente gestiona en el Exp. 102, C. 924, la cancelación de las letras que tiene otorgadas ante la Aduana de Santa Fe, en caución de los derechos correspondientes a los materiales que ha introducido con el destino expresado;

Que hasta tanto se resuelva ese pedido, puede autorizarse la introducción con derechos caucionados de los materiales de que se trata,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de Santa Fe, para aceptar de la Compañía Argentina de Tramways y Fuerza Limitada de esa localidad, letras a (90) noventa días de plazo, suficientemente garantizadas a juicio del Señor Administrador de la misma, en caución de los derechos correspondientes a los materiales (3,100 kilos hierro U.) llegados en el vapor «Balfe» con destino a las instalaciones y servicios públicos a cargo de esa compañía.

Las letras de referencia se harán

efectivas si a su vencimiento no hubiere recaído resolución favorable a la peticionante en el Exp. 102. C. 924.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos

Molina

Eléctrica del Norte S. A. — Autorizando firmar letras caucionales a 90 días

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924

Exp. 368 L. 924. — R. V. Nº 153.

—Vista la presentación de la Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima, en la que pide se le autorice a firmar letras en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca con destino a las instalaciones de la misma y para el alumbrado eléctrico de la ciudad de Tucumán, y

Considerando:

Que en mérito de las franquicias que consagra el Art. 4º de la Ley Nº 11281, la compañía recurrente gestiona en el Exp. 5.216 L. 923. la cancelación de las letras que tiene otorgadas ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a los materiales que ha introducido con el destino expresado;

Que hasta tanto se resuelva ese pedido, puede autorizarse la introducción con derechos caucionados de los materiales de que se trata;

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar letras a noventa días de plazo, suficientemente garantizadas a juicio del Señor Administrador de la misma, en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca la Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima, con destino a sus instalaciones y para el alumbrado eléctrico de la ciudad de Tucumán.

Las letras de referencia se harán efectivas si a su vencimiento no hubiere recaído resolución favorable a la peticionante en el Exp.5216-L-1923.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y comuníquese

Molina

F. C. C. A. — Renovación letra

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.

Exp. 516 F. 924. — R. V. Nº 149.

—Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se le permita renovar la letra No. 215, que tiene firmada ante la Aduana del Rosario, en garantía de los derechos correspondientes a una máquina rompe-piedra facilitada en calidad de préstamo a los Señores Hume Hermanos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia aducida por la recurrente, de que hasta la fecha no le ha sido devuelta la máquina de que se trata, justifica la prórroga solicitada,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº 215 de la referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Guichandut J. J. — Negando anulación reparos

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 5983 G. 923. — R. V. Nº 156.

—Vistos estos expedientes en los que el Señor Juan J. Guichandut, solicita se anule los reparos Nos. 10.216, 9693 y 9695, formulados por la Contaduría General a las copias de depósito Nos 47.030 31.747 y 28.200, del año 1922, respectivamente, por diferencia de derechos a desperdicios de corcho; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con la declaración comprometida en los documentos citados (desperdicios de corcho) la mercadería debió despacharse con el derecho de 25 o/o (partida 161, corcho en general, elaborado) y con la base del valor, y no por la 162 (derecho al 5 o/o), puesto que esta partida comprende al alcornoque en cuadritos o con principio de elaboración;

Que, en consecuencia, los reparos observados han sido bien formulados,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Günther F. — Negando devolución

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.

Exp. 6932 G. 923. — R. V. Nº 146.

—Vista la presentación del Señor Félix Günther, en la que pide devolución de los derechos en el despacho de directo Nº 210315 de 1923, por un cajón con 1460 kilos bruto, motor eléctrico, por tratarse ésta de una mercadería que está implícitamente comprendida en la partida de máquinas en general, y piezas de repuesto, liberadas de derechos por la Ley 11281; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente aritméticos;

Que habiéndose efectuado el retiro de la mercadería documentada por el manifiesto de directo Nº 210315, con antelación a la fecha del presente reclamo, no es posible acceder a lo pedido;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Ghirardi y Cía. — Negando exoneración de 60 o/o a cabezas de sifones (Ley 11281)

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Exp. 6224 G. 923. — R. V. Nº 142.

—Vista la presentación de los Señores Ghirardi y Cía. en la que reclaman de la Aduana de la Capital, que aplica el recargo del 60 o/o que establece la Ley 11.281, a cabezas para sifones; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el aumento del 60 o/o que establece el Art. 11º de la Ley No. 11.281, rige indistintamente para todas las mercaderías incluídas en la Tarifa de avalúos por esa ley, o por otras anteriores;

Que en consecuencia, el pedido que se formula es improcedente;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efetos.

Molina

Kinkelin E. — Cancelando letra

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.

Exp. 6263 K. 923. — R. V. Nº 150.

—Vista la presentación del Señor Emilio Kinkelin, en la que solicita se le devuelvan las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a maquinarias, y materiales que ha introducido para la explotación de minas de petróleo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley de Aduana Nº 11.281, libera de derechos de importación a las maquinarias y materiales destinados a la exploración y explotación de minas, etc., haciendo extensiva esa franquicia para los despachados anteriormente con derechos caucionados,

Se resuelve:

Cancélase las letras de que se trata.

La Aduana de la Capital exigirá del Señor Emilio Kinkelin, el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 4933, a fin de que la Inspección General de Rentas pueda, en oportunidad, verificar el empleo de los materiales introducidos en el destino que motiva la franquicia.

Pase a la Aduana mencionada a sus efectos.

Molina

Laurenzo Roque. — Negando devolución

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Exp. 4103 L. 923. — R. V. Nº 143.

—Vista la presentación del Sr. Roque Laurenzo, en la que solicita devolución de la suma de $ 373,73 o/s. abonada de más por despacho de directo Nº 141809, por 367 cajones de vidrios comunes declarados como de la partida 1764. que resultaron de la 1763; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el certificado que agrega el recurrente para comprobar la veracidad de su aserto, carece de valor para el caso, desde que lo pertinente era haber solicitado, en oportunidad, la rectificación del error sufrido, como lo prescribe el Decreto de 29 de Mayo de 1914;

Que, en consecuencia, habiéndose liquidado y cobrado los derechos por lo manifestado, con arreglo a lo determinado en los Artículos 129 y 352, de las Ordenanzas de Aduana, el pedido que se formula es improcedente;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Marcellino Hilario. — Negando instalar negocio de frutas y refrescos en zona portuaria

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 632 M. 924. — R. V. Nº 162.

—Vista la presentación del Señor Hilario Marcellino, en la que pide se le permita instalar un despacho de frutas y refrescos en la intersección de las calles San Martín y Avenida Oeste del Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que es de todo punto inconveniente acordar concesiones de la índole de la de que se trata, por el peligro que ellas entrañan para la seguridad de la renta fiscal;

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Museo Social Argentino. — Negando libre despacho

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924

Exp. 6139 M. 923. — R. V. Nº 155.

—Vista la presentación del Museo Social Argentino, en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital, que niega el libre despacho de 21 cajones venidos en los vapores «Ludendorff» y «San Martín», conteniendo kioscos de madera, armarios, vitrinas, material escolar, etc., destinados a la exposición permanente que efectuará esa institución; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que autorice la libre introducción que se solicita;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mariani y Cía. G. — Negando fraccionar un despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.

Exp. 5701 G. 1923. — R. V. Nº 148.

—Vista la presentación de Giudice Mariani y Cía., en la que piden se les permita fraccionar el despacho de depósito Nº 117,593; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las únicas operaciones que puede realizar el comercio por las Aduanas, son las autorizadas por las Ordenanzas y Leyes que las complementan;

Que, no estando previsto en ellas el fraccionamiento que se pretende, no es posible acceder a lo solicitado,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Obras Públicas Ministerio. — Autorizando traslado de una casilla

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924

Exp. 6288 O. 923. — R. V. Nº 164.

—Visto que el Ministerio de Obras Públicas, solicita se autorice el traslado al sitio que se indica en el plano corriente a fojas 3, de la casilla que este Departamento autorizó a instalar a la Compañía Italo Argentina de Electricidad en el puerto de la Capital, lado Oeste del Dique 2, por Decreto de Junio 25 de 1917; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Vuelva al Ministerio de Obras Públicas manifestándole que este Departamento autoriza el traslado de la casilla de referencia; y comuníquese a la Aduana nombrada.

Molina

Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Negando mantener materiales almacenados en la zona portuaria

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 3356 M. 923. — R. V. Nº 157.

—Vista la solicitud de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que pide se le permita mantener almacenados en la zona portuaria los materiales que necesita para proveer a los diversos molinos que tiene en el interior del país; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la existencia de mercaderías nacionalizadas dentro de la zona portuaria, resulta peligrosa para la seguridad de la renta fiscal,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Scheiner, Mieres y Rubio. — Negando devolución abonado de más por derecho específico.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 5337 S. 923. — R. V. Nº 154.

—Vista la presentación de los Señores Scheiner, Mieres y Rubio, en la que solicitan devolución de la suma de $ 686 o/s, que dicen haber abonado de más en la Aduana de la Capital, en concepto de derecho específico sobre una partida de azúcar refinada, documentada a despacho de directo Nº 220 de 2 de Enero de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución número 1235, de 29 de Diciembre de 1922, se ha establecido que desde esa fecha las Aduanas exigirán los derechos establecido en la Ley Nº 8877, para los azúcares importados, sin perjuicio de lo que el Poder Judicial resuelva en definitiva sobre el alcance de la Ley Nº 11002,

Que la liquidación del derecho específico de $ 0,07 o/s, por kilo efectuada en el manifiesto de directo Nº 220 de 1923, se ajusta a lo dispuesto en la resolución antes aludida, y, en tal virtud, no procede acceder a lo pedido;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Steiger y Cía. F. — Negando devolución

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 4103—F—923. — R. V. Nº 161.

— Vista la presentación de los Sres. Ferrando Steiger y Cía. en la que piden devolución de lo que dicen haber abonado de más en la Aduana de la Capital, en el despacho de directo Nº 146.359 de 1923, por aplicación del derecho del 5 o/o a 10 esqueletos con 1765 kilos bruto, varillas de madera, piezas de repuesto para máquinas de engavillar o espigar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

Que en el caso ocurrente no corresponde acceder a lo pedido por haberse entregado a plaza la mercadería con anterioridad a la fecha del presente reclamo;

Por lo expuesto y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Syner y Cía. R. W. — Ordenando reponer sellado, fecho, archivar actuaciones.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Exp. 2469—S—924. — R. V. Nº 159. — Vista la presentación de la firma R. W. Syner y Cía. en la que pide se le conceda en arrendamiento dos fracciones de seis metros cuadrados c/u. en el lado Este del Dique 2 del Puerto de la Capital, para instalar en ellas: una casilla escritorio y un depósito de útiles de arrumaje; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente no ha concurrido a dar su conformidad o disconformidad con las condiciones bajo las cuales se le acordaría la concesión solicitada no obstante habérsela citado al efecto;

Que ese silencio debe interpretarse como un desistimiento de la gestión iniciada;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que exija la reposición de sellos correspondiente y fecho, archive estas actuaciones.

Molina

Varsi Mario. — Negando reconsideración, resolución

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Exp. 5768—V—923. — R. V. Nº 145. — Vista la presentación del Señor Mario Varsi, en la que pide se reconsidere la resolución de Octubre 20 de 1923 que confirma los reparos Nros. 1051, 1049, 1050, 3735, 3609, 5409 y 5405 y 6111, formulados por la Aduana de la Capital en concepto de eslingaje de directo correspondiente a petróleo para combustible descargado en el Dock Sud; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las razones que se alegan han sido ya tenidas en cuenta en la resolución de que se recurre;

Que, además, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo son susceptibles de revisión cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Varios agentes de Cías. de Navegación — Negando, que el Estado contribuya al pago servicios extraordinarios.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.

Exp. 31—V—923. — R. V. Nº 151. — Vista la presentación de varios Agentes de Compañías de Navegación en la que piden se fije la remuneración que corresponde pagarse al personal aduanero que presta servicios extraordinarios, como así también que contribuya el Estado con el 50 o/o de esos gastos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por lo que respecta a la remuneración del personal al servicio extraordinario, el caso ha quedado resuelto con la promulgación de la Ley Nº 11.281 en su art. 50.

Que, en cuanto a la contribución por parte del Estado en los gastos del personal de habilitaciones, esa pretensión es improcedente por cuanto las operaciones que efectúan los buques en horas extraordinarias responden a conveniencias exclusivas de sus armadores y redunda en su solo beneficio la celeridad que se imprima en las operaciones,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Juan Carlos Lagisquet — Patente de invención para mejoras en tramperas para aves.

Buenos Aires Febrero 19 de 1924.

Exp. 421—L—924. — 156-V-Visto este expediente (1528—P—1924 del Registro del Ministerio de Agricultura) en el que el Señor Juan Carlos Lagisquet, solicita patente de invención, por el término de quince años para «Una trampera para aves»; y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor Juan Carlos Lagisquet, por el término de quince años, la patente que solicita; para el invento denominado «Mejoras en tramperas para aves».

Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

International General Electric Company, Incorporated — Patente de invención para «Mejoras en dispositivos sincronizadores».

Buenos Aires Febrero 19 de 1924.

Exp. 420—I—924. — 157-V-Visto este expediente (1527—P—1924, del Registro del Ministerio de Agricultura) en la que la International General Electric Company, Incorporated, solicita patente de invención por el término de quince años para «mejoras en dispositivos sincronizadores»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a la International General Electric Company, Incorporated, por el término de quince años la patente que solicita para el invento denominado «Mejoras en dispositivos sincronizadores».

Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Doctor Miguel Becerro de Bengoa — Patente de invención para «Mejoras en letreros o carteles de aplicación a cajas luminosas».

Buenos Aires Febrero 19 de 1924.

Exp. 416—B—924. — 158-V-Visto este expediente (1524—P—1924, del Registro del Ministerio de Agricultura) en la que el Doctor Miguel Becerro de Bengoa, solicita patente de invención por el término de quince años para «mejoras en letreros o carteles de aplicación a cajas luminosas»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Doctor Miguel Becerro de Bengoa por el término de quince años la patente que solicita para el invento denominado «Mejoras en letreros o carteles de aplicación a cajas luminosas».

Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

International General Electric Company, Incorporated — Patente de invención para «Mejoras en métodos para perfeccionar el vacío en los dispositivos eléctricos».

Buenos Aires Febrero 19 de 1924.

Exp. 419—I—924. — 159-V-Visto este expediente (1526—P—1924, del Registro del Ministerio de Agricultura) en la que la International General Electric Company, Incorporated, solicita patente de invención por el término de quince años para «mejoras en métodos para perfeccionar el vacío en los dispositivos eléctricos»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a la International General Electric Company, Incorporated, por el término de quince años la patente que solicita para el invento denominado «Mejoras en métodos para perfeccionar el vacío en los dispositivos eléctricos».

Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

J. C. Müller Fritz y Co. G. m. b. H. —Patente de invención para «Máquinas para la elaboración de cigarros».

Buenos Aires Febrero 19 de 1924.

Exp. 418—F—924. — 160-V-Visto este expediente (1523—P—1924, del Registro del Ministerio de Agricultura) en la que la J. C. Müller, Fritz y Co. G. m. b. H., solicita patente de invención por el término de quince años para «mejoras en máquinas para elaborar cigarrillos»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a la J. C. Müller, Fritz y Co. G. m. b. H., por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Máquinas para la elaboración de cigarros».

Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Juan Boschetto y Esteban Ambrosino. — Patente de invención para «Mejoras en conmutadores o distribuidores de chispa para motores del tipo Ford».

Buenos Aires Febrero 19 de 1924.

Exp. 417—B—924. — 161-V-Visto este expediente (1525—P—1924 del Registro del Ministerio de Agricultura) en la que los Señores Juan Boschetto y Esteban Ambrosino, solicitan patente de invención por el término de quince años para «mejoras en distribuidores de chispa»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a los Señores Juan Boschetto y Esteban Ambrosino, por el término de quince años la patente que solicitan para el invento denominado; «Mejoras en conmutadores o distribuidores de chispa para motores del tipo Ford».

Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Philip B. Massey — Patente de invención para «Un sistema de construcción de casas de cemento armado».

Buenos Aires Febrero 19 de 1924.

Exp. 422—M—924. — 162-V-Visto este expediente (1529—P—1924, del Registro del Ministerio de Agricultura) en la que el Señor Philip B. Massey, solicita patente de invención por el término de quince años para «un sistema de construcción de casas de cemento armado»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor Philip B. Massey, por el término de quince años la patente que solicita para el invento denominado; «Un sistema de construcción de casas de cemento armado».

Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Lopardo y Montaner — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires Febrero 19 de 1924.

Exp. 331—L—924. — 163-V-Vista la apelación deducida por los Señores Lopardo y Montaner contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, por las que se les condena a pagar la suma de $ 686.40 m/n. en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley Nº 11.024, y

Considerando:

Que al practicarse una inspección en la casa de comercio que tienen establecida d'chos Señores, se comprobó la existencia de una bordalesa de caña, que carecía de la boleta de control que acreditara el pago del impuesto correspondiente, y que presentaba únicamente un pequeño fragmento, de la misma, que dicho fragmento, no constituye suficiente prueba, de haber poseído la boleta de impuesto, desde que no ha sido posible su identificación, por carecer de todo dato útil al efecto.

Que de aceptarse como comprobante del pago del impuesto, un fragmento de instrumento fiscal, se sentaría un precedente perjudicial a los intereses del fisco, desde que una boleta se podría dividir, para habilitar bebidas de procedencia fraudulenta.

Que por otra parte, las facturas y documentos comerciales que agregan no son comprobantes del pago del impuesto, como lo tiene establecido este Ministerio en numerosos casos, ni comprueban la identidad de la bebida cuestionada,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.— Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Vickers Limited — Denegando devolución de derechos de patente de invención.

Buenos Aires Febrero 21 de 1924.

Exp. 11026—V—923. — 169-V-Visto el presente expediente en el cual la Vickers Limited, solicita la devolución de la diferencia de impuesto entre 19 años, y el tiempo por el cual le fué concedida la patente 21.012.

Atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas de que la patente inglesa de fecha 20 de Septiembre de 1916, Nº 157.996, y con vencimiento el día 20 de Septiembre de 1932, y como de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de la materia en su Art. 5º, la patente argentina no puede concederse por más tiempo que el que faltare para la caducidad de la patente extranjera;

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado, notifíquese, repóngase los sellos y archívese.

Molina

Contribución Territorial, Patentes y Sellos — Distribución de comisiones entre las Sucursales particulares expendedoras de sellos.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.

Exp. 411 -C- 1924.— 172-V.— Vista que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, se dirige a este Ministerio proponiendo la distribución que ha de regir durante la vigencia del presupuesto actual, entre las Sucursales particulares expendedoras de sellos, de la suma de ($ m/n. 5.000) cinco mil pesos moneda nacional, que para pago de comisiones asigna la partida I. Item 12, Inciso 19 del Anexo D. del mismo, y

Considerando:

Que la distribución propuesta es perfectamente equitativa en lo que respecta a las Sucursales interesadas, y para formularla se ha tenido en cuenta tanto los intereses fiscales como el buen servicio público.

Por tanto y de acuerdo con lo que establece el artículo 68 del Reglamento Interno de la citada Repartición, aprobado por Decreto de 27 de Octubre de 1909,

Se resuelve:

1º. La Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos procederá a efectuar dicha distribución mientras dure el presupuesto en vigor, de acuerdo con lo que establece el preámbulo de la presente resolución, en la siguiente forma:

Sucursal América	$ m/n 1.139.92
Sucursal Bolívar	$ m/n 1.946.02
Sucursal Rivadavia	$ m/n 1.914.06
	$ m/n. 5.000.00

2º. Tome nota la Oficina de Contabilidad, publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Frigorífico Armour de La Plata — negando pedido de reconsideración.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.

Exp. 2611 -T- 1923.— 174-V.— Visto el pedido de reconsideración interpuesto por el Frigorífico Armour de La Plata, contra la resolución Nº. 107—V. del 6 de Febrero corriente, dictada por este Ministerio en estas actuaciones, por la cual se estableció que le correspondía el pago de la patente de Agente Marítimo por el despacho de las embarcaciones, fueran o no de su propiedad, y de cualquier bandera que emplea en las operaciones propias del Frigorífico, y

Considerando:

Que en el pedido de reconsideración interpuesto que se aduce ninguna razón, ni legal ni de hecho, que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución citada.

Que la interpretación que en su oportunidad estableció la resolución administrativa que invoca la recurrente de 15 de Marzo de 1916, y la de 12 de Septiembre de 1921, ha sido modificada por la de este Ministerio de fecha 20 de Enero de 1922, a la que se aporta la de 6 de Febrero corriente cuya reconsideración se pide,

Se resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y efectos, debiendo tambien notifi-

car a The Smithfield y Argentine Meat Co. Ltd y a The Anglo Sout American Co. Ltd., que han interpuesto reclamos análogos y cuyos expedientes corren agregados.

Molina

Hacienda Ministerio — Se deja sin efecto una resolución de la Dirección de Patentes y Marcas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1924.

Exp. 2013—B—923. — 182-V-Vistas estas actuaciones y resultando:

1º Que por resolución de este Ministerio Nº 1213-V-de 7 de Enero corriente fueron pasados a la Dirección de Patentes y Marcas para que opinara en definitiva el Señor Sub-Comisario Ingeniero Don Eusebio E. García, sobre la patente de invención por quince años, solicitada por el Señor Abel G. Belleville.

2º Que no obstante estar el asunto sometido a la jurisdicción de este Ministerio, la Dirección de Patentes y Marcas resuelve, sin darle intervención alguna, aceptar la reducción a 10 años, pedida por el Señor Belleville del término de 15 años solicitado primeramente, a cuyo fin deja sin efecto la citada resolución de este Ministerio que requería la opinión del Señor Ingeniero García, y estimando suficientemente informado el asunto, no obstante no haberse expedido éste, resuelve acordar la patente de invención por 10 años.

3º Que se ha venido en conocimiento de estos hechos por un escrito presentado por el Señor Atilio Rébori, concesionario de una patente similar a la que gestiona el Señor Belleville, en la que pide vista de estos obrados y formula cargos que es de todo punto necesario aclarar, y

Considerando:

Que la Dirección de Patentes y Marcas por razones elementales de dependencia y disciplina, no ha podido dejar sin efecto la resolución de este Ministerio ya citada, ni aceptar sin previa autorización la reducción del término de 15 años a 10, pedida por el Señor Belleville por que si bien la ley lo autoriza a optar por diferentes plazos no lo autoriza a renunciarlos a voluntad una vez pedidos.

Que además de lo expresado en el considerando anterior el procedimiento seguido en este caso por esa repartición contraría las amplias facultades que acuerdan al Ministerio los artículos 20 y 25 de la Ley Nº 111, en virtud de las cuales «previos los trámites que juzgue conveniente» puede acordar las patentes por 15 años, limitarlas a menor tiempo, o denegarlas sin apelación. Así tambien parece haberlo entendido al final la Dirección de Patentes y Marcas al dejar suspensa la patente por 10 años que acordó al Señor Belleville.

Que por otra parte se debe tener en cuenta que el Señor Belleville primeramente pidió su patente de invención por 10 años, luego amplió el plazo pedido a 15, para nuevamente rebajarlo a 10 años, estando el asunto sometido a la consideración de este Ministerio. Tal procedimiento, es contrario a la seriedad que debe presidir la gestión de cualquier asunto ante los poderes públicos, y tanto menos aceptable cuanto que, el pedido de reducción de la patente al término de 10 años se funda en demoras en el trámite, que por supuesto no han ocurrido en este Departamento, como consta de autos, siendo de notar que, por lo menos en lo que respecta a las ultimas tramitaciones producidas, el argumento es inexacto aun en lo que se refiere a la Dirección de Patentes y Marcas pues, pasado el asunto a informe del Señor Ingeniero García en 14 de Enero, el Señor Belleville presentó su pedido de reducción del término el 17, la repartición nombrada el 21 dejó sin efecto la resolución de este Ministerio de fecha 7, y por fin acordó la patente por 10 años el 24.

Por tanto,

Se resuelve:

1º Déjase sin efecto la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 24 de Enero corriente por la que acuerda al Señor Abel Belleville, patente de invención por 10 años para un «Dispositivo para efectuar automáticamente el cambio de horario en los relojes interruptores».

2º Vuelva a la repartición nombrada para que de cumplimiento sin más trámite a la resolución Nº 1213-V-de 7 de Enero corriente, de este Ministerio.

3º Cumplido, vuelva para disponer lo pertinente a fin de aclarar los cargos formulados por el Señor Atilio Rébori, y resuelva lo que corresponda sobre la reducción de plazo pedida por el Señor Belleville, y su patente de invención, a cuyo fin se agregarán los antecedentes que corresponda.

4º Sin perjuicio de lo establecido en la primera parte del párrafo anterior, notifíquese al Señor Atilio Rébori que no tiene personería para entender en estas actuaciones.

5º Publíquese, etc.

Molina

Farwerke vorm Meister Lucius y Bruning — Patente de invención para «Procedimiento para la reparación de combinaciones de bismuto de efectos medicinales.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1924.

Exp. 463—L—924. — 188-V-Visto este expediente (1688—P—1924, del Registro del Ministerio de Agricultura), en la que la Farbwerke vorm Meister Lucius y Bruning, solicita patente de invención por el término de quince años, para «un procedimiento para la obtención de compuestos orgánicos bismúticos»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a la Farbwerke vorm Meister Lucius y Bruning por el término de quince años la patente que solicita para el invento denominado «Procedimiento para la preparación de combinaciones de bismuto de efectos medicinales».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Howard Edward Fellows — Patente de invención para «Mejoras en los sistemas de encendidos para motores de combustión interna.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1924.

Exp. 461—F—924. — 189-V-Visto este expediente (1684—P—1924, del Registro del Ministerio de Agricultura) en la que el Señor Howard Edward Fellows, solicita patente de invención por el término de quince años para «mejoras referentes al encendido en los motores de combustión interna»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor Howard Edward Fellows, por el término de quince años la patente que solicita, para el invento denominado «Mejoras en los sistemas de encendido para motores de combustión interna».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Technicolor Motion Picture Corporation — Patente de invención para «Cinta cinematográfica y método de hacerla».

Buenos Aires, Febrero 26 de 1924.

Exp. 462—T—924. — 190-V-Visto este expediente (1687—P—1924, del Registro del Ministerio de Agricultura) en la que la Technicolor Motion Picture Corporation, solicita patente de invención por el término de quince años para «mejoras en películas cinematográficas»; y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a la Technicolor Motion Picture Corporation por el término de quince años la patente que solicita, para el invento denominado «Cinta cinematográfica y método de hacerla».

Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Henry B. Wood y E. J. Rafuls — Patente de invención para «Dispositivo de válvula de descargar aplicables a las tapas de recipientes para substancias líquidas, semi-líquidas o en polvo».

Buenos Aires, Febrero 26 de 1924.

Exp. 464—W—1924. — 191-V-Visto este expediente (1689—P—1924, del Registro del Ministerio de Agricultura) y E. J. Rafuls, solicitan patente de invención por el término de quince años para «un dispositivo valvular aplicables a las tapas de envases en general»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a los Señores Henry B. Wood y E. J. Rafuls por el término de quince años la patente que solicitan, para el invento denominado; «Dispositivo de válvula de descarga aplicable a las tapas de recipientes para substancias líquidas, semi-líquidas o en polvo.»

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Yantorno Juan A. — Patente de invención para «Nuevo producto insecticida, ormiguicida y destructor de plagas en general».

Buenos Aires, Febrero 26 de 1924.

Exp. 460—Y—924. — 192-V-Visto este expediente (1685—P—1924, del Registro del Ministerio de Agricultura) en la que el Señor Juan A. Yantorno, solicita patente de invención por el término de quince años para «un producto parasiticida»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor Juan A. Yantorno, por el término de quince años la patente que solicita, para el invento denominado: «Nuevo producto insecticida, homiguicida y destructor de plagas en general».

Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

«Minerva» Compañía Argentina de Seguros Generales.—Se aprueban los elementos técnicos para la sección de seguros contra incendio

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1924.

M. 58/923. — Vistos; de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública

Resuelve:

Art. 1º Apruébanse las condiciones generales de la póliza de fs. tres (3) y las tarifas de primas de fs. una (1) y dos (2), con el cálculo para las reservas de riesgos en curso de fs. cinco (5) que presenta la sociedad anónima «Minerva» Compañía Argentina de Seguros Generales para la sección de seguros contra incendio en que va a operar.

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Antonio Sagarna

Consejo Nacional de Educación. Reconocimiento por el Ministerio de una deuda de $ 13.359.54 a favor de Don Jacinto Amadeo.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1924.

Exp. —C— 1416/23. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales el Consejo Nacional de Educación solicita de este Ministerio se haga cargo de la deuda de trece mil trescientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 13.359,54) moneda nacional de curso legal, que representa el importe del saldo de las obras de refacción practicadas por Don Jacinto Amadeo en el edificio de propiedad del mismo Consejo, situado en la calle Rivadavia Nº 4950, y que actualmente ocupa la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital, a cuyo pago a favor del nombrado ha sido condenada esa Repartición, por sentencia de la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital; y, teniendo en cuenta lo manifestado por la Contaduría General, vuelva a la misma para que practique la liquidación de la suma mencionada, a fin de solicitar oportunamente del H. Congreso los fondos necesarios para su cancelación. Hágase saber, en respuesta.

Sagarna.

Instituto Nacional de Sordomudos — Se autoriza a su Dirección a invertir $ 400 mensuales en gastos de limpieza e higienización del mismo.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1924.

Exp. 2-4/24. — Vista la nota de la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, por la cual solicita que con el importe de los sueldos de los cuatro ordenanzas que se le asignan y la diferencia por salario mínimo, de los mismos, se le permita mantener sirvientes o bien se le autorice a invertir, de la partida de gastos generales del establecimiento la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, en pago de los servicios de higiene y limpieza del mismo, por cuanto el número del personal de servicio será insuficiente si no se le acuerda la primera de las autorizaciones referidas, y

Considerando:

Que el primero de los temperamentos propuestos está en contravención con las disposiciones vigentes y, por lo tanto debe ser desestimado; pudiendo, en cambio, accederse al segundo, siempre que no dejen de atenderse los demás servicios y que al fin del ejercicio no resulte un déficit en la partida fijada en el Presupuesto,

El Ministro de Justicia e I. Pública

Resuelve:

1º Autorizar a la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos a invertir, de la partida de gastos generales, la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional de curso legal, en el pago de gastos de limpieza e higienización del establecimiento.

2º Comunicar esta resolución a quienes corresponda y volver estas actuaciones a la Dirección mencionada a sus efectos.

Sagarna

Juzgado Letrado de la Pampa a cargo del Dr. Scurrouille — Adquisición de una máquina de escribir para el mismo.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.

Exp. —J—1706/23. — Vistos estos obrados, teniendo en cuenta lo informado precedentemente por Contabilidad y los presupuestos agregados en el expediente D. 154/923,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

Resuelve:

1º Adquirir de la casa Curt Berger y Cía., con destino a las Oficinas del Juzgado Letrado de la Pampa, a cargo del Doctor Scurrouille, una máquina de escribir marca «Continental» de 80 espacios al precio de $ 259 m/n. de c/l.

2º Imputar el presente gasto que asciende a la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal ($ 259 m/n. de c/l.), al Inciso 7, Item 3, Anexo E, del Presupuesto vigente.

3º Comunicar esta resolución a quienes corresponda y archivar este expediente.

A. Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Colegio Nacional «Manuel Belgrano» (Capital) — Adquisición de una máquina de escribir para el mismo

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.

Visto el pedido que formula el Rectorado del Colegio Nacional Manuel Belgrano,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

Resuelve:

1º Adquirir de la casa Pratt y Cía. con destino al Colegio Nacional «Manuel Belgrano», una máquina de escribir «L. C. Smith Bros-Silenciosa», modelo 6/26 de 245 espacios al precio de cuatrocientos cincuenta y tres pesos con quince sentavos moneda nacional de curso legal, ($ 456.15 m/n. de c/l.), de acuerdo con el presupuesto de fojas 10-11, del Exp. D. 154 de 1923.

2º Imputar el presente gasto al Inciso 14, Item 2, Anexo E, del Presupuesto vigente.

3º Comunicar esta resolución a quienes corresponda y archivar este expediente.

A. Sagarna

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional del Trabajo

Los subscriptos, Presidente del Departamento Nacional del Trabajo y Jefe de la Inspección General de Justicia, haciendo uso de la facultad que les confiere el Decreto Reglamentario de la Ley No. 11.232, en su artículo 33, proceden a convocar a elecciones a los Empleados de Empresas Bancarias para la elección de Delegados del personal a la Asamblea que designará tres Directores Titulares y tres Suplentes representantes de los mismos en el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias, a cuyo efecto y de conformidad a lo prescripto por el artículo 1o. del Decreto citado y 12 de la Ley, habiendo terminado ya los preliminares del acto a realizarse, fijan como fecha para dichas elecciones el día 17 de Mayo del corriente año y cuya duración será de siete (7) días, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 7o. del referido decreto, a cuyo efecto se hace saber que corresponde elegir (12) doce delegados por el Distrito No. 1; (2) dos delegados por el Distrito No. 2; (2) dos delegados por el Distrito No. 3; (1) un delegado por el Distrito No. 4; (1) un delegado por el Distrito No. 5; y (1) un delegado por el Distrito No. 6. — Buenos Aires, Abril 17 de 1924. — Luis C. García. — Eduardo Laurencena.—Marcelino del Mazo, Secretario General. — José A. Ruiz Moreno, Secretario Electoral.

(Hay un sello que dice: Departamento Nacional del Trabajo, República Argentina).

v7 mayo

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras

CADUCIDADES—

Abril 24. — Braulio Napal, quinta 7, pueblo Neuquén, Neuquén.

Abril 24. — Belisario Lagos. Solares i, j, manzana 36, pueblo Neuquén, territorio del Neuquén.

Abril 30. — Adolfo F. Pérez. Mitad NE. del solar d, manzana 166, pueblo Río Gallegos, Santa Cruz.

Abril 30. — Francisco L. Ramos. Solares e, d, manzana 238, pueblo Río Gallegos, Santa Cruz.

Abril 30. — Miguel Wilke. Solares a, b, manzana 32, pueblo Cerro Corá, Misiones.

Abril 30. — José Márquez, Gregorio Arévalo. Solares A, B y C, D, respectivamente, manzana 30, pueblo Gral. San Martín, Chubut.

Abril 30. — Anacleto Meriones. Mitad Sudeste del solar a, manzana 139, pueblo Río Gallegos, Santa Cruz.

Abril 30. — Vicente Salcedo. Lote 368, Colonia Formosa.

CONCESIONES—

Abril 26. — A la Sucesión de Francisco Le Vreux, el solar d, manzana 122, pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, al precio de $ 75.

Abril 26. — A Juan de los Santos Medina, el solar d, manzana 138, pueblo Puerto Bermejo, Chaco, y al precio de $ 10.

Abril 26. — A don Alí Dajruch, la mitad Oeste del solar a, manzana 94, pueblo Quitilipi, Chaco, al precio de pesos 25.

Abril 30. — A la Sucesión de Manuela Rey de Bonillo, el solar c, manzana 34, pueblo Presidencia R. Sáenz Peña, Chaco, al precio de $ 50 m|n.

Abril 30. — A don Hermenegildo González, el lote 368, Colonia Formosa, al precio de $ 4.50 m|n la hectárea.

Abril 30. A Matía Martina, la mitad S. del solar a, manzana 75, pueblo Quitilipi, Chaco, al precio de $ 50.

Abril 30. — A Juan Ignacio Herrera, el solar b, manzana 17, pueblo San Martín de los Andes, Neuquén, al precio de $ 50 m|n.

Abril 30. — A la Sucesión de Rafael Plá, el solar a, manzana 68, pueblo Río Gallegos, Santa Cruz, al precio de pesos 1.000 m|n.

Abril 30. — A Mateo Sablic, una superficie de 1070 metros cuadrados del solar d, manzana 54, pueblo Puerto Deseado, Santa Cruz, al precio de $ 1.284 m|n.

Abril 30. — A doña Delicardencia Pereyra, el solar c, manzana 55, pueblo Bompland, Misiones, al precio de pesos 30.

Abril 30. — A Rodolfo Stieg, el lote agrícola 446, Colonia El Zapallar, Chaco, al precio de $ 5 m|n la hectárea.

EMPLAZAMIENTOS—

Abril 24. — Plazo de 3 meses a Emilio Ruiz Díaz, para que construya el w. c. y pozo en la manzana 160, solar c, pueblo Puerto Bermejo, Chaco.

Abril 30. — A Nicasio Villalba, seis meses para que construya: cerco, cocina, pozo y w. c., en los solares a, b, manzana 215, pueblo Río Gallegos, Santa Cruz, de los que es concesionario.

Abril 30. — Un año a la Sucesión de Rogelio Cuadrado, para que cumpla las obligaciones de ley en la quinta 49, pueblo Río Gallegos, Santa Cruz.

Abril 30. — Seis meses a Pedro II Vargas, para que cumpla las obligaciones de ley como concesionario del solar a, manzana 57 del pueblo San Carlos de Bariloche, Río Negro, y a la Sucesión de Pedro Vargas, adjudicatario del solar b, misma manzana y pueblo, para que coloque en buenas condiciones la población.

Abril 30. — Un año a la Sucesión de León Snihur, para cancelar deuda.

Abril 30. — Un año a Panko Skrumeda para cancelación de deuda.

Abril 30. — Plazo de 60 días a la Sucesión de Rogelio Cuadrado, para que coloque en condiciones legales el cerco y población del solar d, manzana 131, pueblo Río Gallegos, Santa Cruz.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Liquidación de los beneficios obtenidos en Abril de 1924

DEBE	$ c/l	$ c/l
PREMIOS:		
70 % al público	2.646.000.—	
DESCUENTO:		
6 % a los Agentes	302.400.—	2.948.400.—
Gastos de Administración		
Decreto 25 de Octubre de 1923	1.260.—	
Sueldos	40.543 83	
Gastos y Material de Imprenta	2.608 88	
Gastos Generales	2.332 92	
Utiles de Escritorio	493 70	
Alumbrado y Motor	—	
Impresiones	—	
Alquileres	2.820.—	
Escribanos	630.—	
Canto de Bolillas	324.—	
Muebles y Utiles	230.—	51.243.33
		2.999.643.33
Beneficios		
Decretos especiales: Presupuesto de la Administración de Subsidios y Bibliotecas Populares (Decreto 13 de Enero de 1914)	16.700.—	
Ley No 11064—Club de Gimnasia y Esgrima	40.932.—	
Ley No 3967—Obras Sanitarias de la Nación	75.771.33	
Fondo Especial de Subsidios	876.885.34	1.010.288.67
		4.009.932.—

HABER	$ c/l	$ c/l
EMISIONES SORTEADAS:		
No 1485 A	840.000 —	
» » B	210.000.—	1.050.000.—
» 1486 A	840.000.—	
» » B	210.000.—	1.050.000.—
» 1487 A	630.000.—	
» » B	210.000.—	840.000.—
» 1488 A	630.000.—	
» » B	210.000. —	840.000.—
PRESCRIPCIÓN:		
Premios prescriptos en el mes		40.932.—
IMPUESTO (Ley No 6026):		
5 % sobre $ 3.780.000.—valor de las Emisiones sorteadas en el mes		189.000.—
		4.009.932.—

Buenos Aires, Abril 30 de 1924.

Vº Bº:

ERNESTO CASARES
Gerente

F. WRIGHT
Presidente

CARLOS ALBERTO EBBEKE
Secretario

E. P. PODESTÁ
Contador

Ministerio de Hacienda

CAJA DE CONVERSION — BALANCE

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924

CUENTAS		MONEDA LEGAL		ORO SELLADO	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
Circulación General:					
Emisión Mayor en billetes	1334451128 —				
Emisión Menor en billetes	8395054 —				
Emisión Menor en níquel	23854211 —				
Emisión Menor en cobre	862581 86		1362563984 86		
Gobierno Nacional. Cuenta Emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art. 7o)—Conversión de la emisión fiduciaria— Cta. Emisión		1069545726 42			
Oro:					
Caja Oro				470600131 878	
Ley 3871 (Art. 7o)—Conversión de la emisión fiduciaria—Cta. Oro					470600131 878
Varios:					
Depositantes de Títulos			59213 10 —		5223735 200
Títulos depositados por las Compañías de Seguros — Garantía		3910000 —		5223735 200	
Títulos depositados en garantía de contratos — Miliani		11300 —			
Canje en trámite			150 —		
Monedas recibidas para canje		160 —			
		1366485444 86	13665485444 86	475823867 078	475823867 078

Emisión en circulación .... $ m/n 1362563984 86

Garantía:
Caja de Conversión: Encaje .... $ o/s 470600131 878

MOVIMIENTO DEL MES

	OPERACIONES EN ORO	
	ENTRADAS	SALIDAS
Ley No 3871	$ o/s	—
» » 9480	» » —	—

QUEMA

Quemado durante el mes .... $ o/s —

Alberto E. Castex
Presidente

Federico G. Leloir
Director de Turno

A. Sesma
Gerente

Ernesto Mallea Gil
Secretario

Félix Lapiandra
Contador

Máximo Gowland
Tesorero

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de la ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, ó sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

el día 5 de Mayo de 1924

Por venta de Decretos Reglamentarios	2.—
Por venta de Boletines	0.80
” subscripción	— —
” marcas	504.—
” avisos varios	297.60
” adicional	10.—
	814.40

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	” 0.20
Número atrasado de más de un mes	” 0.50
Semestre	” 6.00
Año	” 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de una página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem. si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 53, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento certificado de nacionalidad) — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916 — sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. art. 25 ídem.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOUTH AMERICAN TOUR
SOCIEDAD ANONIMA
Esmeralda 449

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el doce de Mayo a las diez y seis, en el local social con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumentar el capital social modificando el artículo cuarto de los Estatutos sociales.

2o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones: Debe hacerse por los accionistas con anticipación mínima de dos días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-16 abril No. 19086 v-9 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"
Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Río Gallegos el día 15 de Mayo próximo a las catorce horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance practicado el 31 de Marzo ppdo.
2o. Elegir Directorio por un nuevo período.
3o. Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente. — El Directorio.

e-25 abril No. 19189 v-12 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "EL CONDOR"

Se convoca a los señores accionistas de "El Cóndor", Destiladora de Petróleo, Sociedad Anónima, para el miércoles 14 de Mayo a las 11 h., en la calle San Martín 66, esc. 515, para Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance y ganancias y pérdidas.
2o. Elección de Síndicos titular y suplente.
3o. Consideración del estado de la Sociedad y resolución sobre disolución y liquidación anticipada de la misma.
4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones de acuerdo con los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El Directorio.

E. 22 abril No. 19138 v13 mayo

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN, CIBRIAN HERMANOS S. A.
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 del corriente, a las 19.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina esquina Piedras, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondiente al décimo ejercicio, vencido el 31 de Enero de 1924.
2o. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Suplentes, que terminan su mandato, por dos años; y Síndico Titular y Suplente por un año.
3o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1924. — P. Antón, Gerente.

E. 3 mayo No. 19276 v20 mayo

VICENTE PELUFFO Y CIA.
SOCIEDAD ANONIMA
Semillas, Plantas y Ganadería
Autorizada por decreto del P. E. del 6 de Mayo de 1919.

De acuerdo con una resolución del Directorio, se cita a los Sres. accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 10 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, en el local Méjico 2292, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Renovar la autorización especial que le fué concedida al Directorio en la Asamblea Extraordinaria del 20 de Septiembre de 1922.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, en cumplimiento del art. 31 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de Banco o el documento que compruebe el depósito de dichas acciones en un Banco de esta Capital, antes del día 7 de Mayo próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de 16 a 18 horas. — Vicente N. Peluffo, presidente.

e-15 abril No. 19047 v-10 mayo

NORTH AMERICAN UNDERWEAR MILLS CORPORATION
Sociedad Anónima — Asamblea general ordinaria

Por resolución del directorio, y de conformidad con los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas, la que se verificará el día 17 de Mayo próximo, a las 10 horas, en las oficinas de la compañía, San Martín 66, escritorio 209, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.
2o. Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, para el año de 1924.
3o. Reforma de los estatutos sociales.
4o. Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El directorio.

e28 abril No. 19219 v14 mayo.

CREMERIAS DEL SUD
2a. Asamblea general extraordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, se resuelve convocar a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 2 de Junio de 1924, a las 15 horas en el estudio del señor vicepresidente, doctor Américo E. Vercelli, Avenida de Mayo 580, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del artículo 27 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que por disposición del art. 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El directorio.

e23 abril No. 19220 v14 mayo.

"LA PASTORAL"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 del entrante mes de Mayo a las 16 horas en el local calle Santa Fe No. 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y su distribución, correspondiente al primer ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1924.
2o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, para poder participar en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe No. 2858, hasta tres días antes del fijado para su celebración.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — Louis Hermans, Presidente.

E. 15 abril Nos. 19056, 19059 y 19113 v7 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "SALINAS HERMANOS" LIMITADA
Asamblea Extraordinaria
TERCERA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado, por falta de número la asamblea extraordinaria a que se había convocado por segunda vez a los señores accionistas el Directorio resolvió hacer la tercera convocatoria para el día 12 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 941, para tratar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital emitido.
2o. Emisión de acciones preferidas.
3o. Reforma de los Estatutos.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los proyectos relativos a los puntos 1o., 2o. y 3o. del Orden del Día, estarán a disposición de los señores accionistas en el mismo local de la Sociedad desde diez días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 40 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o la correspondiente boleta de depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarla y que, de acuerdo con el artículo 37, la asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra, bastando para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los presentes.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1924. — Rómulo Diego Lanusse, Presidente. — Mariano Ustáriz, Secretario.

E. 29 abril No. 19229 v12 mayo

SOUTH AMERICAN TOUR
Sociedad Anónima
Esmeralda 449
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda convocatoria)

Por segunda vez convócase a Asamblea General Ordinaria para el día doce de Mayo a las quince horas, en el local social, con la siguiente orden del día:

1o. Considerar la Memoria y Balance correspondientes al año 1923 y la distribución de utilidades.
2o. Fijar el número de Directores titulares y elegirlos, así como dos Directores suplentes.
3o. Fijar la retribución del cargo de Síndico y nombrar un Síndico titular y un Síndico suplente.
4o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Debe hacerse con anticipación mínima de dos días al fijado para la Asamblea.

Nota: Las resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — El Directorio.

E. 29 abril No. 19230 v9 mayo

"LA UNION MERCANTIL", COMPAÑIA DE SEGUROS
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 10 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local social Rivadavia 540, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, correspondientes al 23o. ejercicio.
2o. Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los salientes.
Elección de tres suplentes por un año.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — El Gerente.

E. 21 abril No. 19104 v7 mayo

CINEMATOGRAFICA SUD-AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA
Local provisorio: Maipú 574, Bs. Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el artículo 31 de nuestros Estatutos, tendrá lugar el miércoles 30 de Abril a las 17, en el local calle Brandsen 436, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Síndico.
2o. Consideración y aprobación del Balance y Memoria del Directorio y destino de las utilidades.
3o. Liquidación de la Sociedad y nombramiento de la Comisión liquidadora.
4o. Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e-8 abril No. 18934 v-30 abril

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL "LUSO-AMERICANA"

De acuerdo con lo que dispone el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1924, a las 16.30 h., en su local Rivadavia 875, para lo siguiente:

1o. Aprobación del Inventario, Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio comercial, que terminó el 31 de Diciembre de 1923.
2o. Aprobar la distribución y aplicación del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3o. Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio.
4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta con el Presidente y Secretario.

Nota: Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Directorio.

E. 30 abril No. 19237 v20 mayo

CENTRO LAURAK-BAT
Belgrano 1144

Señor consocio:

En virtud de lo prescripto en el artículo 53 del Reglamento vigente, tengo el agrado de convocar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Belgrano 1144, el día 10 de Mayo próximo, a las 21 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria administrativa correspondiente al XLVII ejercicio 1923-1924.
2o. Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 27 (incisos 1 y 2) del Reglamento, elección del Jurado (artículos 46 y 52) y de la Comisión Revisora de Cuentas (artículo 63), conforme a la siguiente distribución:

Comisión Directiva: Vicepresidente por un año, en substitución del señor Timoteo de Aranguren, que renunció su cargo, cuatro vocales por un año, en substitución de los señores Tomás Otaegui, Policarpo Barrena, Juan Ibarra y Tomás Bilbao y Elorriaga, que también renunciaron, y cinco vocales más, por cesación en sus cargos de los señores Segundo Galarza, Basilio Mujica, Basilio Zalbidea, Lucas Cendoya y Miguel Zárate.

Jurado: Cinco miembros por un año.

Comisión Revisora de Cuentas: Tres miembros por un año.

Saluda a usted con la mayor consideración. — Ricardo I. de Aldecoa, Presidente. — Basilio Zalbidea, Secretario.

E. 30 abril No. 19249 v8 mayo

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y CIA.

Semillas, Plantas y Ganadería

Autorizada por decreto del P. E. del 6 de Mayo de 1910.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA correspondiente al 14o. ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1923.

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el 10 de Mayo del cte. año, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 14o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de dos directores por dos años, por terminación de mandato.

3o. Elección de síndico titular y suplente por un año.

4o. Regulación de honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los estatutos, para poder concurrir a las asambleas, deberán depositar sus acciones, certificados de Bancos o documentos que comprueben el depósito de dichas acciones en un Banco de la Capital Federal, antes del 7 de Mayo próximo en la administración de la sociedad, Alsina 623, los días hábiles de las 16 a las 18 horas. — Vicente N. Peluffo, presidente.

e-15 abril No. 19046 v-10 mayo

CARTONERIA VANSELOW

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 12 de Mayo de 1924, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 3637, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio 1923-1924.

2o. Elección de un director titular en reemplazo del señor Manuel Buceta que renunció.

3o. Elección de un síndico y un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la reunión. — El directorio.

e24 abril No. 19161 v10 mayo.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y BOSQUES "CAMPOS DEL CIELO" Lda

Sociedad Anónima

C O N V O C A T O R I A

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1924, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle San Martín 132, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de un convenio subscripto por el Directorio, ad referéndum de la Asamblea, para la enajenación del activo y pasivo social.

2o. En caso de aprobación del referido convenio, resolver sobre la disolución anticipada y forma de liquidación de la Sociedad.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 24 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, San Martín 132, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo de 1924. — El Directorio.

E. 2 mayo No. 19267 v19 mayo.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima

Convoca a los señores Accionistas a la décimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de Mayo próximo a horas 15, en su local social, Maipú 17 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2o. Nombramiento de los tres mayores Accionistas presentes para escrutadores y que autorizarán el Acta de esta Asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares, por dos años, cinco suplentes, Síndico y suplente del mismo por un año.

Los señores Accionistas, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones, o recibos bancarios de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, o sea hasta el 6 de Mayo inclusive.

Horas de Oficina: de 10 a 16; sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — El Secretario.

E. 21 abril No. 19108 v7 mayo

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales

3a. CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Extraordinaria a que fueron citados en segunda convocatoria los señores accionistas para el lunes 21 de Abril corriente, por no haber concurrido el número de accionistas requerido por los artículos 354 del Código de Comercio y 29 de los Estatutos, convócaseles para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes 9 de Mayo de 1924 a las 16 horas en el local social, Florida 126, con el propósito de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los Estatutos en sus artículos 4, 15, 16, 17, 18, 20, 25, 29, 34, 37, 39 y cualquiera otro que pudiera considerarse oportuno por la Asamblea.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos.

Nota: Esta Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra (Art. 29 de los Estatutos), debiendo los señores accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la Asamblea y recoger la boleta que lo habilite para tomar parte en ella. (Art. 29 de los Estatutos).

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El Directorio.

e-26 abril No. 19211 v-7 mayo

LA FINANCIERA

SOCIEDAD ANONIMA

Seguros - Construcciones - Ahorros

Calle Maipú 428, Buenos Aires

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día 28 de Abril de 1924, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1924, a las 17 horas, en el local social, calle Maipú 428, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar los: Inventario, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e Informe del Síndico, correspondientes al 21o. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores titulares, cuatro por dos años y uno por un año, y de seis Directores suplentes, tres por dos años, y tres por un año y un Síndico titular y tres suplentes, por un año.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas, como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancias de haber cumplido con estos requisitos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — Francisco E. Alfonso, presidente; Alberto J. Fernández, director delegado.

e-25 abril No. 19181 v-8 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS Y MINAS (S. A)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Mayo a las 16, en el local Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, para el ejercicio de 1924, fijando la retribución del titular.

3o. Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la Asamblea.

Nota. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados dos días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — C. A. Tornquist, Presidente.

E. 30 abril No. 19234 v16 mayo

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

ESMERALDA 449, BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1924 a las 16, en el local social Esmeralda 449, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al año 1923.

2o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, fijando la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1924.

3o. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas antes de los tres días precedentes al de la Asamblea.

e-26 abril No. 19209 v-16 mayo

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de Mayo de 1924, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Prof. doctor Luis Lenzi, Prof. doctor Oscar Copello, Prof. doctor Carlos Cirio y doctor Eugenio Vercellino.

4o. Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor José Ragozza y doctor Juan Gonella.

5o. Elección de los Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Instituto, Avenida de Mayo 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1924. — El Directorio.

E. 28 abril No. 19214 v17 mayo

COOPERATIVA DE IRRIGACION DE CHOELE CHOEL Ltda.

No habiéndose celebrado la Asamblea Ordinaria convocada para el día 25 de Abril, por no haber obtenido quórum, convócase a una segunda Asamblea, la que deberá celebrarse el 9 de Mayo próximo, en la calle Alsina 1382, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del último año.

2o. Designación de Síndico ad hoc para que dictamine sobre los ejercicios financieros de 1920|21|22 y 23.

3o. Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes y elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio de 1924 a 1925.

4o. Autorización para transferir al gobierno nacional las obras, materiales, derechos y obligaciones de esta cooperativa de irrigación, conservando para los accionistas que paguen sus cuotas de subscripción el privilegio que no se les aumentara el canon de riego fijado por los Estatutos.

5o. Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Juan M. Vidal, Presidente. — Manuel Slafer, Secretario.

E. 28 abril No. 19.217 v8 mayo

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima. — Sarmiento 299

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Mayo próximo a las 17 horas en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.

2o. Modificaciones a los artículos 5o., 8o. y 49 de los estatutos.

3o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos de la sociedad, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del artículo 48 de los estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la gerencia de la sociedad.

De acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, esta asamblea en segunda convocatoria, tendrá lugar con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada para la misma.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — Rodolfo Guillón, presidente. Julio A. Quesada, secretario.

e28 abril No. 19218 v12 mayo.

COMPAÑIA NACIONAL DE LADRILLOS

(En Liquidación)

La Comisión Liquidadora de la Compañía Nacional de Ladrillos en Liquidación, invita a los tenedores de acciones de esta Compañía, a la Asamblea que tendrá lugar el día 7 de Mayo a las 16 horas, en su local Florida 524, 3er. piso, a fin de dar cuenta de sus gestiones hasta la fecha. — Nicolás Martelli.

E. 29 abril No. 19231 v7 mayo

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE

(Sociedad Anónima)

2a. CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1924, en el local San Martín 201, 8o. piso, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 18o. ejercicio, vencido el día 31 de Diciembre de 1923.

2o. Aplicación de utilidades y resolver sobre el artículo 35 de los estatutos.

3o. Elección de dos directores titulares y un suplente y un síndico titular y un suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir o tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 499, 8o. piso, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — El director secretario.

e1o. mayo No. 19249 v12 mayo.

COLEGIO DE DOCTORES EN CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTADORES PUBLICOS NACIONALES.

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día jueves 15 del corriente a las 18 horas, en su local Av. de Mayo 749, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance anual.

2o. Elección de seis vocales titulares, cuatro por tres años, en reemplazo de los señores doctor Antonio Fernández, doctor Eduardo Cazaubón, Roberto H. Wilde y doctor Isidoro Serra, por expiración del mandato; dos vocales por un año, en reemplazo de los señores doctor Luis Juillerat y Guillermo J. Watson, por haber cesado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del estatuto; tres vocales suplentes por un año y tres revisores de cuentas por un año.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1924. — Víctor Barón Peña, Presidente. — Nicolás Rossi Cimino, Secretario.

Nota: Si media hora después de la indicada en la citación no hubiese número reglamentario, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que se hallen presentes. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos. — (Art. 17 de los Estatutos, 2o. párrafo).

E. 3 mayo No. 19284 v5 mayo

ESTANCIAS SAN CRISTOBAL LIMITADA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo No. 267, 1er. piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de un síndico ad-hoc, para que en un cuarto intermedio se expida sobre el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario preparado y certificado por el contador público nacional, don Juan R. Schillizzi, y presentado por el Directorio, juntamente con la memoria respectiva.

2o. Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondiente al 3er. ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1923, e informe del síndico.

3o. Determinar la retribución que corresponde al directorio y síndicos.

4o. Elección de 5 directores titulares por 3 años, de acuerdo al art. 13 de los estatutos, y dos directores suplentes por un año.

5o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario, con anticipación no menor de 3 días a la fecha en que se realizará esta asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1924. — El directorio.

e1 mayo No. 19256 v17 mayo.

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convocatoria

Por resolución del directorio y en virtud de lo dispuesto por los arts. 26, 27 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 22 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento No. 378, piso 4o., a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los arts. 5o., 6o. y 36 de los estatutos vigentes.

2o. Ratificación de la compra del activo y pasivo de la sociedad Morixe Hnos., verificada por el directorio, en su reunión de fecha Abril 29 del año en curso. Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El presidente.

e1o. mayo No. 19261 v21 mayo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria citada para el día 28 del mes de Abril próximo pasado, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día sábado 17 del corriente en el local social calle Canning 3709|11, a las 14.15 horas. Se previene a los señores accionistas que celebrándose la Asamblea en segunda convocatoria, ella se reunirá sea cual fuere el número de los que concurran.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance del décimoctavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares, de dos Directores suplentes, del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1924. — El Directorio.

E. 2 mayo No. 19266 v13 mayo

CITY BELL, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 620, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Dictamen del Síndico.

3o. Reparto de utilidades.

4o. Elección del Presidente y cinco Directores por el término de tres años.

5o. Elección del Síndico.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se admitirá un certificado de Banco a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1924. — Adolfo Labougle (hijo), presidente.

e-3 mayo No. 19270 v-19 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS Y PUERTO DE VILLA CONSTITUCION" (EN LIQUIDACION)

Segunda convocatoria

Por disposición de la Comisión Liquidadora se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 14 de Mayo corriente a las 15 horas, en el local calle Reconquista No. 30, 3er. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe de la Comisión Liquidadora sobre el estado de la liquidación, según resulta de la Memoria y Balance respectivos.

2o. Ratificación de todo lo hecho hasta hoy por la Comisión Liquidadora.

3o. Nombramiento de nueva Comisión Liquidadora o confirmación de la actual.

4o. Autorización a la Comisión Liquidadora para celebrar con la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o con terceros cualquier contrato, inclusive la venta de inmuebles y en conjunto del activo y pasivo social, para poner término a la liquidación, pudiendo a ese efecto otorgar poderes y cualquiera otra escritura pública que a su juicio fuera necesaria, para dar cumplimiento a este mandato, que contiene a tal fin las más amplias facultades que las leyes permiten.

5o. Designar dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924. — La Comisión.

e-3 mayo No. 19271 v-14 mayo

CLUB COLEGIALES

2a. Convocatoria

No habiéndose realizado por falta de quórum, la Asamblea Ordinaria a que fueron convocados los señores socios para el día 26 de Abril ppdo., por resolución de la C. D. se les convoca nuevamente a Asamblea Ordinaria para el sábado 10 del cte., a las 21 horas, en el local social, Cabildo 916, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Club, correspondientes al ejercicio 1923-1924.

2o. Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

3o. Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea, aprueben el acta de la misma y la firmen con el Presidente y Secretario.

4o. Elección, por medio de voto secreto y personal, de 6 miembros titulares de la C. D., 8 miembros suplentes de la misma, 1 revisor de cuentas titular y 2 revisores de cuentas suplentes.

Nota: La Asamblea se constituirá con el número de socios que concurran y para intervenir en ella los señores socios deberán contar con más de seis meses de antigüedad, tener paga su cuota de Abril 1924 y acreditar su personería exhibiendo el carnet de socio.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1924. — J. E. Montés, secretario.

e-3 mayo No. 19274 v-6 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS, S. A.

25 de Mayo 182, 4o. piso. — Segunda convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el art. 21 de los estatutos, para la celebración de la asamblea general ordinaria, que debía tener lugar el día 30 de Abril de 1924, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso a las 11 horas, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto (5o.), ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea. — El secretario.

e1o. mayo No. 19252 v15 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA "RHODIUS"

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio de 1924 a las 11 horas, en el local social, Cangallo 318, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

3. Elección de un Director suplente.

Se recuerda a los señores accionistas los artículos 11 y 12 de los estatutos que dicen:

"Para concurrir a las asambleas, el accionista deberá depositar sus acciones o el valor equivalente en certificados nominativos, en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión. En substitución de las acciones o certificados nominativos, será admitido el depósito de los títulos que justifiquen la propiedad de dichas acciones o certificados, en un establecimiento bancario".

"Los accionistas residentes en el extranjero podrán hacerse representar en las asambleas, depositando sus acciones o los títulos justificativos de la propiedad de los mismos, en un Banco o establecimiento comercial de su residencia. La existencia de estos depósitos será acreditada ante la asamblea por medio de un acta notarial legalizada por el Cónsul argentino del lugar, debiendo hacerse constar en dicha acta el nombre de los depositantes y el número de acciones depositadas por cada uno de ellos".

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Directorio.

e-5 mayo No. 19290 v-21 mayo

COMPAÑIA COLONIZADORA ALTO PARANA S. A.
Convocatoria

El Directorio, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 531 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de un convenio subscripto por el Directorio ad referéndum de la Asamblea, para la enajenación del Activo y Pasivo social.

2o. En caso de aprobación del referido convenio, resolver sobre la disolución anticipada y forma de liquidación de la Sociedad.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, las acciones o recibo de depósito de los Bancos deberán ser depositados en la Secretaría de la Sociedad, hasta 3 días antes de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Arturo S. Gibbs, Presidente.

E. 2 mayo No. 19268 v19 mayo

"LA NEGRA"-MASCHWITZ REY LTDA."
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 14 de Mayo entrante ,a las 16 horas, en la calle San Martín 201, piso 7o., Escritorio número 9, para reformar los artículos 6o., 7o. y 38 de los Estatutos sociales y para designar a dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1924.— El Gerente.

E. 23 abril No. 19143 v14 mayo

COMPAÑIA COMERCIAL Y TECNICA TRANSATLANTICA COTRA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 del entrante mes de Mayo a las 17 horas en el local social calle Victoria 599 con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aprobación del balance y memoria.

Designación del síndico y síndico suplente.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 18, para poder tomar parte en la Asamblea debe depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El Diretcorio.

e-22 abril No. 19130 v-8 mayo

LA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la segunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles siete de Mayo a las 11 horas, en el local de la sociedad calle San Martín No. 132 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, dos en reemplazo de los señores doctores Gustavo A. Frederking y Alejandro E. Ahaw, que terminan su mandato y uno en reemplazo del señor Guillermo Altgelt, designado Director interino por fallecimiento del titular doctor Ernesto Madero, que también terminaba su mandato.

3o. Elección de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Emilio J. Korkus, y doctor Pablo Cárdenas, hijo.

4o. Designación de 2 accionistas para que juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1924.— El Directorio.

E. 16 abril No. 19005 v30 abril y 19073|74 v6 mayo

COMPAÑIA "AGA" DEL RIO DE LA PLATA
2a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local social, calle Alsina No. 484, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2o. Elección de dos directores suplentes en reemplazo del Dr. Ricardo de Labougle, que renunció y del Sr. Erik Elfling que terminó su mandato.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 27 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de Banco Nacional o Extranjero a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Directorio.

e-26 abril No. 19193 v-7 mayo

LA SARMIENTO, Sdad. ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 17 de Mayo de 1924, y en el local calle Victoria No. 757 piso tercero, escritorio 23, se celebrará la primera asamblea extraordinaria a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Aclaración del artículo trece (13) de los estatutos y aprobación de los actos del directorio.

3o. Designación de tres directores por tres años, por renuncia de los actuales.

4o. Nombramiento de un síndico y un suplente.

5o. Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar las actas.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán acreditar su carácter de tales, antes de su celebración y retirar en el local mencionado, las tarjetas de entrada.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El presidente.

el mayo No. 19250 v17 mayo.

LA LINERA ARGENTINA, S. A.
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la 2a. Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día diez de Mayo próximo a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 465, para tratar lo siguiente:

1o. Aumento del capital autorizado.

2o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás accionistas aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo prescripto en el art. 28 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la misma. — Juan Larivière, presidente.

e-22 abril No. 19125 v-10 mayo

COMPAÑIA MERCANTIL CHUBUT

Por resolución del Directorio de la Compañía Mercantil Chubut, se convoca a todos sus accionistas, de acuerdo con los artículos treinta y cinco de sus estatutos y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio a la Asamblea General Especial que tendrá lugar el día treinta de Abril del corriente año en su local del pueblo de Gaimán a horas diez y siete (cinco p. m.), para ampliar las facultades conferidas al Directorio por el artículo veintitrés de los Estatutos en el sentido de autorizarle expresamente a constituir hipotecas sobre los bienes de la Compañía para garantías, préstamos o deudas de la misma. Recomendamos especialmente la más puntual asistencia.—Gaimán, Enero treinta de mil novecientos veinticuatro. — Elías Owen, Pte.—Egryn Evans secretario interino.

e-15 abril No. 19050 v-30 abril

NUEVAS CONVOCATORIAS

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL "JORGE BELL E HIJOS"
(Casa fundada en el año 1843)

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1924.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo, a las 16 horas, en su local Defensa 657, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.

2o. Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.

3o. Elección de Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Jorge A. J. Bell, Presidente. —Guillermo M. Cordes, Secretario-Tesorero.

E. 6 mayo No. 19.292 v22 mayo

Cía. PETROLIFERA ARGENTINA "SOLANO" S. A.
Galería Güemes 614
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Escritorio 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Balance General y Memoria presentados por el Directorio e Informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores Titulares y un Suplente, los que durarán 3 años en el ejercicio de sus cargos.

3o. Elección de Síndico.

4o. Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico, por el primer ejercicio social.

5o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo (Art. 23). — El Directorio.

E. 6 mayo No. 19.293 v20 mayo

BANCO POPULAR ARGENTINO
Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada. — Bartolomé Mitre 370. — Trigésima séptima asamblea general ordinaria.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el sábado 24 del corriente mes de Mayo a las 15 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 370.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2o. Elección por tres años de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el art. 57 de los estatutos: Dr. Augusto Elías, señor Horacio J. Ferrari: Ing. Rómulo Otamendi, señor Alberto Leloir e Ing. Luis Valiente Noailles y por un año, para llenar las vacantes producidas por fallecimiento de los doctores Emilio Frers y Remigio Lescano.

3o. Elección de cinco Directores Suplentes.

4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio 1924-1925.

5o. Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea deberán subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — El Secretario.

E. 6 mayo No. 19.294 v24 mayo

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima
SARMIENTO 857
Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 28 de Mayo de 1924

Convócase a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 28 del mes actual, a las 18, en el local social Sarmiento 857, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco directores ti-

tulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jorge R. Campbell, Ambrosio J. Gioja, Juan Roccatagliata, José Urtasun y Enrique Domecq, que terminaron su mandato.

4o. Elección de cinco directores suplentes, en lugar de los señores Bautista Alchourrón y Alberto J. Serantes, que renunciaron; de los señores Enrique Domecq y Oscar V. Sansot, que pasaron a ser titulares, y del señor Arturo Peró, cuyo mandato ha terminado.

5o. Elección de Síndico, titular y suplente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con el art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones en el local social y retirarán su tarjeta de entrada.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1924. — Felipe L. Cucullu, Secretario.

E. 6 mayo No. 19.295 v26 mayo

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1923

Santiago Soulas, presidente. — Lino Lardajo, vice-presidente.—Paúl Azam, Miguel Campomar, Dr. Carlos Campomar, directores.— Eduardo Budd, gerente.—Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 6 mayo N 19183 v 6 mayo

BALANCES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

56

FRANCIA-ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA DE CURTIEMBRES

Monteagudo 345—Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 17 de Agosto de 1914

Capital autorizado subscripto y realizado .... $ m/l 7.000.000.—

Balance General al 30 de Septiembre de 1923

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 4 de Enero de 1924.

ACTIVO		$ m/n
Terrenos, edificios y maquinaria	$ 4367432 06	
Menos: lo amortizado	» 691164 39	3676267 67
Caja y Bancos		46870 78
Cuentas corrientes		2229244 94
Obligaciones a cobrar		472910 61
Mercaderías generales		5985240 08
Seguros, intereses, impuestos y contribuciones pagados adelantados		61361 98
Directorio. acciones en depósito		100000 —
Acciones Cooperativa Telefónica		862 60
Animales y rodados		82046 95
		12654805 61
PASIVO		
Capital		7000000 —
Fondo de reserva		574387 05
» » previsión		550000 —
« » auxilio y socorro al personal		97719 40
Varios acreedores		2330646 —
Obligaciones a pagar		1800000 —
Acciones en garantía		100000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo disponible de 1922	$ 8581 13	
Ganancia de 1923	» 193472 03	202053 16
		12654805 61

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1923

Santiago Soulas, presidente. — Lino Landajo, vice-presidente.—Paúl Azam, Miguel Campomar, Dr. Carlos Campomar, directores.— Eduardo Budd, gerente.—Feliciano Rivadavia, síndico.

— Cuenta de Ganancias y Pérdidas —

al 30 de Septiembre de 1923

Distribución de Utilidades	$ m/n
Saldo deudores morosos incobrables	39076 29
Gastos generales, seguros, intereses, impuestos y contribuciones	476895 91
Saldo ganancia 1922	8581 13
Ganancia neta 1923	193472 03
	718025 36
HABER	
Saldo disponible	8581 13
Ganancia bruta	709444 23
	718025 36

22

Compañía Fosforera Argentina

Calle Sarmiento N° 643—Buenos Aires

Establecida por Decretos del Superior Gobierno de fechas 18 de Septiembre de 1907 y 4 de Enero de 1923

Capital autorizado .... $ 200.000.—
» realizado .... » 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1923

(Ejercicio XVI)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 1923.

ACTIVO		$
Caja y Bancos		75481 04
Letras a cobrar		269 62
Máquinas e instalaciones		24539 51
Muebles y útiles		2218 28
Garantía de alquileres		400 —
Acciones en garantía (Directorio)		14000 —
Marca de fábrica		380 —
Propiedades		52345 52
Materias primas		34636 88
Varios deudores		54621 13
Elaboración		62294 44
Cédulas Argentinas		19248 —
		340434 42
PASIVO		
Capital		200000 —
Fondo de reserva		25864 08
Dividendos		832 80
Acciones en depósito (Directorio)		1400 —
Fondo de previsión		62682 81
Letras a pagar (del exterior)		7000 85
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	1177.96	
Beneficio líquido	28875.92	30053 8
		340434 42

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1923

A. G. Morixe, presidente.—E. de Zuloaga, gerente.—E. Arano, tesorero.—J. S. Dodero, síndico.

Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas

(Ejercicio XVI)

DEBE		$
Gastos generales, comisiones, sueldos, y jornales, alquileres, seguros, modificaciones, descuentos, impuestos internos, corretajes, impuestos y patentes		274229 32
Máquinas e Instalaciones: 10 % sobre $ 27263.12		2726 61
Muebles y útiles: 10 % sobre $ 2464.75		216 47
Varios deudores: Quebrantos		3603 18
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	1177.96	
Beneficio actual	28875 92	30053 88
		310859 46
HABER		
Saldo ejercicio anterior		1177 96
Elaboración beneficio bruto		309681 50
		310859 46

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1923

A. G. Morixe, presidente. — E. de Zuloaga, gerente.—E. Arano tesorero.—J. S. Dodero, síndico.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 6 mayo N. 19106 v-6 mayo

61

"LA UNIVERSAL"

Compañía Argentina de Seguros

Calle Maipú Nº 286—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Junio de 1913

Capital autorizado................................ $ c/l 1.000.000.—
» subscripto................................ » » 230.100.—
» realizado................................ » » 166.500.—

Balance Trimestral

al 30 de Noviembre de 1923 — Trimestro 4º — Año 11º

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	63600 —
Obligaciones a cobrar	17499 30
Caja y Bancos	17005 31
Mobiliario y material	16098 45
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Deudores varios	83438 64
Gastos de explotación	25029 69
Siniestros	31844 88
Cuentas de orden	30000 —
Administración general	380 3 58
Gastos de organización a amortizar	12111 45
Agentes	91380 17
	426952 42
PASIVO	
Capital subscripto	230100 —
Reservas	27991 56
Siniestros pendientes	14912 34
Diversos acreedores	288 61
Cuentas de explotación	116578 79
» » orden	30000 —
Reserva legal	458 99
Ganancias y Pérdidas	4130 97
Obligaciones a pagar	2491 16
	426952 42

Buenos Aires, 7 de Enero de 1924

Ricardo Illa, vicepresidente.— G. E. Juliá subgerente.— F. O. Domínguez, contador. — Vº Bº: Alfredo Probst, síndico.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 5 mayo N. 19163 v-7 mayo

0162

The New Zealand & River Plate Land Mortgage Co. Ld.

(Cía. de Hipotecas de Tierras de Nueva Zelandia y Río de la Plata Ltda.)

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Bartolomé Mitre 467 — Buenos Aires

Autorizada el 5 de Febrero de 1889

Capital de la Casa Matriz................................ £ 700.000

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance Trimestral al 31 de Enero de 1924

de la Sucursal, en Bueno Aires

DEBE	$ m/n	$ o/s
Gastos, sueldos y comisión	11223 27	475 65
Bancos y Caja	14280 47	18099 11
Bienes raices		30000 —
Metalización	70356 62	
Cambio	433 31	46310 49
Préstamos hipotecarios		5294360 —
Títulos	150790 —	
	247083 67	5389245 25
HABER		
Oficina de Londres		5272901 03
Intereses, rentas y comisión	247083 67	85887 32
Metalización		30956 90
	247083 67	5389245 25

S. E. u O.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1924

J. H. Sykes Wright, gerente.—O. S. J. Gebbie, contador.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 6 mayo N 19172 v-6 mayo

137

The Motor Union Insurance Company Ltd.—Londres

Compañía de Seguros contra Incendio y Riesgos Marítimos

CANGALLO Nº 309 — BUENO AIRES

Autorizada por el P. E Nacional con fecha 7 de Octubre de 1921 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Marzo de 1922

Capital autorizado................................ £ 400000 —
» subscripto................................ » 374543 —
» realizado................................ » 374543 —

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

8 Balance Trimestral de Saldos

1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$
Casa Matriz-Cuentas corrientes	—
Caja	41 71
Bancos	1734 31
Propiedades e inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	12616 57
Gastos de organización	—
Conversión	—
Caja de Conversión Cta. títulos en depósito	400221 82
Banco Anglo Sud Americano Cta. títulos en depósito	105778 18
Siniestros en liquidación	4147 —
Cuentas de Explotación	
Comisiones y corretajes	4560 67
Gastos generales	7593 08
Siniestros	212 32
Reaseguros locales pasivos	1649 38
Patentes y sellos	7503 —
	544105 04
HABER	
Casa Matriz— Cuenta corriente	11920 98
(1) Reservas	—
Siniestros pendientes	4147 —
Diversos acreedores	752 02
Conversión	—
Casa Matriz cuenta títulos en depósito	504000 —
Intereses y descuentos	—
Cuentas de Explotación	
Primas	22418 —
Patentes y sellos	491 46
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	372 68
	544105 04

(1) Reservas de Casa Matriz: £ 1.307 774.03.

Ballesty y González - (Agentes Generales)

Resumen Anual de las Cuentas de Explotación

(1º de Enero al 31 de Diciembre de 1923)

DEBE	$	$
Sección Incendio:		
Corretajes y comisiones	9452 58	
Gastos generales	25842 14	
Siniestros	327 60	
Reaseguros locales pasivos	3460 06	
Patentes y sellos	4105 41	43187 79
Saldo		4158 65
		47346 44
HABER		
Sección Incendio:		
Primas	46624 30	
Patentes y sellos	—	
Comisiones s/reaseguros locales pasivos	722 14	47346 44
		47346 44
DEBE		
Sección Marítimo:		
Corretajes y comisiones	7869 34	
Gastos generales	21367 80	
Siniestros	2188 14	
Reaseguros locales pasivos	13325 70	
Patentes y sellos	3394 59	48145 57
		48145 57
HABER		
Sección Marítimo:		
Primas	35587 19	
Patentes y sellos	—	
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	3561 62	39148 81
Saldo		8996 76
		48145 57

Ballesty & González - (Agentes Generales)

Buenos Aires, 2[illegible] de Enero de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 6 mayo Nº 19186 v-6 mayo

0256

The First National Bank of Boston

Sucursal Buenos Aires

BMÉ. MITRE Nº 501

Casa Matriz: Boston, Mass EE. UU.

Fecha de la autorización para funcionar: 10 de Julio de 1917

Capital de esta Sucursal: $ c/l 4.710.909.09

Balance mensual al 31 de Enero de 1924

ACTIVO	m/legal
Existencia en el País:	
En el Banco	7147671 21
En otros Bancos del País	20289952 40
Existencia en el Extranjero	3669044 36
Descuentos, Adelantos y Cauciones	80521131 64
Cuentas Varias	13413794 44
Conversión	—
	125041594 05
PASIVO	
Capital	4710909 09
Depósitos	71737559 63
Descubierto con la Casa Matriz	17895648 52
Descubierto en el Extranjero	27616673 89
Cuentas Varias	3080802 92
Conversión	—
	125041594 05

Buenos Aires, Febrero 2 de 1924

G. A. Lanús, gerente.— H. J. Wiltshire, contador

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1924

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 6 mayo N 19176 v-6 mayo

3043

Tranvía Eléctrico y Balneario de Quilmes

SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: PERÚ 166

Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Agosto de 1918

Capital autorizado .... $ 1.500.000 —

» subscripto .... » 1.149.500 —

» realizado .... » 1.078.043 43

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Noviembre de 1923

DEBE	$ m/l
Acciones a suscribir	350500 —
Accionistas—Saldo a integrar	71456 57
Caja, Bancos y cuentas corrientes	15693 95
Establecimiento Balneario	466087 —
Edificios estación tranvía	66448 05
Chalet « Los Sauces »	8904 36
Terrenos « Villa Luján »	129244 97
Vía permanente	318340 57
Vías y zorras Decauville	3107 70
Línea aérea y telefónica	61102 28
Material rodanto	133036 27
Caballada y guarnición	90 —
Letras a cobrar	80 —
Seguros	1388 64
Muebles, y útiles	3458 20
Maquinarias y herramientas	8865 37
Utiles del Balneario	21379 23
Mercaderías	38927 96
Cuentas varias	9168 68
Gastos de amortización, tráfico, avisos, arena, exp., monte, balneario, conservación vías, de concesión y generales	67101 92
Intereses y descuentos	2624 88
Total	1805604 60
HABER	
Capital	1500000 —
Antonio y Pedro Fiorito	21956 57
Dividendos de ejercicios anteriores	9587 83
Dividendo 5.º ejercicio	33414 55
Fondo de reserva	16067 45
» » amortización	16067 45
» » previsión	13013 15
Directorio y síndico	5621 49
Boletos, abonos y expresos	33877 10
Avisos	4433 65
Arena	7254 90
Boletería Balneario	459 20
Baños	183 45
Corriente eléctrica	97 47
Explotación monte	3167 02
Alquileres	4245 —
Cuenta corriente	131158 32
Total	1805604 60

L. Pellerano, presidente.—A. Bryce, gerente.—J. Moreno (h), secretario.—P. Fiorito, tesorero.—Isidro Masel, síndico

Buenos Aires, 8 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 6 mayo Nº 19169 v 8 mayo

0186

Banco Francés e Italiano para la América del Sud

Cangallo esquina San Martín—Buenos Aires

Establecido en Buenos Aires, según decreto del S. G. del 15 de Junio de 1912

CASA MATRIZ: Banque Français et Italiene pour l' Amérique du Sud. Paris — 12 rue Halévy

SUCURSALES: Buenos Aires, São Paulo, Rio Janeiro, Santos, Curityba, Porto-Alegre, Pernambuco, Rio Grande do Sul, Rosario y Valparaiso.

AGENCIAS: RibeirãoPreto, São Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú Mocóca, São José do Rio Pardo, Ponta Grossa, Araraquara, Caxias, Barretos, Ourinhos, Paranagua, Manoel y Reims (Francia):

Capital autorizado, subscripto y realizado .... Francos 50.000.000 —

Fondo de reserva .... » 39.000 000 —

Balance General, Mensual, de las Sucursales de Buenos Aires y Rosario al 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO	$ o/s.	$ m/n
Caja	7686 84	9817862 42
Bancos	1526 32	13031741 76
Efectos descontados	61771 84	18763882 98
» al cobro	5655223 95	1023763 51
» en caución	60102 —	494606 47
Cuentas corrientes		36309413 01
Casa Matriz	278809 48	
Corresponsales en el extranjero (saldos deudores)	3801247 58	
Agencias-Sucursales	690345 09	
Valores depositados en custodia	20282536 23	30528216 39
» » » garantía	8243360 12	5652145 —
Metalización	1321136 80	
Varios	2468091 88	46962436 20
	42871837 13	162584067 77
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Cuentas Ctes., Depósitos a plazo fijo, Caja de Ahorros y Bonos Fructíferos	1372 15	77113001 51
Corresponsales en el extranjero (saldos acreedores)	3695759 76	
Acreedores por cobranzas	6270108 04	1282413 56
Depositantes Títulos en custodia	20282536 23	30528216 39
» » » garantía	8243360 13	5652145 —
Metalización		3002583 65
Varios	1817488 83	44504912 79
Acreedores por efectos en caución	61212 —	500794 87
	42871837 13	162584067 77

D. Poli, G. Descombes, gerentes.— V. Scalisi, contador

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.— E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 6 mayo Nº 19171 v-6 mayo

0165

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Domiciliada en la calle 25 de Mayo 131 — Buenos Aires

Autorizada el 10 de Noviembre de 1909

Capital autorizado y realizado .... $ m/n 1.000.000 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1923

DEBE		$ m/n
Caja y Bancos		4975 62
Edificios, muebles y útiles en Alta Gracia		1356896 78
Terrenos a vender		89593 93
Deudores por compras en mensualidades		170411 65
Varias cuentas deudoras		5250 43
		1627128 41
HABER		
Capital		1000000 —
Obligaciones autorizadas		140000 —
Reservas:		
Estatutaria	$ 20684 83	
Renovaciones: edificios	„ 84009 24	
Muebles y útiles	„ 82347 15	
Previsión	„ 32991 05	220032 27
Hipoteca		200000 —
Acreedores varios		67096 14
		1627128 41

Buenos Aires, 24 Enero de 1924

José A. Frías, presidente — B. A. Millin, contador. —

Vo Bo: Carlos de Tomasi, síndico suplente

Buenos Aires, 30 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 6 mayo N 19174 v 6 mayo

8022

Char'es F. Smillie & C

Sociedad An'ónima — Exportación

Domicilio, 25 de Mayo 179

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 8 de Marzo de 1923

Capital autorizado, snbscripto y realizado, $ m/n 200.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 17 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	2681 24
Deudores varios y saldos deudores	36561 14
Existencias	9687 24
Muebles y útiles	1000 —
Depósito en garantia	200 —
Consignaciones	28727 77
Gastos de constitución	5727 66
Llave de negocio	121177 96
	205763 01
Ganancias y Pérdidas	16885 46
	222648 47

PASIVO	$ m/n.
Capital: 2.000 acciones ordinarias emitidas, suscriptas y realizadas	200000 —
Varios acreedores	17820 64
Reserva para deudores dudosos	4827 83
	222648 47

G. S. Smillie, presidente.— E. C. S. Bigelow, secretario. — Vo Bo: William S. Bell, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923

DEBE	$ m/n
Salarios	35446 70
Comisiones	17991 97
Telegramas	10998 93
Gastos de viaje	7104 49
Intereses	4439 45
Alquileres y limpieza de los escritorios	3724 —
Impuestos	1140 —
Acarreo	1488 30
Seguros	1413 72
Impresiones y papeleria	1764 15
Propaganda	933 —
Gastos varios	2200 92
Gastos de fundación	3000 —
Pérdida en la Sección Importación	4300 07
	95945 70

HABER	$ m/n
Explotación	59944 18
Cambio	19324 05
Descuentos	792 05
Saldo	16885 46
	95945 70

G. S. Smillie, presidente.— E. C. S. Bigelow, secretario.— Vº. Bº: William S. Bell, síndico.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 6 mayo N. 19178 v- 6 mayo

2852

Caja Ferroviaria (S. A.)

Retiro F. C. C. Córdoba

Autorizada por Decreto del P. E. Nal. el 26 de Febrero de **1917**

Capital autorizado	$	500.00 —
» subscripto	»	127480 —
» realizado	»	125.83 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1923

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria celebrada el 21 de Noviembre de 1923.

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	372520 —
Accionistas	1594 —
Id. Ints. punitorios	2 10
Caja y Bancos.	2536 02
Caja Ag. Córdoba	496 86
Muebles y útiles	3665 46
Préstamoshipotecarios	49903 -
Letras a cobrar	85532 41
Id. Agenc. Còrdoba	10188 -
	526487 85

PASIVO	$ m/n.
Capital	500000 —
Fondo de reserva	4631 54
» » previsión	3065 84
Acreedores varios	5396 —
Agencia Córdoba	450 —
Dividendos	610 89
Canancia neta	12280 58
	526487 85

L. E. Bivort, presidente.—A. M. Carbonaro, director-gerente.— J. M. González, director-tesorero.—A. J. Knight, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria celebrada el 21 de Noviembre de 1923.

DEBE	$ m/n
Muebles y útiles (depre.)	407 27
Gastos generales	9204 93
Pérdidas y Ganancias	119 56
Ser. Consumos (Merc. Gls.)	721 21
Ganancia neta	12280 58
	22733 55

HABER	$ m/n
Terrenos P. Agüero	743 86
Intereses	21403 69
Derecho de ingreso y de transferencia	586 —
	22733 55

L. E. Bivort, presidente.—A. M. Carbonaro, director-gerente.—J. M. González, director-tesorero.—A. J. Knight, síndico.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 192[illegible]

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada **para funcionar Art. 64** del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 6 mayo N. 19182 v-6 mayo

Avisos y Edictos del Día

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907; vencimiento Junio 15|924, y Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento Julio 1|924, siendo el fondo amortizante, respectivamente de

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora **señalados para la licitación**, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento de cada empréstito.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — El secretario.

v2 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 10 de Mayo corriente a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de la madera necesaria para la confección de estanterías, con destino a la Sección Depósito de este Establecimiento. Expediente 629-A-923.

5.088 metros lineales de tirantillos de pino Spruss o tea de 0.050x0.075.

366 metros cuadrados de pino No. 8 de 0.025, en tablas.

El Secretario.

v10 mayo

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 4 de Junio próximo, a la hora 16, para la construcción de una aula de hipología y anexos en el Colegio Nacional de San Martín (F. C .C. A.).

Datos e informes, Santa Fe 3727.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1924.— G. A. Terán, Tte. Coronel Secretario.

v4 junio

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS.

Sarmiento 763

LICITACION

Llámase a licitación por el término de 6 días, para la provisión de útiles y artículos de escritorio, papeles e impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 26 de Mayo del corriente, a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, Sarmiento 763.

Por datos, formularios y modelos, ocurrir todos los días hábiles de 12 y 30 a 16 horas. — El Secretario.

v26 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 1.000 capas impermeables, destinadas al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 16 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 6 de Junio próximo a las 16 horas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Secretario General interino.

v5 junio.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

CONCURSO

Llámase a concurso para proveer un puesto de ayudante en el Instituto de Bacteriología, cuya prueba tendrá lugar en el local del referido Instituto, calle Avenida Vélez Sársfield No. 561, el día 8 del próximo mes de Mayo a las 15 horas, con arreglo al programa y condiciones a disposición de los interesados, quienes podrán inscribirse allí en horas hábiles y cuya inscripción será cerrada el día 7 del citado mes a las 16 horas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — El Secretario.

v-8 mayo

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 12036-D-924, llámase a licitación para la provisión de alcohol, algodón, gasa, lienzo y linón para vendas con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 12 de Mayo pxmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El secretario.

e6 mayo s|pp O|1049 v12 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 10761-L-1924, llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 12 de Mayo pxmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El secretario.

e6 mayo s|pp O|1052 v12 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Heredia de Avenida del Campo a Alvarez Thomas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Secretario.

E. 30 abril spp. o|472 v7 mayo

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Lope de Vega de Rivadavia a Jonte, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1924. — El secretario.

e1 mayo s|pp O|475 v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14 y 30 horas, para la instalación de dos tanques subterráneos, para alcohol, en la casa central de la Administración Sanitaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1924. — El secretario.

e1 mayo s|pp O|481 v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 15 horas, para la construcción de los servicios sanitarios en el Pabellón del Parque Chacabuco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1924. — El secretario.

e1 mayo s|pp O|478 v8 mayo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante, con fecha 28 de Diciembre de 1923, y de acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 105638-A|923, llámase a licitación por el término de ciento ochenta días a partir de la fecha para proveer a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de los vehículos de tracción mecánica, que sean necesarios para efectuar en un tiempo aproximado de cuatro horas el barrido y riego de los pavimentos de madera, asfalto, granito, empedrado bruto y transporte de 2.500 toneladas de residuos a los hornos de quema, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a continuación se publican. El acto de la licitación tendrá lugar el día 25 de Julio de 1924, a las 14.30 horas, en la Oficina de Licitaciones del Palacio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo 525 (Oficina No. 37, primer piso, alto), donde los interesados también pueden consultar los requisitos para presentarse como licitantes.— Buenos Aires, Enero 28 de 1924. — El secretario.

E. 1o. mayo o|1006 spp. v12 mayo

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Habiéndose promulgado en la fecha la ordenanza sancionada el 28 de Diciembre de 1923 por el H. Concejo Deliberante, que aprueba el pliego formulado por el D. E. para la adquisición de material rodante de tracción mecánica para los servicios de la Municipalidad y de acuerdo con las disposiciones de la misma,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — La licitación de referencia se realizará de acuerdo con el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES:

1o. Llámase a licitación pública por el término de ciento ochenta días desde la primera publicación del presente, para proveer a la Municipalidad de Buenos Aires, de los vehículos a tracción mecánica que sean necesarios, para efectuar en un tiempo aproximado de cuatro horas, los siguientes servicios:

a) Barrido de 1.327.857 m2. de pavimentos lisos de madera y asfalto, de los cuales 349.650 m2. están en calles de más de 10.50 mts. de ancho y el resto en calles de ancho menor.

El mismo servicio para 10.487.000 mts2. de afirmado de granito, de los cuales 3.397.000 mts2. están en calles de más de 10.50 mts. de ancho y el resto en calles de ancho menor.

b) Riego de las mismas superficies indicadas en el inciso anterior.

c) Transporte de 2.500 toneladas de residuos a los hornos de quema, teniendo en cuenta que la distancia máxima de recorrido entre el lugar de carga y el de descarga no excederá de 7 kilómetros.

Las calles de referencia tienen la extensión y ancho a que se refieren las planillas adjuntas.

2o. Cada licitante entregará su propuesta en sobre cerrado y lacrado, acompañando un recibo que compruebe haber depositado en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente Municipal, y como garantía las sumas a que se refiere el punto tercero. Los depósitos deberán hacerse en efectivo o en títulos municipales.

3o. Los proponentes pueden presentarse para todos los elementos a que se refiere la presente licitación o para una parte de ellas. En el primer caso el depósito de garantía será de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n) moneda nacional y en el segundo de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n) moneda nacional.

4o. En la propuesta a que se refiere el punto segundo, el concurrente deberá poner a disposición de esta Intendencia un vehículo de cada clase de los que se ofrezca, a fin de efectuar con él las pruebas y ensayos que sean necesarios, indicando dónde se encuentra.

5o. La Municipalidad se reserva el derecho de anular la licitación, si las ofertas no le fueran convenientes, de adquirir lo que necesite de un solo proponente; o de dividir su compra entre varios de ellos. En ningún caso podrá reclamársele indemnización alguna, siendo por cuenta de cada proponente el desgaste o desvalorización de los elementos sujetos a ensayos.

6o. Se deberá hacer una descripción somera de cada clase de vehículos ofrecido, determinar los repuestos que con él se entreguen, el precio por cada uno y bonificación de que él sea susceptible según el monto de la compra, forma de pago y si por este concepto se aceptarán títulos municipales del Empréstito de Consolidación y Fomento.

El importe de la compra en cualquier caso será abonada al contado y contra entrega del material adquirido.

7o. Los licitantes que obtengan adjudicaciones deberán entregar el material comprado en un plazo que nunca podrá exceder de nueve meses, debiendo la primer entrega no ser inferior a un tercio de lo adquirido, y hacerse a los tres meses de la adjudicación respectiva.

8o. Las garantías depositadas por los licitantes que no obtengan adjudicación se devolverán dentro de diez días de aquel en que la reclame. Los de aquellos que obtengan, quedarán en garantía del fiel cumplimiento de la obligación que contraigan.

9o. Toda provisión mayor de un mil pesos moneda nacional deberá ser formalizada por contrato público ante Escribano Municipal, siendo los gastos de escrituración por cuenta del licitante.

10. Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los licitantes y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente en la forma que dispone el art. 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

Los licitantes tendrán el derecho de fijar el precio de las máquinas en moneda nacional, o en cualquier especie de moneda extranjera puestas las maquinarias en los depósitos aduaneros c. i. f. Buenos Aires).

11. Toda persona o Sociedad concurrente, deberá constituir domicilio legal y mencionar en su propuesta el número de la patente que lo habilite para presentarse como licitante en el caso que éste estuviera matriculado en el país.

12. Por cada semana de retardo en los plazos de entrega en que incurra el dueño de la propuesta aceptada, se hará pasible de una multa de un mil pesos ($ 1.000 m|n) moneda nacional que se deducirá del depósito de garantía a que se refiere el punto tercero. Si éste se encontrara ya agotado, la deducción se hará de los créditos que tenga pendientes de cobro por provisiones ya efectuadas.

13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la Intendencia podrá declarar rescindido el contrato si a pesar de las multas aplicadas el proveedor no cumpliera con las obligaciones contraídas respecto a los plazos estipulados en el punto séptimo y las demoras ocasionaran perjuicios que a juicio de la Intendencia hicieran conveniente esa rescisión.

14. Comuníquese, etc.

Art. 2o. — La presente licitación deberá anunciarse durante diez (10) días de cada mes en los diarios de esta Capital que a continuación se indican y en los de las principales ciudades de Europa y Estados Unidos de América que más convenga, debiendo a este último efecto librarse las comunicaciones que corresponda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Los diarios a que se refiere este artículo, serán: La Nación, La Razón, La Acción, La Argentina y Ultima Hora, además del Boletín Oficial.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

NOEL

O. A. Varangot

PLANILLA No. 1

Estado de la pavimentación de la Ciudad de Buenos Aires

LONGITUD DE LAS CALZADAS

	De 6 a 8 m. de de ancho	de 8 a 10.50 m. de ancho	De 10.50 a 17 m. ancho
Empedrado bruto	4.740 m.	31.900 m.	1.540 m.
Macadam	—	—	14.050 m.
Adoquinado	121.600 m.	616.600 m.	219.000 m.
Enmaderados	54.200 m.	17.800 m.	16.000 m.
Asfaltados	31.200 m.	11.900 m.	4.720 m.
Total	211.740 m.	678.200 m.	255.310 m.

PLANILLA No. 2

Superficie total pavimentada

Empedrado bruto	338.551 m2.
Macadam	393.625 "
Adoquinado	10.163.600 "
Enmaderados	799.971 "
Asfaltados	535.341 "
Total	12.231.088 m2.

Buenos Aires, Enero 28 de 1924. E. 1o. mayo spp. o|1006 v12 mayo

Buenos Aires, Enero 30 de 1924.

Considerando conveniente aclarar las disposiciones conferidas en el pliego que servirá de base a la licitación que se realizará para el cambio del actual material rodante de la Administración de Limpieza,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — Aclárase el referido pliego de condiciones en la siguiente **forma**:

a) La Municipalidad, del material rodante que necesita para los servicios especificados en el pliego que rige la licitación, adquirirá por el momento hasta completar la suma de $ 2.000.000 m|n.

b) La Intendencia nada puede anticipar respecto a la forma en que se adjudicaría el material que aun necesitará, una vez cubierta la suma de $ 2.000.000 m|n, por cuanto depende de la forma en que se adjudique la licitación, pues en ella la Municipalidad se reserva el derecho de comprar todo o parte a un proponente o a varios.

c) Se hallan a disposición de los interesados planillas indicando las cantidades parciales de residuos de cada una de las secciones, determinando la cantidad que proviene del barrido de las calles y de los hornos incineradores y de cantidad de barrido proveniente de calles de pavimento liso, como así también planos de la ciudad en los que se indica la ubicación de lo shornos incineradores y de los actuales depósitos, estableciéndose en ellos el deslinde de las distintas secciones; también se proporcionará una planilla en la que se indicará la capacidad diaria de los mencionados hornos.

d) Dependiendo ello del sistema que se adopte, sólo puede adelantarse que en principio no es admisible el uso de tractores y la circulación de trenes fuera de las avenidas del Municipio.

e) El riego de las calles de la ciudad se efectuará entre la hora 22 y la hora 5, más o menos.

f) La Intendencia en su oportunidad entablará las gestiones del caso para que se permita la introducción libre de derechos de las máquinas que provengan del extranjero y destinadas al ensayo que determinan las bases de la licitación.

g) En el caso en que los licitantes aceptaran el pago en títulos municipales, éstos se darán por su valor en plaza. Se adelanta que seguramente la Municipalidad abonará en efectivo dado que la mayor parte del empréstito está colocada.

h) Es entendido que del plazo que determina el pliego de condiciones para la entrega del material, queda excluído el tiempo empleado en el transporte del mismo, como así también de que la tercera parte del material adquirido que deberá entregarse dentro del plazo que señala, lo es por cada uno de los tipos a proverse.

i) Los proponentes cotizarán precios por el material puesto en depósitos Aduana.

j) En caso de rescisión de contrato, de acuerdo con lo que determina la cláusula 13 del pliego de condiciones, debe entenderse que comprenderá al material no entregado hasta ese momento.

k) Los derechos de Aduana correrán por cuenta de la Intendencia en los casos en que el material que se adquiera se introduzca del extranjero.

l) La presente licitación no comprende la entrega del garage, sino exclusivamente la provisión del material rodante cuya adquisición solicita.

m) Las pruebas y ensayos a que se someterán los vehículos que se propongan, serán las que determine la Comisión designada por decreto de fecha 13 de Septiembre último (Exp. 105637-D-923), el que se mantiene en todo su vigor, ensayos y pruebas que comprenderán a todos los competidores.

n) El pago se efectuará contra entregas parciales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

NOEL

O. A. Varangot

E. 1o. mayo spp. o|1030 v12 mayo

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Iberá de Cabildo a O'Higgins, Guayra de Cuba a O'Higgins y Arcos de Congreso a Guayra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — El secretario.

e29 abril s|pp O|460 v6 mayo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo, a las 14 horas, a objeto de proceder a la apertura y lectura de las propuestas que fueren presentadas, para proveer a este Departamento, de placas de vidrio, terneros en pie, forrajes y venta de terneros sacrificados, destinados a los servicios del mismo, durante el año 1924.

Los propuestas se abrirán con las formalidades de Ley, en presencia de los interesados, en las oficinas de este Departamento, calle Sarmiento No. 961, (1er. piso). Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Administrativa, calle Sarmiento No. 961, 1er. piso, todos los días hábiles de las doce a las diez y ocho. Los sábados, de 9 a 12. — El secretario general.

v7 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 11466-A-924, llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, con destino a la Asistencia Pública y demás dependencias, durante el corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Mayo pmo., a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Abril 25 de 1924. —El secretario.

e29 abril s|pp O|1042 v6 mayo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Oficina de Territorios Nacionales

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la adjudicación de quinientas (500) monturas con destino a las Policías de los Territorios Nacionales.

Datos y pliegos de condiciones, en la oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 87.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924.

v8 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 28 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, para la provisión e instalación de un equipo generador 15 k. w. para petróleo crudo, en el Hospital Vicente López y Planes, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica. Reconquista 269. — La Secretaria.

v28 mayo

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase por 2a. vez, a licitación pública, para la provisión de artículos de ropería, sastrería y colchonería destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 13 de Mayo del corriente año a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — El Director.

v-13 mayo

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Licitación pública 2 de Julio de 1924

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos, la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Julio de 1924 a las 15 horas, en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Mayo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

v2 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer a este Ministerio, con destino a la instalación y funcionamiento de las escuelas de Artes y Oficios creadas por el decreto de 28 de Marzo último, los artículos que a continuación se detallan:

Muebles—

1 Escritorio de roble, cinco cajones, tamaño mediano, doble frente.
1 Mesa escritorio, roble, dos cajones, tamaño mediano.
1 Biblioteca de dos puertas, roble, vidrios lisos, de 1.30 ancho por 2.10 largo por 0.40 fondo.
12 Sillas N. A. imitación roble, con esterilla.
1 Mesa para prensa de copiar, fuerte.
1 una prensa de copiar, tamaño oficio.
1 Reloj de pared.
2 Perchas americanas, tapa roble, ganchos metal.
25 Bancos escolares, tipo individual.
1 Mesa de dibujo, de mts. 1.10 ancho por 1.60 largo, armazón madera dura abulonada, tapa de pino blanco de 1 1|2'', reforzada y con cabezales d subir y bajar en ambos sentidos.
2 Mesas dobles para dibujo, de un metro de ancho cada ala, por 3 mts. de largo, por 0.95 mts. de alto en una parte y 1.05 en la otra, cubierta con pino blanco de 1'' y tres cajones para útiles.
1 Pizarrón mural de 1.20 por 2.50 mts. en pino blanco, liso, pintado con pintura especial.
15 Tableros para dibujo de 0.50 mts. por 0.70, de pino blanco, con cabezales.

Taller de Herrería—

5 Fraguas de 1.60 mts. de frente por 0.80 de fondo, por 0.75 de alto, armadas en hierro ángulo cubierto con chapas No. 14, campana, chimenea redonda de 0.22 mts. de diámetro por 6 mts. de alto, dos con ventiladores del No. 3 y tres con el No. 2 Material igual al de las adquiridas en 1918, para las escuelas de Artes y Oficios de la Nación.
10 Bigornias francesas, cinco de 60 kilos y 5 de 80 kilos.
3 Morzas de pie, para herrero, tamaño mediano.
1 Juego completo de 10 estampas redondas tamaños desde 1|2'' hasta 3''.
1 Juego 12 tenazas surtidas.
1 Juego seis punzones de largo diferente.
1 Juego seis cortafierros largos.
1 Juego seis cortafierros cortos.
1 Juego seis planas.
1 Juego seis tranchas.
5 Martillos bola, de 400 grs. de peso, con cabo.
1 Martillo común, con cabo, de 1000 gramos.
3 Mazas, una de 2 kilos, 1 de 5 kilos y 1 de 8 kilos.
1 Compás graduado.
1 Compás espesores mediano.
1 Compás interiores mediano.
1 Metro acero.
2 Llaves inglesas, acero fraguado, tamaño grande y chico.
1 Escuadra sombrero de 10''.
2 Limas cuadradas, bastardas, de 12' y 15''.
2 Limas redondas bastardas, de id id.
2 Limas media caña de id id.
2 Limas planas id id.
1 Falsa escuadra mediana.
1 Tarraja de plato, varias medidas.
10 Martillos comunes de 1 kilo, con cabo.
10 Martillos con pena, con cabo, de 400 gramos.
10 Tenazas redondas de punta.
10 Tenazas redondas de lado.
10 Tenazas planas en punta.
10 Tenazas planas de lado.
10 Escuadras de 90 grados, de 10''.
10 Reglas de acero graduadas.
1 Una máquina de agujerear, chica, de mesa.

Taller de Carpintería—

15 Bancos carpintero de mts. 1.70 largo.
15 Barriletes para banco.
1 Piedra de afilar, sobre dispositivo fuerte, en madera, movimiento a mano y pedal.
3 Destornilladores grandes.
3 Cuchillos de mano.
2 Pulidores de mano.
2 Escofinas grandes.
2 Sargentos de hierro, de 1 metro.
2 Sargentos de hierro de 1.50 mts.
5 Taladros comunes.
1 Taladro con crique, tamaño común.
2 Sierras de 0.90 mts.
2 Sierras de 0.60 mts.
12 Mechas surtidas.
1 Mecha de expansión de 1|2 2 a 1 1|4
2 Juegos formones surtidos, de 1|4'' a 2''.
2 Juegos escoplos, id medida.
6 Punzones variados.
6 Raspas media caña de 12''.
6 Limas media caña de 12''.
3 Machihembras de 1'', 3|4'' y 1|2''.
3 Bastones con hierro de 1|4'' a 1 1|2''.
1 Replán con manija.
1 Acanalador.
1 Rasqueta a cepillo.
1 Viter de 1|4'' a 1''.
4 Gubias surtidas.
12 Prensas surtidas.
2 Serruchos grandes.
2 Serruchos de punta.
15 Cepillos chicos.
15 Garlopines.
15 Martillos de 500 grs. cada uno.
15 Escuadras de acero, graduadas, de 9''.
15 Destornilladores, medidas chicas.
15 Compases de punta.
15 Metros de madera.
15 Tenazas de 8''.
15 Macetas cuadradas.
15 Serruchos costilla, de 12''.
15 Sierras de rodear.
15 Juegos tres hojas sierra bastidor.
15 Lápices carpintero.
30 Corchetes para banco.
5 Falsas escuadras de 12''.
15 Cepillos de limpieza de banco.
2 Garlopas especiales.

Los artículos detallados en la precedente lista, podrán aumentarse en 10 a 20 veces su cantidad, si así conviniera a los intereses del fisco.

La Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno, pondrá a disposición de los interesados el pliego de condiciones y planillas de licitación. Las propuestas serán abiertas el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la referida Dirección, en presencia del Escribano General de Gobierno y personas que concurran.

Los artículos y demás elementos licitados serán entregados en las proporciones y lugares que se indique a requerimiento del Ministerio. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v15 mayo

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA, F. C. O.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes artículos:

Comestibles, artículos de consumo, carne vacuna, leche y combustibles, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1924, a las 15 horas.

Artículos de bazar, ferretería y materiales de talleres, etc., a celebrarse el día 3 de Junio de 1924, a las 15 horas.

Ropería, colchonería y calzado, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1924 a las 15 1|2 horas.

Drogas, útiles e instrumentos de cirugía, farmacia y laboratorio, a celebrarse el día 3 de Junio de 1924. a las 15 1|2 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en las fechas y horas indicadas, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, donde se encuentran los pliegos de condiciones y nómina de los artículos a licitarse, a disposición de los señores interesados. — El director.

v3 junio.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 9 de Mayo corriente a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento durante el mes de Junio próximo, Exp. 206-A-924.

5 kilos de achicoria.
200 kilos de azúcar Refinería Argentina.
1.000 kilos de azúcar tucumana de 1a.
300 kilos de arroz Carolina de 1a.
500 kilos de arroz Bremen de 1a.
120 kilos de aceite de Oliva de 1a.
110 kilos de aceite de oliva de 2a.
18.000 kilos de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
100 kilos de café Caracolillo de 1a.
100 kilos de café Brasil de 1a.
130 kilos de café Brasil de 2a.
20 kilos de ciruelas de 1a.
200 kilos de cebollas grandes de 1a.
20 kilos de dulce de membrillo en latas.
5.000 unidades de frutas de estación.
250 kilos de garbanzos chilenos o sauco.
100 kilos de harina de maíz de 1a.
150 docenas de huevos frescos.
300 kilos de lentejas de 1a.
12.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
10 kilos de pimienta molida.
30 kilos de pimentón dulce colorado
300 kilos de porotos Caballeros.
6.000 kilos de repollos grandes de 1a.
100 kilos de manteca fresca.
200 kilos de tabaco hebra fina, tipo alemán.
10 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
100 kilos de sémola de trigo Candeal.
100 kilos de tocino gordo de 1a.
290 kilos de trigo entero pelado.
60 kilos de yerba Cruz de Malta.
1.000 kilos de verdura fresca surtida.
20 litros de vinagre de vino.
10 kilos de ají picante molido.
200 kilos de arvejas de 1a.
400 kilos de bacalao de Noruega en cajones forrados.
5 kilos de canela molida.
30 kilos de queso de Goya.
5 kilos de anís en grano.

El Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Mayo de 1924 a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de 7.500 hectáreas de campo, alambrado que posee esta Repartición en el Terri-

torio de Río Negro, Sección VI, Fracción C., Lote No. 9 (Legado Bernasconi).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v-30 mayo

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 14 de Mayo próximo, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar fiscal sito Tacuarí No. 567, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Gral. de Arquitectura.

Datos, en la D. Gral. de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2o. piso).—El Secretario General.

v14 mayo

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de Mayo del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de drogas y artículos de farmacia, carnes, fideos y harinas, huevos, aves y otros animales de corral, frutas y verduras, pan, leche y manteca, vendas, algodón, gasa hidrófila, alcohol puro, ferretería y bazar, lavado de ropa, jabones amarillo y de Marsella, artículos de almacén (comestibles y bebidas) pescados, combustibles y artículos para radiografía y fotografía, con destino al consumo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1924, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1924. — La Dirección.

v-27 mayo

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 8 de Mayo próximo a la hora 16, para el desmontaje, desarme y acondicionamiento para el transporte de todos los locales ocupados por la Escuela de Caballería en El Palomar (F. C. P.).

Datos e informes: Santa Fe 3727.— Buenos Aires, 9 de Abril de 1924. G. A. Terán, Tte. Cnel. secretario.

v8 mayo.

Ministerio de Marina

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a oficinas, alojamientos y sala de máquinas de la Estación Radiotelegráfica a instalarse en Puerto Belgrano

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas, se recibirán en la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado" de un edificio de mampostería de ladrillos, destinado a oficinas, alojamientos y sala de máquinas de la estación radiotelegráfica que se levantará en Puerto Belgrano. A la hora indicada las propuestas serán abiertas en el despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733, Buenos Aires), ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en presentar propuestas podrán obtener vista de los documentos de la licitación en la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal mencionado. Conseguirán copias de los referidos documentos en la División Ingeniería Civil, a excepción de los planos que serán provistos, previo pago, por una copistería que indicará esta Repartición.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n, a la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importa el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo en este último caso calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día que se verifique el depósito. Este último deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la firma del contrato. Se los terminará en un plazo total de doscientos cincuenta (250) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos m|n.

Art. 7o. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-26 mayo

POBELLON NECROSCOPICO DE PUERTO BELGRANO

Bases de Licitación

Artículo 1o. Hasta el día 13 de Mayo próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", del Pabellón Necroscópico en el Cementerio de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyere conveniente.

Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado al constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la empresa contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o. tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v13 mayo

Ministerio de Agricultura

Llamado para la presentación de propuestas para la construcción del Frigorífico Nacional. — Condiciones generales a que deben sujetarse las propuestas.

La Comisión designada por el Superior Gobierno de la Nación a los fines establecidos en la Ley 11.205, sancionada por el H. Congreso con fecha 15 de Julio del año ppdo., hace saber a las empresas de construcción de establecimientos frigoríficos y de maquinarias del ramo se interesen por contratar la construcción del "Frigorífico y depósitos distribuidores de carne", en los terrenos adyacentes a los Mataderos de Liniers, que pueden presentar sus propuestas, (plano, presupuestos y formas de pago), a la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, División de Contralor del Comercio de Carne, hasta el 15 de Junio del corriente año.

Para mayores informes y planos de ubicación del terreno, los interesados pueden acudir a la oficina de la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, División de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1924. — El secretario.

v15 junio.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Maipú 1241.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las catorce horas, para la provisión de caldera, bombas de inyección, cremalleras semicirculares, cables de acero, cables cinta, grapas de acero, tornillos para grapas, trépanos, machos cónicos y tijeras golpeadoras. Por bases y pliegos de condiciones dirigirse a la oficina de Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241. — M. Catalano, secretario.

v-15 julio

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de compuertas metálicas.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Junio del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuesta a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso, Dirección General de Irrigación. — C. Berro Madero.

O|5053 v9 junio.

Llámase a licitación pública para la provisión de explosivos para minas y accesorios.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados, en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso.

O|5123 v30 mayo.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo de 1924, a las 16 horas, para adjudicar la provisión y montaje de las estructuras de hierro de la cubierta de la Escalera de Honor del Palacio de Justicia. Planos, pliego de condiciones y presupuesto, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima número 287.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1924.

o|5114 v22 mayo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
Obras Ley 11.064

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de la Tercera Sección, Vestuarios y Baños para señoras en el actual campo de deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el sábado 10 de Mayo próximo a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — P. G. Alemandri, secretario ho.

E. 10 abril No. 18.996 v10 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la planta generadora de energía eléctrica y tres bombas con motor eléctrico destinados a las obras de provisión de agua a la ciudad de Santa Rosa de Toay (Territorio de la Pampa), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe de la propuesta, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-7 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la Ciudad de Rawson (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas, además del certificado de depósito que indica el pliego de condiciones, un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840 y serán abiertas el 9 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v8 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de las maquinarias y materiales consistentes en cuatro grupos de motores y bombas con los repuestos correspondientes, para las obras de provisión de agua a Rawson y Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal. El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos, número 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-20 mayo

Construcción de las obras de provisión de agua potable al pueblo de Viedma— Territorio del R. Negro.

Por disposición del directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable al pueblo de Viedma, (Territorio del Río Negro), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (Charcas 1840) y serán abiertas el día 19 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v17 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas, además del certificado de depósito que indica el pliego de condiciones, un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840. y serán abiertas el 9 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v8 mayo

Se llama a licitación pública para la provisión de 68.000 kgs. de cloro líquido, envasado en cilindros, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 16 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1924. — L. Celasco, Secretario.

v15 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua en las villas de Junín, Rivadavia y San Martín (provincia de Mendoza), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Cada licitante presentará dos propuestas en la forma indicada en el art 55 del citado pliego de condiciones, acompañando el papel sellado respectivo y el certificado de depósito que determina el art. 56 del mismo.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 18 de Julio próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 11 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día 18 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v17 julio

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación pública, para la provisión y montaje de la maquinaria destinada a la usina generadora de energía eléctrica, a instalarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, que el Directorio acordó prorrogar la fecha de la apertura de las propuestas respectivas en las mismas condiciones indicadas en el aviso de 16 de Enero del corriente año, hasta el 26 de Mayo próximo a las 15 horas.

En consecuencia, las propuestas serán presentadas en la Secretaría del Directorio y serán abiertas en la fecha y hora mencionadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v24 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la adquisición de uniformes de invierno para el personal de servicio de esta Institución de acuerdo en un todo, con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 12 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1924. — L. Celasco, secretario.

v10 mayo

Provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas verticales para las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-27 mayo

Provisión de motores y bombas para Viedma

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cuatro grupos de motores y bombas destinados a las obras de provisión de agua a la población de Viedma, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 12 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v11 junio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de una planta generadora de energía eléctrica y tres grupos de bombas verticales con motor eléctrico, destinadas a las obras de provisión de agua potable y energía eléctrica a la población de Gonzáles Chaves (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-6 mayo

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo próximo, a las 14, para la ejecución de las obras de reparación

en los caminos de acceso a la estación La Laguna, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 12 de 1924.
o|5089 v11 mayo

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo próximo a las 14 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villalda al NO. y construcción de un puente de madera dura, de 10 mts. de luz, sobre el arroyo Saladillo Dulce, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 12 de 1924.
o|5091 v11 mayo

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las 14 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Campana hacia Los Cardales, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 14 de 1924.
v-13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo próximo a las 14 y 15 para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación San Genaro, F. C. C. Córdoba, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 16 de 1924.
v15 mayo

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo próximo a las 14, para la provisión de 80 vagonetas "Decauville", de vuelco al costado, para trocha de 0.60 mts.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconquista 575.

Dirección General, Abril 16 de 1924.
v16 mayo

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las 14 y 45, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villa Mercedes hacia Vizcacheras, F. C. Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 14 de 1924.
v-13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo próximo a las 14 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Santa Lucía a Arrecifes y San Pedro y de Santa Lucía a San Pedro y Pérez Millán, F. C. C. Córdoba, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 9 de 1924.
O|5078 v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo próximo a las 14 y 30, para la provisión de 1.898 metros cúbicos de arena oriental gruesa.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 12 de 1924
o|5086 v11 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Mayo próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 257 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de defensa del puente sobre el río Guachipas, en el camino de La Viña a Guachipas, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.
v-13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo próximo a las 14 y 15 para la provisión de 35.700 metros cúbicos de madera dura.

Datos, en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 16 de 1924
v15 mayo

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo próximo, a las 14 y 30 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cangallo al camino general de Ayacucho a Lobería, F. C Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 9 de 1924.
O|5081 v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación El Moro y hacia Lobería, F. C Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 9 de 1924.
O|5075 v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo a las 14 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Las Rosas a San Genaro, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 7 de 1924.
o|5092 v-6 mayo

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo a las 14.30, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Quequén, de Quequén a Pieres, de inmediato acceso a Pieres y de Pieres a Tamangueyú, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 7 de 1924.
o|5073 v-6 mayo

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Pinto a Malbrán, F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 7 de 1924.
o|5067 v-6 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 chatas barreras para tren de dragado, con una capacidad de 400 m3. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).
v-1o. julio

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico en general (material de aislación, conductores, cables, caños, lámpara, artefactos, teléfonos, campanillas, pilas, etc.). **La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 25 de Agosto a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales.**
o|5117 v8 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 15 de Mayo de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de pinceles, esponjas, gamuzas, cepillos, cabos para cepillos de piso y escobas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 1633|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-15 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Mayo del cte. año a las 14.20 horas, para la provisión de 3.094 toneladas de cemento portland, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente No. 4230|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-6 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Mayo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de maderas del país, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 1038|2358|4348|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-30 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 7 de Mayo próximo a las 14.30 horas, para la provisión de juegos aisladores roldana y alambre de hierro galvanizado, en la cantidad y sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 1250|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-7 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Mayo de 1924 próximo a las 14.20 horas, para la provisión de aceite y grasa, en la cantidad y sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 6073|6126|6178|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-20 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Mayo de 1924 próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de zorras de plataforma eléctricas a baterías de acumuladores y cortacircuitos en las cantidades y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 5166|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-16 mayo

Postergación de aviso

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la provisión de 2.000 llantas para locomotoras y tender, en las condiciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente O. C. 3059|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v15 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Mayo de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de aparatos Jackson y Ramape, completos para trocha ancha, media, angosta y Decauville, aparatos interlocking completos, faroles para barreras en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 5094|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FC. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-11 mayo

Licitación postergada

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Mayo próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de bulones, arandelas, tuercas, tornillos, chavetas remaches, tachuelas y tirafondos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O. C. 5118|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.
v13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, para la provisión de uniformes de invierno para el personal de todas las líneas, cuyas bases y especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 4042|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v14 mayo

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Habiéndose presentado doña Carmen Manchino de di Schiavo, en su carácter de viuda del ex-jubilado de la Administración Municipal don Juan di Schiavo o Deschiavo, solicitando el subsidio que a los deudos de los jubilados fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Mayo 2 de 1924. — E. P. Giacchino, jefe secretario.

e-5 mayo No. 19289 v-13 mayo

Habiéndose presentado doña Leonor Lombardi de Santagada, en su carácter de viuda del ex-jubilado de la Administración Municipal, don Carmelo Santagatà o Santagada, solicitando el subsidio que a los deudos de los jubilados fallecidos, concede la Caja Mu nicipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Abril 30 de 1924. — Emilio P. Giacchino, jefe secretario.

e3 mayo No. 19275 v12 mayo.

Habiéndose presentado doña Mercedes Almada de Quiroga, en su carácter de madre del ex-jubilado de la Administración Municipal, don Octavio Quiroga, solicitando el subsidio que a los deudos de los jubilados fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Abril 25 de 1924. — Emilio P. Giacchino, jefe secretario.

e-29 abril No. 19224 v-7 mayo

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Isidro Miotello, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 821.70 m|n que adeuda al Fisco, en concepto de préstamo de semillas que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura en el año 1917, con más la cantidad de $ 399.89 m|n, por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 30 del mismo mes del año 1924, debiendo presentar, además, un sello valor de $ 10 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24.

e-29 abril s|p.p. 188 v-9 mayo

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Marcos José Requena, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de pesos 998.81 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de déficit dejado en la Oficina de Correos de San José de Feliciano, Dto. 15, en su carácter de Jefe del mismo, y la suma de $ 18.45 m|n, que adeuda en concepto de déficit en los fondos pertenecientes a la Caja Nacional de Ahorro Postal; debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición; un sello valor de $ 112 m|n por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 24 m|n.

e3 mayo s|pp 189 v14 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Alejandro Tosanotto y a su fiador, señor Lisardo G. Martínez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, separada o conjuntamente, la suma de $ 369.39 m|n, que adeuda al Fisco el primero, en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, con más la cantidad de $ 177.30 m|n, por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 1o. del corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual; debiendo remitir a la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello valor de $ 12 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924.

Precio de la publicación, $ 24 m|n.

e3 mayo s|pp 190 v14 mayo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Ulesia, que deben presentarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Carrasco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924. — El Secretario.

v15 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ricardo Barrera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — El Secretario.

v22 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Bono, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1924. — El Secretario.

v-23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador de Martino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1924. — El secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Aibela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1924. — El secretario.

v15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Cevallos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — El Secretario.

v24 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eulalio Báez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El secretario.

v26 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Garrido Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El secretario.

v26 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Organvidez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El secretario.

v2 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Ledesma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Arias, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — El Secretario.

v-28 mayo

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2255 A o 1234 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca L. G. P., sin número, 1 baúl, vapor Batitú, paquete 622, fecha de entrada Febrero 15 de 1922.

El Jefe

v-9 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 149 R o 93 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe

v-9 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Jorge Filippis** y al que se considere con derecho a 4 echarpes para hombre, al parecer seda mezcla, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el Exp. 70-L-1924, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1924.

v6 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Jesús Paulino Nascimiento** y al que se considere con derecho a 4 barrilitos con yerba y tres botellas aguardiente, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 14-D-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1924.

v6 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Carlos Georgetti** y al que se considere con derecho a una botella "Fernet Branca", para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 46-C-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1924.

v6 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1202 C o 2246 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca A. F. B., número 1 A, 1 cajón, vapor F. Veloso, paquete 2995, fecha de entrada Agosto 25 de 1922.

El Jefe

v-9 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1241 C. o 2271 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca H. V., números 1|20, 20 cascos, vapor Hogarth, paquete 2676, fecha de entrada Julio 21 de 1922.

El Jefe

v-9 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 199 A o 208 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 2 piezas tejidos, vapor Coracero, paquete 185, fecha de entrada Enero 14 de 1924.

El Jefe

v-21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 760 S o 154 bis F, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 bulto 147 kilos repuestos de auto, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe

v-21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 293 A o 199 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante C, arriba F. S., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca F. G. M., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca L. D. C., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca R. H. C., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe

v-21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 309 A o 248 D o 26 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 7 cajones, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca O. F. C., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 11 fardos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. H., sin número, 1 rollo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca C. B. C., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en triángulo arriba L. R., abajo H. H., número 281, 1 fardo vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en triángulo 210 arriba H. T., números 187, 70, 2 fardos, vapor paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca M. D., números 1, 6, 18, 3 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en triángulo P 20, arriba C. B., número 436, 1 fardo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca Especial, número 1, 1 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe

v-21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2005 A o 1595 D o 100 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 16 cajas ampollas, vapor W. World, paquete 4318, fecha de entrada Octubre 16 de 1920.

Sin marca y sin número, 14 tarros leche, vapor W. World, paquete 4318, fecha de entrada Octubre 16 de 1920.

El Jefe

v-21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 292 A. o 221 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca A abajo Extra especial, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante B Lda., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante C, sin número, 3 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca L P C, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca M A M, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca M A T, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante 156, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante 1319, número 17, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Extra, sin número, 1 1|10 yerba, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Extra, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en cuadro S T C, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 4 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 piezas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca U U, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 291 A. o 78 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca M C, sin número, 6 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca M C, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Arena, sin número, 1 1|10 barrica, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Primor, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 cajones, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 5 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2065 A. o 1595 D. o 100 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 3 cámaras, vapor W. World, paquete 4318, fecha de entrada Octubre 16|923.

Sin marca, sin número, 14 tarros leche, vapor W. World, paquete 4318, fecha de entrada Octubre 16|923.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 310 A. o 105 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Marca J G, sin número, 1 elástico, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca P S S, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 308 A o 161 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 4 atados palos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 148 A o 82 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Marca A P, sin número, 4 fardos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca A F M, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca A E P C, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca B B, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca C N T, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca C E L M A, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J F T, número 36866, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J M C, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J M, sin número, 2 fardos, vapory fecha de entrada se ignora.

Marca Moraes, sin número, 2 fardos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Rodríguez, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Canjo, sin número, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al expediente Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, No. 365 R, o 221 R, o 129 M, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca J. Cocagne, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, serie B 3420, fecha de Entrada Junio 25 de 1923.

Marca Crevana, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 4106, fecha de entrada Julio 25 de 1923.

Marca George Horton, sin número, 1 paquete, vapor Burgundy, serie B 4205, fecha de entrada Julio 31 de 1923.

Marca A. Stanly, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie B 4209, fecha de entrada Julio 31 de 1923.

Marca en óvalo B. H., número 50|2, 1 paquete, vapor Balfe, serie B 4313, fecha de entrada Agosto 6 de 1923.

Marca Monteagudo S., sin número, 1 paquete, vapor Balfe, serie B 4314, fecha de entrada Agosto 6 de 1923.

Marca E. A. Banco Español, sin número, 1 caja, vapor Arlanza, serie B 4328, fecha de entrada Agosto 8 de 1923.

Marca en óvalo C. C. D., número 5, 1 paquete, vapor Tuscany, serie B 4379, fecha de entrada Agosto 10 de 1923.

Marca Alvarez y Varas, sin número, 1 caja, vapor I. R. de Borbón, serie B 4681, fecha de entrada Agosto 25 de 1923.

Marca González Sáenz y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Greadearó, serie B 4918, fecha de entrada Septiembre 7 de 1923.

Marca De Ridder Kart, s|n número, 1 paquete, Vapor H. Pipe, serie B 5217, fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca Mendieta, sin número, 1 caja, vapor Reina V. Eugenia, serie B 5312, fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca Cacías y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 5325, fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca I. Cabré, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 5331, fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca Antonio Chiba, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 5332, fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca en triángulo S I C orden, sin número, 1 caja, vapor A. Legión, serie B 5401, fecha de entrada Septiembre 26 de 1923.

Marca C. P. C. A G A E, orden, sin número, 1 cajón, vapor Gral. San Martín, serie B 5415, fecha de entrada Septiembre 28 de 1923.

Marca Domingo Barthe, sin número, 1 paquete, vapor Brugere, serie B 5448, fecha de entrada Octubre 1o. de 1923.

Marca Miguel Casares, sin número, 1 cajón, vapor H. River, serie B 5489, fecha de entrada Octubre 2 de 1923.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 paquete, T. Internacional, serie B 5529, fecha de entrada Octubre 4 de 1923.

Marca E. S. T., número 2465, 1 paquete, vapor Mendoza, serie B 5541, fecha de entrada Octubre 5 de 1923.

Marca Villar, sin número, 1 paquete, Vapor Meduana, serie B 5581, fecha de entrada Octubre 8 de 1923.

Marca S. G. C., sin número, 1 bulto, vapor Pan América, serie B 5679, fecha de entrada Octubre 11 de 1923.

Marca J. W. Ford, s|n número, 1 bulto, vapor Pan América, serie B 5694, fecha de entrada Octubre 11 de 1923.

Marca Neuss Heulein, sin número, 1 fardito, T. Internacional, serie 5720, fecha de entrada Octubre 16 de 1923.

Marca T. Metalúrgico, sin número, 1 cajón, vapor Terreur, serie B 5804, fecha de entrada Octubre 20 de 1923.

Marca Saldívar S. y Cía., sin número, 1 caja, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6006, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca Saldívar S. y Cía., sin número, 1 caja, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6007, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca F. Garanach, sin número, 1 paquete, vapor Inganta I. de Borbón, serie B 6023, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca E. A. Levy, s|n número, 1 paquete, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6025, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca E. A. Levy, s|n número, 1 paquete, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6026, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca Santiago Scotto, sin número, 1 paquete, vapor México Marú, serie B 6031, fecha de entrada Octubre 25 de 1923.

Marca F. Luis Sulenceto, sin número, 1 cajita, vapor Catalina, serie B 6111, fecha de entrada Octubre 30 de 1923.

Marca Royal Mail Steam Ship. Co., sin númreo, 1 cajón, vapor Desna, serie B 6211, fecha de entrada Noviembre 5 de 1923.

Marca Dellepiani, sin número, 1 paquete, vapor Vestris, serie Z 4645, fecha de entrada Noviembre 2 de 1923.

Marca Richart, sin número, 1 caja, vapor Vestris, serie Z 4646, fecha de entrada Noviembre 2 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie Z 4974, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie Z 4975, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie Z 4976, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie Z 4977, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie Z 4978, fecha de en trada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie Z 4978, fecha de en trada Noviembre 10 de 1923.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 66 A o 1618 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 8 polleras, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 18 tijeras, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 pieza tejido, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 5 docenas pañuelos, vapor, paquete, y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 32 cuchillos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 12 tenedores, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y s|n número, 2 máquinas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 canastitos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 pie centro mesa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 tijera, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 rollo alambre, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 10 piezas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 14 piezas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 31 peines, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 3 docenas tenedores, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 7 cucharitas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 3 azadas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 8 candados, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 mantequeras, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 4 cuchillos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 manijas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 lámpara, vapor, paquete, fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 3 cajas electricidad, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 1|2 doc. argollas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 1|2 art. elec., vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 paquete tornillos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 paquete goma, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 315 A o 193 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 4 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe

v- 21 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Francisco Lamadrid** y al que se considere con derecho a un frasco agua colonia marca "Flores del Campo", para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 18-D-1924, que se tramita ante la oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1924.

v6 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Francisco Serctilla** y al que se considere con derecho a tres camisetas para hombre pesando en conjunto 350 gramos, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 81-L-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1924.

v6 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Gastón Gesquet**, y al que se considere con derecho a 6 pares medias negras para hombre, con peso de 240 gramos para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 61-S-1924 bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1924.

v6 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Manuel Balbis** y al que se considere con derecho a 1 tarro con hongos y 8 platitos para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 43-A-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1924.

v6 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Aurelio Martín** y al que se considere con derecho a un paquete de tabaco picadura fina y seis cigarros para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponde en el Exp. 78-M-1924 bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1924.

v6 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Franz Dietmayer** y al que se considere con derecho a tres trajes de brin blanco, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 31-M-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1924.

v6 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 811 R. o 443 R. o 273 M. de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Gustavo Sachse, sin número, 1 cajón, vapor Villa García, serie B 4879, fecha de entrada Septiembre 5 de 1923.

Marca I. Boluais, sin número, 1 cajón, vapor Altube Mendi, serie B 5048, fecha de entrada Septiembre 14|923.

Marca Luis Cantilo, sin número, 1 paquete, vapor A. Legion, serie B 5341, fecha de entrada Septiembre 26|923.

Marca M. F. Casares, sin número, 1 cajón, vapor H. Rover, serie B 5489, fecha de entrada Octubre 2|923.

Marca E. V., sin número, 1 cajón, vapor Baden, serie B 5500, fecha de entrada Octubre 2|923.

Marca Lauson Saragon, sin número, 1 cajón, vapor Pan América, serie B 2691, fecha de entrada Octubre 3|923.

Marca Miguel H., sin número, 1 paquete, vapor Cordillera, serie B 5771, fecha de entrada Octubre 19|923.

Marca Luis Cantilo, número 48541, 1 cajón, vapor W. World, serie 5790, fecha de entrada Octubre 20|923.

Marca Luis Cantilo, número 48738, 1 cajón, vapor W. World, serie B 5791, fecha de entrada Octubre 20|923.

Marca D. M., sin número, 1 cajón, vapor Delfand, serie B 6195, fecha de entrada Noviembre 3|923.

Marca M. Mosquera, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, serie B 6415, fecha de entrada Noviembre 12|923.

Marca V. Z., sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie B 6425, fecha de entrada Noviembre 12|923.

Marca Museo Historia Natural, sin número, 1 fardo, vapor Wuttemberg, serie 6538, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca G. H., sin número, 1 fardo, vapor Wuttemberg, serie 6537, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca Delfino Cía., sin número, 1 cajón, vapor Wuttemberg, serie B 6539, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca R. Zapata, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 6713, fecha de entrada Noviembre 14 de 1923.

Marca R. Zapata, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 6722, fecha de entrada Noviembre 24 de 1923.

Marca en diamante C O M C, sin número, 1 fardo, vapor Chicago Marú, serie B 6774, fecha de entrada Noviembre 27|923.

Marca Rotulado, número A. 69, 1 cajón, vapor H. Pride, serie B 6781, fecha de entrada Noviembre 28|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Taormina, serie B 6954, fecha de entrada Diciembre 5|923.

Marca C T C, sin número, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie B 7042, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca C T C, sin número, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie B 7043, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 cesto, vapor Duca D'Aosta, serie B 6866, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 cesto, vapor Duca D'Aosta, serie Z 6867, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Arlanza, serie B 71[illegible], fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca en diamante C M C S A L D, sin número, 1 paquete, vapor H. Piper, serie B 7227, fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca E. Alzasa, sin número, 1 cajón, vapor H. Piper, serie B 7233, fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie 7265, fecha de entrada Diciembre 17|923.

Marca R. Vidal, sin número, 1 bulto, vapor Darro, serie B 7309, fecha de entrada Diciembre 17|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Warteland, serie B 7320, fecha de entrada Diciembre 18|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gelria, serie B 7327, fecha de entrada Diciembre 18|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gelria, serie B 7328, fecha de entrada Diciembre 18|923.

Marca en diamante K J Legación Japón, sin número, 1 cajón, vapor K. Marú, serie B 7426, fecha de entrada Diciembre 22|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor K. Marú, serie B 7429, fecha de entrada Diciembre 22|923.

Marca M. García, sin número, 1 bulto, vapor I. I. de Borbón, serie B 7713, fecha de entrada Diciembre 27|923.

Marca Minuto Rua Caussi, sin número, 1 bulto, vapor S. Grange, serie B 7797, fecha de entrada Dbre. 29|923.

Marca K. G., sin número, 1 bulto, vapor Baden, serie 7807, fecha de entrada Diciembre 29|923.

Marca Rosario Ramontano, sin número, 1 lío, vapor P. Mafalda, serie Z 3784, fecha de entrada Sepbr. 19|923.

Marca C. Crombertoni, sin número, 1 bulto, vapor C. Battisti, serie Z 3948, fecha de entrada Septiembre 27|923.

Marca P. Codrero, sin número, 1 paquete, vapor Mendoza, serie Z 4002, fecha de entrada Octubre 3|923.

Marca Italo Esile, sin número, 1 bulto, vapor Cap Polonio, serie Z 4059, fecha de entrada Octubre 5|923.

Marca W. Filsuer, sin número, 1 canasto, vapor La Coruña, serie Z 4240, fecha de entrada Octubre 10|923.

Marca R. G. Rey, sin número, 1 cajón, vapor Gotha, serie Z 4405, fecha de entrada Octubre 20|923.

Marca R. G. Rey, sin número, 1 canasto, vapor Gotha, serie Z 4406, fecha de entrada Octubre 20|923.

Marca Nachlsman, sin número, 1 cajón, vapor Gelria, serie Z 4560, fecha de entrada Octubre 30|923.

Marca Nachlsman, sin número, 1 cajón, vapor Gelria, serie Z 4561, fecha de entrada Octubre 30|923.

Marca D. Selbesmuges, sin número, 1 lío, vapor Deseado, serie Z 4594, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca H. Muroschi, sin número, 1 bulto, vapor Desna, serie Z 4596, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca H. Muroschi, sin número, 1 bulto, vapor Desna, serie Z 4597, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca H. Grabauski, sin número, 1 cajón, vapor Koln, serie Z 4600, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca H. Grabauski, sin número, 1 bulto, vapor Koln, serie Z 5092, fecha de entrada Noviembre 14|923.

Marca Sames Lag, sin número, 1 paquete, vapor Demerara, serie Z 5110, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca Hans Menbas, sin número, 1 bulto, vapor Crefeld, serie Z 5850, fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca A. Levy, sin número, 1 cajón, T. Internacional, serie Z 5992, fecha de entrada Diciembre 22|923.

Marca H. Grabanki, sin número, 1 cajón, vapor Koln, serie Z 5090, fecha de entrada Noviembre 14|923.

El Jefe.

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 93 A o 64 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca O. T. C., sin número, 1 pieza, vapor, paquete y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Willy abajo Dosleau, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca Willy, abajo W. B. C., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca A los Mandarines, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 rollo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 9 barriles, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada es ignoran.

Sin marca y sin número, 1 pieza, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe

v- 21 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto a **Nicomedes García** y al que se considere con derecho a dos toallas de color, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 44-P-1924, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1924.

v6 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **María Barroso**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril once de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 14 abril spp. 1130, v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González

Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a **Erwin Mark Heyne**, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-21 abril s|p.p. 1139 v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Manfredi**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 9 abril spp. 1090 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Federico Benítez interinamente a cargo del Juzgado del doctor Llavallol, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Domingo Soto o Emilio Ariante**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. Secretaría David Uriburu.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

E. 2 abril spp 1054 v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a **Valentín González Ferreiro**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e10 abril s|pp 1105 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José Galán Bregua**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e10 abril s|pp 1106 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Faustino González**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 2 abril spp 1055 v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza **Estanislao Nava**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 5 abril spp. 1067 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio González Fernández**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Floro Conde, secretario.

E. 5 abril spp. 1068 v13 mayo

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en la Criminal, Dr. Jaime F. Llavallol, se llama, cita y emplaza por el término de la ley, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo **Simón Szvarz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso; secretario David Uriburu — David Uriburu, secretario.

e-14 abril s|p.p. 1126 v-21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Creidy Abdallá**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, secretaría del Dr. Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-21 abril s|p.p. 1138 v-24 mayo

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección Judicial de Paraná, y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Evaristo Sosa**, vecino que fué del Departamento Diamante, para que en el término de seis días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a efecto de reconocer la firma puesta al pie del documento que motiva esta ejecución, bajo apercibimiento de tener por reconocida dicha firma si no comparece. Esta citación se hace en el expediente que por ante este Juzgado le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos.

Paraná, Marzo 14 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 5 abril spp. 1081 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **José Freda**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Mayo 1o. de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1163 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Mario Timoteo García**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo primero de mil novecientos veinticuatro. — Carlos J. Carballo, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1196 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Rey (a) "El Pibe"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1165 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José J. Castro**, procesado por el delito de violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1164 v-10 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Julio Palma**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, apremio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Abril 9 de 1924. — E. Villafañe Basavilbaso, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1188 v-8 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Miguel Caubet**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos. Al mismo tiempo se le cita por el término de seis días para que comparezca a reconocer las firmas que subscriben los documentos de fs. 3, 4 y 5, todo bajo apercibimiento de tenerlas estas firmas por reconocidas en su rebeldía, si dejare de comparecer y de darle la intervención al señor Defensor de Ausentes en Turno.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — E. Villafañe Basavilbaso, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1190 v-8 mayo

Por mandato del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber a D. **Cristóbal Ríos**, y por el término de tres días, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor del ejecutado opuesto excepciones dentro del término de ley, y haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, llévese la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Abril 2 de 1924. — L. Gómez Molina, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1189 v-8 mayo

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Liborio Suhor**, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1191 v-8 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Clodomiro Zavalía, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Antonio Richuti**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1187 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a la razón social **Laplacette Hermanos**, para que dentro de dicho término comparezca a contestar la demanda presentada por el señor Procurador Fiscal en el juicio que sigue el Fisco Nacional contra Laplacette Hermanos por cobro de pesos (Dirección de Agricultura). Como asimismo para que tome la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y vier-

nes, para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril ocho de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1176 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **Manuel Fernández**, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día veinticinco de Abril del corriente año, a las catorce horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley número 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril siete de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1173 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **Enrique Fynn**, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día veintiocho de Abril del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley número 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes, Pobres e Incapaces del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril siete de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1172 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña **María B. de Larreta**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Por ello, fallo condenando a doña María B. de Larreta, a pagar dentro de diez días al Gobierno Nacional, la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, con más sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese y repóngase el sellado. — Manuel B. de Anchorena.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1186 v-8 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Arturo M. Alcántara**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 15 de 1924. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — C. Zavalía".

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1185 v-8 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Manuel Prado**, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Abril 22 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1178 v-8 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Juan López**, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Abril 21 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1175 v-8 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **José Bautista**, que se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el jucio que le sigue el Ministerio Fiscal por cobro de impuesto defraudado, multa y reposición de sellos, proveniente de la causa que le siguió por defraudación al Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Abril diez de 1924. — Julio A. Fonrouge, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1171 v-8 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **Santiago Ward**, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día treinta de Abril del corriente año, a las catorce horas, a los efectos, de lo dispuesto en el artículo 60 de la **Ley número 50**, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril 7 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1183 v-8 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don **Benjamín O. Villa**, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día doce del entrante Mayo a las catorce, a los efectos de lo dispuesto en el art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante, recayendo en el Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril ocho de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1183 v-8 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Agustín N. Matienzo, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a don **Robson H. Scott**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Abril 8 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e6 mayo s|pp 1181 v8 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Agustín N. Matienzo, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Estanislao Vargas**, se le cita, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Abril 8 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e6 mayo s|pp 1182 v8 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, **a don Ambrosio F. Moreno**, se le cita, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Abril 8 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e6 mayo s|pp 1177 v8 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a don **Francisco S. Alippe**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Abril 8 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e6 mayo s|pp 1169 mayo 8.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Constante Angaroni**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Abril 8 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e6 mayo s|pp 1170 x8 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a **don Guzmán Míguez de Soto**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentse del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Abril 8 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e6 mayo s|pp 1174 v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Manuel García** para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — **Epifanio Sosa, secretario.**

e6 mayo s|pp 1168 v10 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se hace saber por medio del presente ,que se publicará por tres días, a don **J. del Pinto**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Abril 8 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e6 mayo s|pp 1179 v8 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a don **Nicanor Suárez**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Abril 8 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e6 mayo s|pp 1180 v8 mayo.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Baltazar Ordóñez y José Ordóñez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1193 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Lafuente**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1184 v-10 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guarino Lapolla**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, usurpación y daño intencional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría, 29 de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1192 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Luis Cabrales Hunter**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1194 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Juan Tato**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1195 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro López**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — J. C. Delheye, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1197 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Luis J. Bianchi, secretario.

E. 6 mayo spp. 1166 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Eladio Pérez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y abuso de armas de fuego, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 22 de 1924. — H. E. González, secretario.

E. 6 mayo spp. 1167 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Leone del Molín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1156 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Vicente Nagorivich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. mayo 6 spp. 1157 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **César Alberto Caraballo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1162 v10 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Amol**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1158 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Francisco Rivaducci**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1159 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Zunder y Pedro Schavarz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1160 v10 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1161 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, se cita a doña Indalecia Senra, por el término de cinco días, cada mes y por espacio de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que sobre presunción de su fallecimiento ha promovido el representante del Consejo Nacional de Educación, habiéndosele designado como defensor, al oficial de ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923. — Víctor Sandullo, secretario.

e-2 junio s|p.p. 895 v-6 junio
e-1o. julio s|p.p. 895 v-5 julio
e-1o. agosto s|p.p. 895 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Amadeo Panello**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 5 abril spp. 1078 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Barzi**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924. —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 abril spp. 1079 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a **José Pino San José**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 abril spp. 1080 v13 mayo

Por disposición del Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Emilio Schettino**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle esq. Talcahuano. Secretaría, D. Uriburu. — David Uriburu, secretario.

e26 abril s|pp 1153 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Anad o Juan Chacra**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924. — E. Sosa secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 5 abril spp. 1082 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Fittipaldi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1924. —Carlos A. Ayarragaray, secretario.

E. 5 abril spp. 1063 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **José Emilio López y Francisco Moreyra**, procesados por los delitos de robo, lesiones y daño, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1924. — E. 5 abril spp. 1066 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio Lepage**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 9 abril spp. 1089 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro; se cita, llama y emplaza a **Eduardo López**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Angel Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-23 abril s|p.p. 1140 v-27 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Donato o Donato Antonio Pescione o Donato Pescione Monaco**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1924. — Juan José Coronado, secretario. — P. A. S.: Napoleón Paz (h.), secretario.

E. 5 abril spp. 1075 v13 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Guaracino o Guarrachino o Guaracini, o Guaracini o Luaracino**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

E. 5 abril spp. 1076 v13 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Arnaldo Ermete Vassallo, Carmen M. Gaurdamagna, Julián Rivero, José Falozzo, Eleno Ponce, Daniel Saturnino Hernández, Miguel Sintora y Juan C. Sánchez**, infractores los primeros a la ley 8129 y los dos últimos al art. 66 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que respectivamente les corresponde en las querellas mencionadas, las que a instancia fiscal se siguen en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Abril 3 de 1924. — Quintín Munuce, secretario.

e-10 abril s|p.p. 1121 v-17 mayo

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección Judicial de Paraná, y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Francovig**, vecino que fué del Departamento Victoria, para que en el término de seis días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado, Secretaría del suscripto a efecto de reconocer las firmas puestas al pie de los documentos que motiva esta ejecución, corrientes a fojas 12 y 13, bajo apercibimiento de tener por reconocidas dichas firmas si no compareciere. Esta citación se hace en el expediente que por ante este Juzgado, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos.

Paraná, Abril 21 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

e26 abril s|pp 1154 v13 mayo

Por disposición del señor Juez doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Angel Rodríguez**, por malversación de caudales públicos, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e26 abril s|pp 1152 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente, a la prófuga **Manuela Iglesias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Secretaría doctor Uriburu.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e26 abril s|pp 1148 v31 mayo.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **Ramón F. Astrada**, para que se presente a este Juzgado y Secretaría del escribano autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección General de Correos y Telégrafos, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes, si no comparece.

Paraná, Abril 4 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

e26 abril s|pp 1155 v13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco C. Pérez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1924.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 14 abril spp. 1128 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Beranck o Kasclovsky**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Norberto Fernández, secretario.

E. 5 abril spp. 1069 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Barosella (a) "Milonga" o "Milonguita"**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1924.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 14 abril spp. 1129 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio o G. A. Obrate**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 5 abril spp. 1072 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Francomano**, por defraudación, y a **Manuel Schaiderman**, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 3 de 1924. — Orestes D. Polito. secretario.

E. 9 abril spp. 1087 v16 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Enrique Tarelli o Luis Tarelli**, ya sean como herederos o acreedores, para que

dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 2 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 9 abril spp. 1104 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado Victorio Pérez, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo a Marcos Augusto Moreno, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E. 14 abril spp. 1127 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Rufo, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e10 abril s|pp 1109 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Valentín López, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril cinco de 1924.— Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 9 abril spp 1088 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña *Pabla o Paula Moisella o Moisello*, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — Carlos Rodríguez Larreta, (hijo), secretario.

e14 abril s|pp 1122 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Balbino Alonso**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 9 abril spp. 1091 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Angel Domínguez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril once de 1924. Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 14 abril spp. 1131 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Adelina Figueroa y Angel Rodríguez**, procesados por los delitos de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 5 abril spp. 1077 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Máximo Refojo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 5 abril spp. 1073 v13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los componentes de la razón social "Russo y Zamora", señores Gabino Russo y E. Zamora, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1924.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 9 abril spp. 1092 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan Bose y Venturino Fesio, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Angel Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-23 abril s|p.p. 1141 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Ruperto Sanguinetti, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e10 abril s|pp 1107 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Manuel Barros Bugallo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-23 abril s|p.p. 1143 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Eduardo Rodríguez Rama y a Nicolás Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 5 abril spp. 1074 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, se cita a doña Indalecia Senra, por el término de cinco días, cada mes, y por espacio de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que sobre presunción de su fallecimiento ha promovido el representante del Consejo Nacional de Educación, habiéndosele designado como defensor al oficial de ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923. — Víctor Sandullo, secretario.

E. 1o. mayo spp. 895 vmayo 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Jesús Dieguez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril 5 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 abril s|pp 1125 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Amadeo Fanello**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e21 abril s|pp 1136 v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ramiro Díaz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 abril spp. 1132 v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Sánchez**, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 5 abril spp. 1070 v13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Buceti, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Marzo veinticinco de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 5 abril spp. 1071 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a José Sánchez y Julio Robusi, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e10 abril s|pp 1108 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Pablo Zavitzky, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e14 abril s|pp 1124 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Teresa Coronel, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1144 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al

prófugo Melitón Arangoa, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-23 abril s|p.p. 1142 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Málbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Fernández, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1145 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique y Delia de Galarza, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se le siguen por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1146 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Manuel Fernández, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e26 abril s|pp 1147 v31 mayo.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Adela Sguerzo o Adela Agustina Sguerzo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — José C. Miguens, secretario.

e-21 abril s|p.p. 1137 v-24 mayo

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet en el expediente C. 1916 e. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Floro Ramos, propietario del paylebot nacional "Bella Anita", a pique en el Río Uruguay, en el paraje conocido por "Puerto de los Capones", a fin de que comparezca a notificarse de la resolución dictada en dicho expediente con fecha 17 de Abril de 1923, bajo apercebimiento, sino compareciere, de hacerse efectivo a favor de esta Prefectura General, el abandono de la embarcación de referencia, decretado en dicha resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v15 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11439, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada abandonada frente al puerto de Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes.

Eslora 5.00 m., manga 1.25 m. y puntal 0.70 m. Construcción proa de roda, con siete pares de curvas, popa de espejo, pintada de colorado. En su interior fueron halladas varias latas vacías y un par de remos de siete pies, uno de ellos de roble, roto, y el otro de madera de pino de tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v27 mayo

Ministerio de Agricultura

Cítase por el término de quince días a contar desde la fecha del presente edicto a los señores B. Ballejo, Gil Thirion o a los actuales propietarios linderos de la legua N. O. del lote 14, Fracción A., Sección XXIV del Territorio de La Pampa concedidas en venta por el S. G. a don Domingo Carranza, para que concurran a la División de Geodesia, de la Dirección General de Tierras, (Dársena Norte), a fin de que presten o no su conformidad con la mensura de dicha legua practicada por el Agrimensor Eduardo Rodríguez; bajo apercibimiento de considerarlos conformes si no se presentaren dentro del término fijado.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — El Jefe de la División de Geodesia.

e28 abril No. 19215 v14 mayo.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 98.925



Febrero 8 de 1924. — Gutiérrez Hnos. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (corregida).

v9 mayo

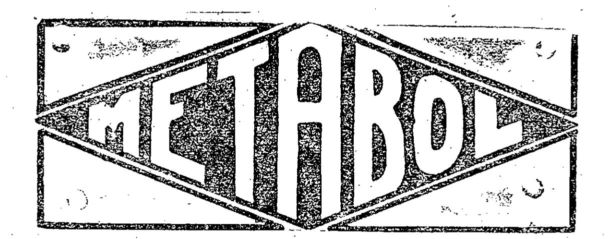
Acta No. 100.223



Abril 26 de 1924. — José Pedemonte. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.460.

V. 10 mayo

Acta No. 100.225



Abril 26 de 1924. — José Pedemonte. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.461.

V. 10 mayo

Acta No. 100.227



Abril 26 de 1924. — Agustín Vaquie. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.466.

V. 10 mayo

Acta No. 100.228



Abril 26 de 1924. — Societé des Etablissements María Grimal, Soc. Anón. — Para distinguir productos y artículos de lechería y quesería, en general, de la clase 22. — Aviso No. 19.464.

V. 10 mayo

Acta Nro. 70.886



Octubre 30 de 1919. — Francisco Acetuna y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. (Substituída en Abril 15 de 1924). — Aviso Nro. 19.283.

V. 10 mayo

Acta Nro. 90.742



Octubre 25 de 1922. — José M. Renart. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. (Modificada en Abril 16 de 1924). — Aviso número 19.341.

V. 10 mayo

Acta Nro. 94.880

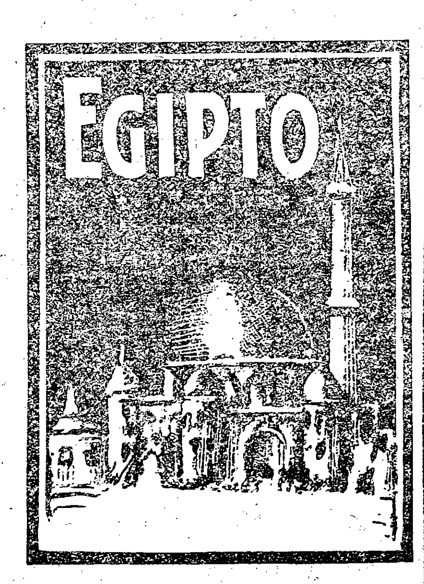


Lutz, Ferrando y Cía.

Junio 20 de 1923. — Lutz Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. (Modificada en Abril 22 de 1924).—Aviso Nro. 19.396.

V. 10 mayo

Acta Nro. 97.713



Noviembre 28 de 1923. — Churba Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15 (Substituída en Abril 22 de 1924). — Aviso número 19.405.

V. 10 mayo

Acta Nro. 74.732



Mayo 10 de 1920. — Sociedad Anónima Veuve Chas, León Schmid y Co.— Para distinguir relojería en general, sus accesorios y componentes; de la clase 8. (Substituída en Abril 15 de 1924).— Aviso Nro. 18.976.

V. 10 mayo

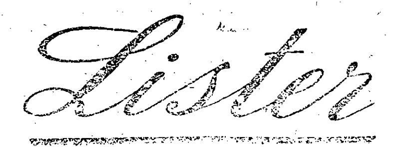
Acta Nro. 95.630

"CELEBRATE"

Julio 30 de 1923. — George Borgfeldt y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. (Modificada en Abril 25 de 1924). — Aviso Nro. 19407.

V. 10 mayo

Acta Nro. 96.710



Septiembre 28 de 1923. — Lister y Co. Limited. — Para distinguir felpa de seda; de la clase 15. (Modificada en Abril 14 de 1924). — Aviso Nro. 19.259.

V. 10 mayo

Acta Nro. 98.600

"IDEAL"

Enero 22 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos, langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflacción, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos; de la clase 25. — Aviso Nro. 19.397.

V. 10 mayo

Acta Nro. 99.216

"SAN JOSE"

Febrero 27 de 1924.—Pedro Cristiani y Cía., Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. (Substituída en Abril 22 de 1924). — Aviso Nro. 19.400.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.020

"LA REVISTA DE LOS NIÑOS"

Abril 14 de 1924. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 17.192.

V. 10 mayo

Acta Nro. 99.950

"LA PRIMERA"

Abril 8 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.—Aviso Nro. 19.070.

V. 10 mayo

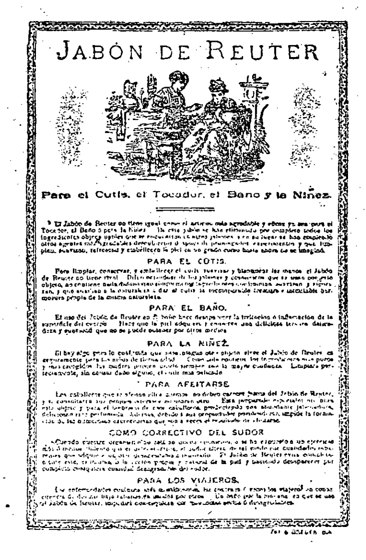
Acta Nro. 100.024

"THREE NUNS"

Abril 14 de 1924. — British American Tobacco Company. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 19.265.

V. 10 mayo

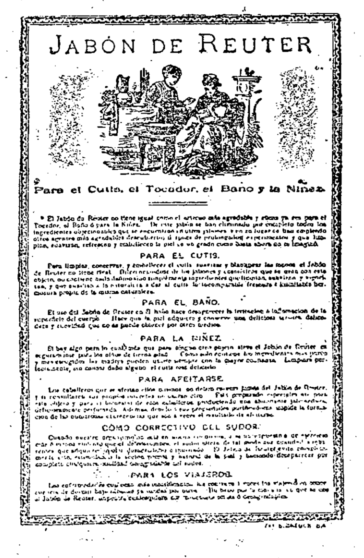
Acta Nro. 100.025



Abril 14 de 1924. — Barclay y Co., Incorporated. — Para distinguir jabones de tocador; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.266.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.026



Abril 14 de 1924. — Barclay y Co., Incorporated. — Para distinguir jabones; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.268.

V. 10 mayo

Acta No. 100.029

"FERROLIT"

Abril 14 de 1924. — Schuli Lowenthal. —Para distinguir artículos de cerámica **en general, cristalería, artículos de cerá**mica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 19.270.

V. 10 mayo

Acta No. 100.028



Abril 14 de 1924. — Jornet Hermanos. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.269.

V. 10 mayo

Acta No. 110.030

"FERROLIT"

Abril 14 de 1924. — Schuli Loewenthal. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.271.

V. 10 mayo

Acta No. 100.031

"FERROLIT"

Abril 14 de 1924. — Schuli Loewenthal. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 19.272.

V. 10 mayo

Acta No. 100.032

"FERAX"

Abril 14 de 1924. — Lara y Scotti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 19.273.

V. 10 mayo

Acta No. 100.035



Abril 14 de 1924. — Fábricas Reunidas Alemanas Bornkessel. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — **Aviso No. 19.252.**

V. 10 mayo

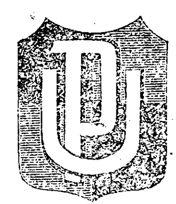
Acta Nro. 100.117

UNIO

Abril 16 de 1924. — Peters Union Aktiengesellschaft. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nro. 19.331.

V. 10 mayo

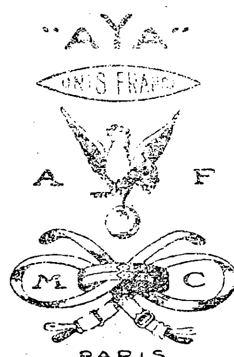
Acta Nro. 100.118



Abril 16 de 1924. — Peters Union Aktiengesellschaft. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nro. 19.332.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.120



Abril 16 de 1924—Societé Du Caoutchouc Manufacturé. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso número 19.336.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.123

Colautti

Abril 16 de 1924. — Atilio Colautti. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso número 19.340.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.124

M.Z. ROJAS



ESPECIAL

Abril 16 de 1924. — Rojas e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.342.

V. 10 mayo

Acta Nro. 110.128

"UNIVERSITARIO"

Abril 21 de 1924. — Basilio Parisi.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso número 19.374.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.125

M. Z. ROJAS

ESPECIAL

Abril 16 de 1924. — Rojas e hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 19.343.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.133

"ROYAL"

Abril 21 de 1924. — The Vinolia Company, Limited. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador; de la clase 16. —Aviso Nro. 19.376.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.134

"THE VICTORIA'S SQUADRON"

Abril 21 de 1924. — Lagorio y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 19.300.

V. 10 mayo

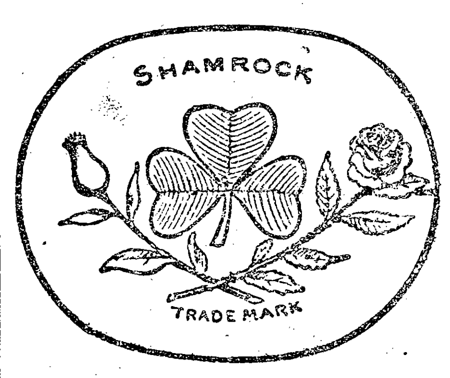
Acta Nro. 100.135

"DESSERT"

Abril 21 de 1924. — Lagorio y Cía.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 19.299.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.136



Abril 22 de 1924. — Wm. Barbour y Sons Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.398.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.137



Abril 22 de 1924. — Robert Stewart y Sons Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.399.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.138

"VAN CAMP"

Abril 22 de 1924. — Van Camp Sea Food Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.412.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.139

"BLATICIDA"

Abril 22 de 1924. — Doctores Nicola Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.411.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.140

"ZANZA"

Abril 22 de 1924. — Doctores Nicola Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 19.410.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.141

"LEUCOLISINA"

Abril 22 de 1924. — Doctores Nicola Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 19.409.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.143

"GAULTHEROL"

Abril 22 de 1924. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas en general; de la clase 2. — Aviso Nro. 19401.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.145



Abril 2 2de 1924. — Drabble Hermanos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 19.403.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.147

"DAVCAU"

Abril 22 de 1924. — David Caucha- ner. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 19.395.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.146



Abril 22 de 1924. — Pedro Dominoni. —Para distinguir confecciones de uso interior, camisas, cuellos, puños y calzoncillos; de la clase 15. — Aviso número 19.404.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.148

"DAVCAU"

Abril 22 de 1924. — David Cauchaner. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 19.394.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.149

"NAVY LINEN"

Abril 22 de 1924. — Anthony Blank y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 19.372.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.150

VIRUSDANYSZ

Abril 22 de 1924. — F. H. Edmonds. —Para distinguir composiciones ya sea líquidas, polvos, pastas o en cualquier otra condición, para exterminar ratas, ratones, vizcachas y demás animales destructores; de la clase 1. — Aviso Nro. 19.372.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.151

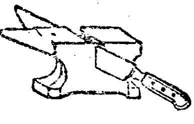


Abril 22 de 1924. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22.— Aviso Nro. 19.414.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.154

"ASI"



Abril 22 de 1924. — Gebr. Lützenkirchen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 19.327.

V. 10 mayo

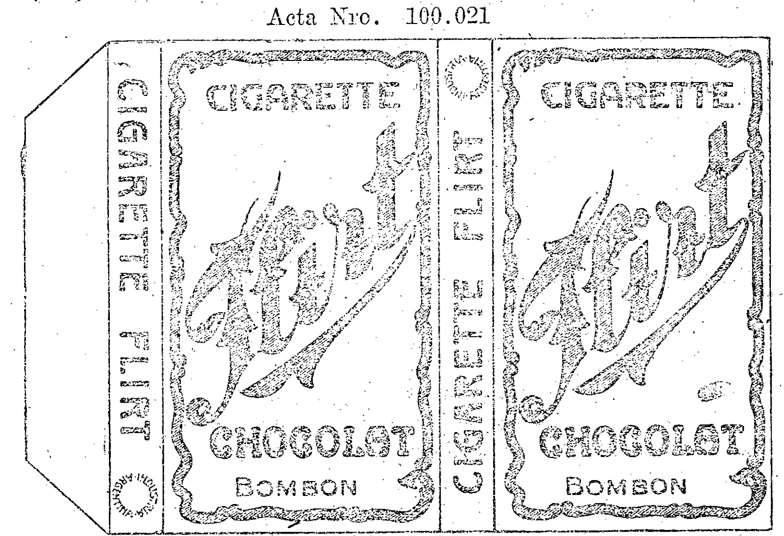
Acta Nro. 99.417



Marzo 10 de 1924. — Colemán Lamp Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 18.566.

V. 10 mayo

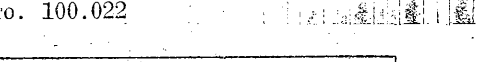
Acta Nro. 100.021



Abril 14 de 1924. — Moisés Pecar y Peisi Mosenkis. — Para distinguir cigarrillos hechos con chocolate; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.250.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.022

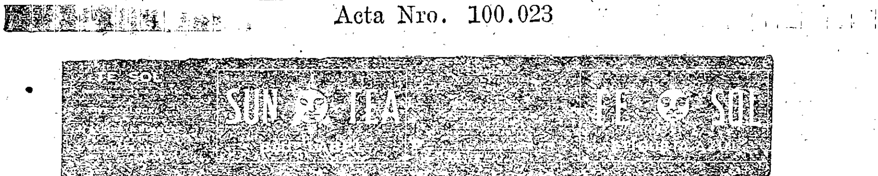




Abril 14 de 1924. — Bignone Hermanos y Cía. — Para distinguir aceites comestibles de oliva; de la clase 22.— Aviso Nro. 19.158.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.023



Abril 14 de 1924. — Orverseas Trading Corporation Limited. — Para distinguir tes, de la clase 22. — Aviso Nro. 19.264.

V. 10 mayo

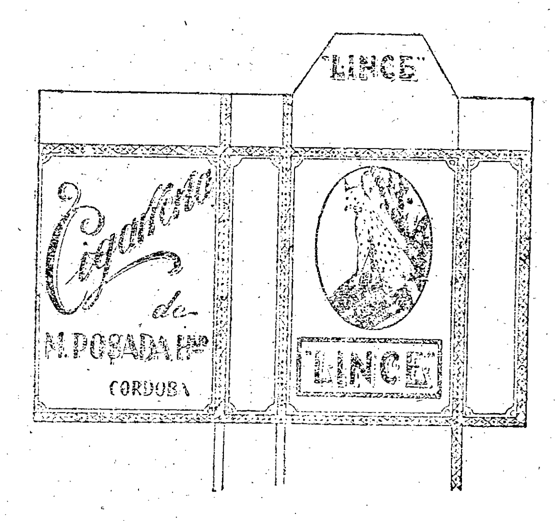
Acta Nro. 100.027



Abril 14 de 1924. — A. Cánepa y Cía. — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.267.

V. 10 mayo

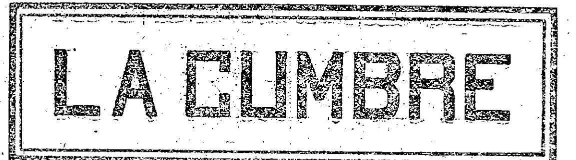
Acta No. 100.033



Abril 14 de 1924. — Manuel Posada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículo para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 10.249.

v-10 mayo

Acta No. 100.045



Abril 15 de 1924. — Melano y Pettigliani.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.532.

V. 10 mayo

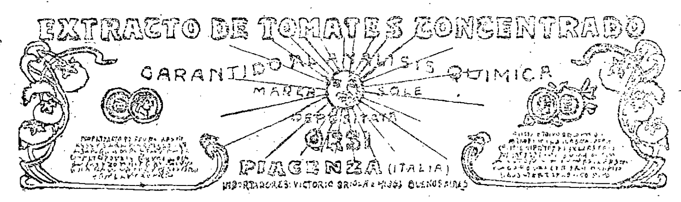
Acta No. 100.048



Abril 15 de 1924. — C. Duc y Co.— Para distinguir papel de fumar en general, de la clase 21. — Aviso número 19.206.

V. 10 mayo

Acta No. 100.050



Abril 15 de 1924. — Victorio Briola e hijos. — Para distinguir extractos de tomate, en general, de la clase 22. — Aviso No. 18.979.

V. 10 mayo

Acta No. 100.051



Abril 15 de 1924. — Ernesto Casalini. — Para distinguir sombreros, gorras y demás prendas en general, para cubrir la cabeza, de la clase 16. — Aviso número 19.296.

V. 10 mayo

Acta No. 100.077

CONTINENTAL

Abril 16 de 1924. — The United States Playing Card Co. — Para distinguir naipes en general, de la clase 9. — Aviso No. 19.275.

V. 10 mayo.

Acta Nro. 100.116

PETERS UNION

Abril 16 de 1924. — Peters Union Aktiengesellschaft. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nro. 19.333.

V. 10 mayo

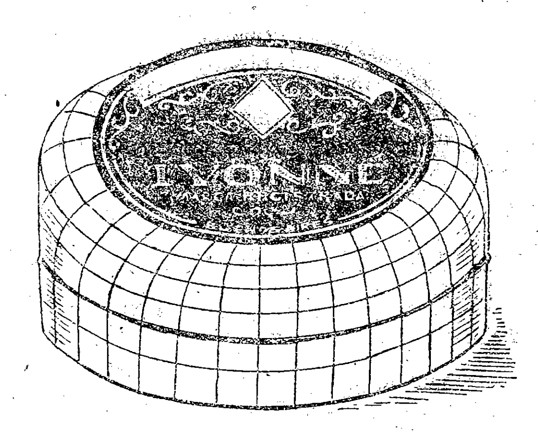
Acta Nro. 100.121

SANITA

Abril 16 de 1924. — Societé du Caoutchouc Manufacturé. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.335.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.127



Abril 16 de 1924. — María Luisa Colombo de Casas. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general; de la clase 16.— Aviso Nro. 19.338.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.131

LAVARROPA

Abril 21 de 1924. — Moreno y Martí. — Para distinguir jabones, pomadas, polvos, líquidos; de la clase 14. — Aviso Nro. 19.371.

V. 10 mayo

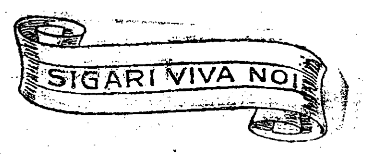
Acta Nro. 100.129



Abril 21 de 1924.—Moreno y Martí —Para distinguir artículos de perfumería; de la clase 16.—Aviso Nro. 19.369.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.156



Abril 23 de 1924. — Boschetto Hnos. y Compañía. — Para distinguir cigarros en general; de la clase 21. — Aviso Nro. 19.297.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.130



Abril 21 de 1924. — Moreno y Martí. — Para distinguir productos de perfumería; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.370.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.132





Abril 21 de 1924. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir kümel; de la clase 23. — Aviso Nro. 19.375.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.142



Abril 22 de 1924. — Antonio Freixas. — Para distinguir anís; de la clase 23. — Aviso Nro. 19.408.

V. 10 mayo

Acta No. 100.062

"Las Baleares"

Abril 15 de 1924. — Francisco Acetuñe y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 19.282.

V. 10 mayo

Acta No. 100.065

"FEDORA"

Abril 16 de 1924. — Mandarino y Losso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.254.

V. 10 mayo

Acta No. 100.066



Abril 16 de 1924. — J. y E. Atkinson, Limited. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 19.358.

V. 10 mayo

Acta No. 100.067



Abril 16 de 1924. — J. y E. Atkinson, Limited. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 19.359.

V. 10 mayo

Acta No. 100.068



Abril 16 de 1924. — J. y E. Atkinson, Limited. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 19.360.

V. 10 mayo

Acta No. 100.070



Abril 16 de 1924. — Westfalische Metallwaren-Fabrik G. m. b. H. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 19.362.

V. 10 mayo

Acta No. 100.072

FIBROK

Abril 16 de 1924. — John Beckingham y Co., Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 19.364.

Acta No. 100.074

FOLINA

Abril 16 de 1924. — Societé Pour L'Industrie Chimique A. Bale. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.366.

V. 10 mayo

Acta No. 100.076



Abril 16 de 1924. — La Crosse Rubber Mills Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.276.

V. 10 mayo

Acta No. 100.078



Abril 16 de 1924. — Remington Arms Company, Inc.. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 19.277.

V. 10 mayo

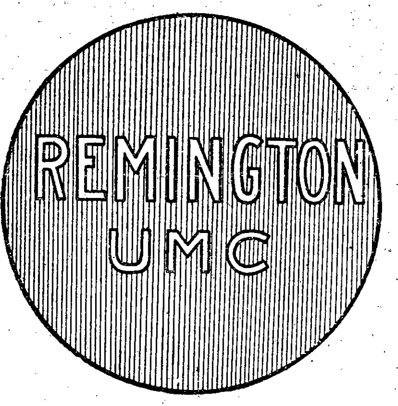
Acta No. 100.080

TRYPARSAMIDE

Abril 16 de 1924. — The Rockefeller Institute for Medical Research. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.279.

V. 10 mayo

Acta No. 100.079



Abril 16 de 1924. — Remington Arms Company, Inc.. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 19.278.

V. 10 mayo

Acta No. 100.083

MAGNOLIA

Abril 16 de 1924. — Magnolia Metal Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso 18.913.

v-10 mayo

Acta No. 100.085

"PAMMEL"

Abril 16 de 1924. — Blundell, Spence y Co., Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 19.274.

V. 10 mayo

Acta No. 100.086



Abril 16 de 1924. — García Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.344.

V. 10 mayo

Acta No. 100.087



Abril 16 de 1924. — García Hermanos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 19.345.

V. 10 mayo

Acta No. 100.088

"DIAMANTE"

Abril 16 de 1924.—Hasenclever y Cía. —Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.346.

V. 10 mayo

Acta No. 100.089

"VICTOR"

Abril 16 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.347.

V. 10 mayo

Acta No. 100.090

"DIAMANTE"

Abril 16 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 19.348.

V. 10 mayo

Acta No. 100.091

"DIAMANTE"

Abril 16 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 19.349.

V. 10 mayo

Acta No. 100.092

"VICTOR"

Abril 16 de 1924.—Hasenclever y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 19.350.

V. 10 mayo

Acta No. 100.093

"DIAMANTE"

Abril 16 de 1924.—Hasenclever y Cía. —Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11, (menos pólvoras en general).—Aviso No. 19.351

v-10 mayo

Acta No. 100.094

"VICTOR"

Abril 16 de 1924. — Hasenclever y Caí. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 19.352.

V. 10 mayo

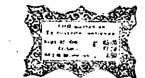
Acta No. 100.095

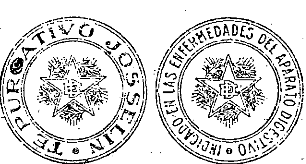
"DIAMANTE"

Abril 16 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 19.353.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.144





Abril 22 de 1924. — Drabble Herma- Estrella Ltda. — Para distinguir una preparación farmacéutica; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.402.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.162



Abril 23 de 1924. — Bresciano Pietro Fu P. — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.420.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.165

MILFORD

Abril 23 de 1924. — The Henry G. Thompson y Son Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y ...ría, marcos y varillas, cestería; de la cabullería, cerrajería, quincallería, hojalatería, cables no eléctricos, lonclase 10. — Aviso Nro. 19.423.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.166



Abril 23 de 1924. — Gautier Freres. — Para distinguir cognac; de la clase 23. — Aviso Nro. 19424.

V. 10 mayo

Acta No. 100.185

Carbonell

Abril 24 de 1924. — Carbonell y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.438.

V. 10 mayo

Acta No. 100.181



Abril 23 de 1924. — Martín Feit y Rafael Olivari. — Para distinguir un producto antisárnico y garrapaticida desinfectante, de la clase 2. — Aviso número 19.024.

V. 10 mayo

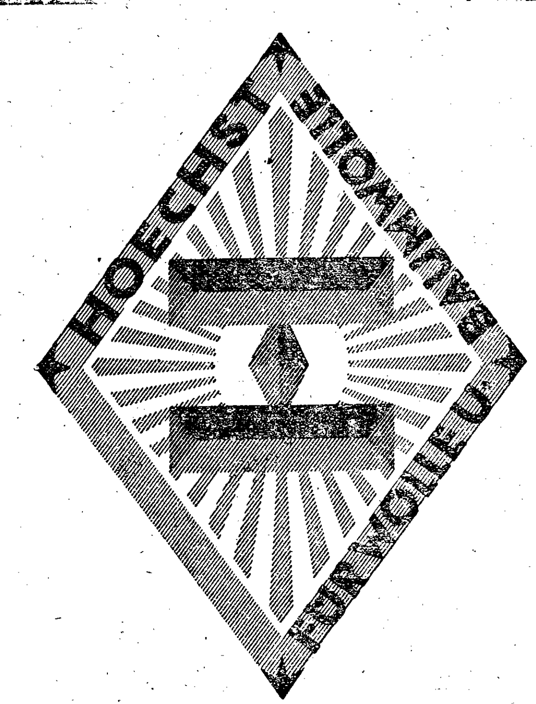
Acta No. 100.184



Abril 24 de 1924. — Robert Bosch Aktiengesellschaft. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. —Aviso No. 19.418.

V. 10 mayo

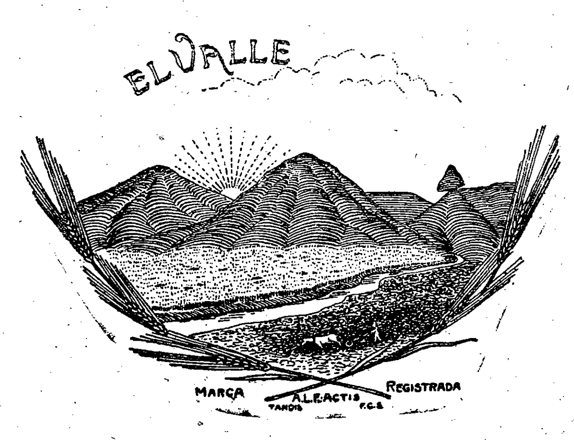
Acta No. 100.191



Abril 24 de 1924. — Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 19.157.

V. 10 mayo

Acta No. 100.196



Abril 24 de 1924. — Américo L. F. Actis. — Para distinguir malta tostada y mezcla de malta tostada con café molido, de la clase 22. — Aviso No. 19.378.

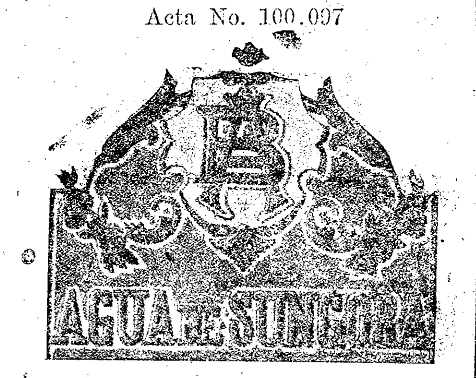
V. 10 mayo

Acta No. 100.096
"DIAMANTE"

Abril 16 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos; de la clase 25. — Aviso No. 19.354.

V. 10 mayo

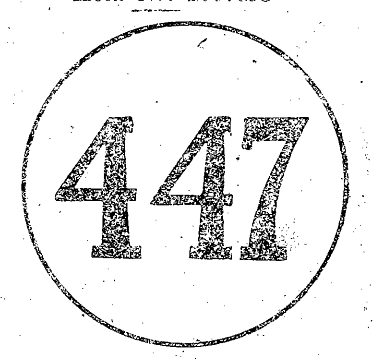
Acta No. 100.097



Abril 16 de 1924. — Arturo Pérez Serantes. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 19.325.

V. 10 mayo

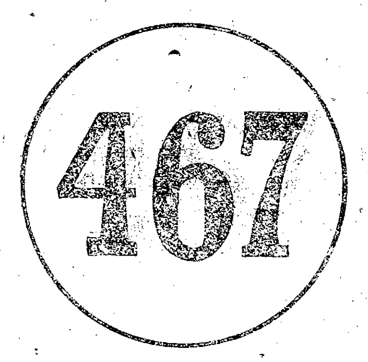
Acta No. 100.098



Abril 16 de 1924. — Della Penna y Ruzzi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.320.

V. 10 mayo

Acta No. 100.099



Abril 16 de 1924. — Della Penna y Ruzzi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.318.

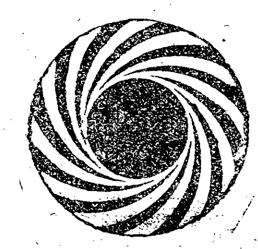
V. 10 mayo

Acta No. 100.100
"BELLA PORTEÑA"

Abril 16 de 1924. — Della Penna y Ruzzi. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 19.319.

V. 10 mayo

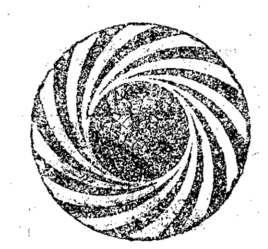
Acta No. 100.101



Abril 16 de 1924. — Roque L. Cassini. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, mimbres y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 19.316.

V. 10 mayo

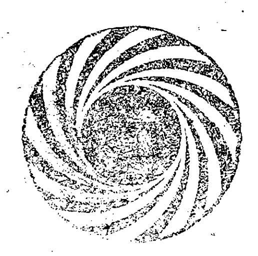
Acta Nro. 100.102



Abril 16 de 1924. — Roque L. Cassini. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 19.315.

V. 10 mayo

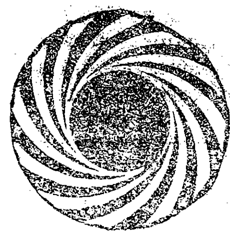
Acta Nro. 100.103



Abril 16 de 1924. — Roque L. Cassini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 19.317.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.104



Abril 16 de 1924. — Roque L. Cassini. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.311.

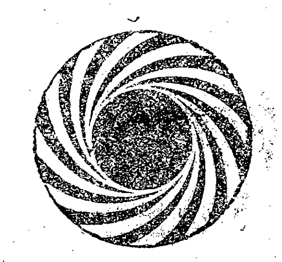
V. 10 mayo

Acta Nro. 100.126
"FLUORICAL"

Abril 16 de 1924. — Santiago Barcía. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 19.355.

V. 10 mayo

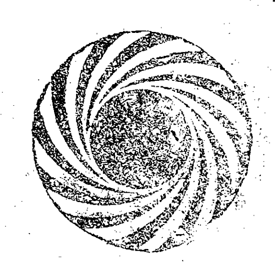
Acta Nro. 100.105



Abril 16 de 1924. — Roque L. Cassini. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso número 19.312.

V. 10 mayo

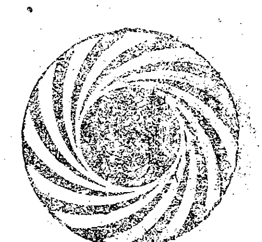
Acta Nro. 100.106



Abril 16 de 1924. — Roque L. Cassini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 23.— Aviso Nro. 19.313.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.107



Abril 16 de 1924. — Roque L. Cassini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 19.314.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.109



Abril 16 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. —Aviso Nro. 19.322.

V. 10 mayo

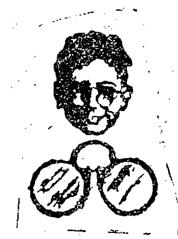
Acta Nro. 100.114

NEGRO Y BLANCO

Abril 16 de 1924. — James Buchanan and Company Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 19.326.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.110



Abril 16 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 19.321.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.111



Abril 16 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 19.323.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.113



Abril 16 de 1924. — Ramón Barros.— Para distinguir sal; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.356.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.115



Abril 16 de 1924. — Pymore Mill Company, Limited. — Para distinguir hilandería de hilo y de cáñamo; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.330.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.119



Abril 16 de 1924. — Portland-Cement Fabriken "Norden" A. S. — Para distinguir cementos en general; de la clase 3. — Aviso Nro. 19.334.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.122

Colautti

Abril 16 de 1924. — Atilio Colautti. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso número 19.339.

V. 10 mayo

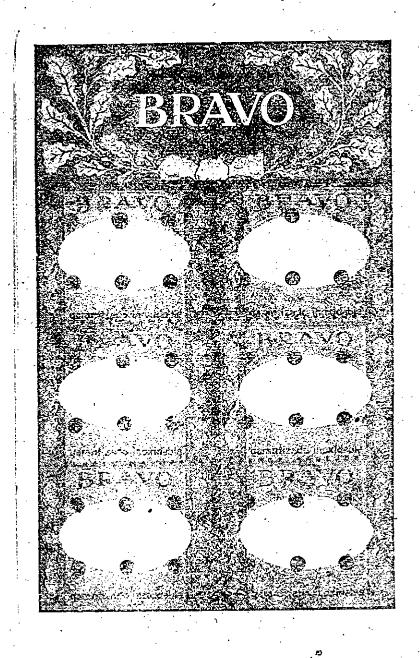
Acta No. 100.221

"VALDIVIANA"

Abril 25 de 1924. — Abdala Bochi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número. — 19.459.

V. 10 mayo

Acta No. 100.222



Abril 25 de 1924. — William Prym. — Para distinguir mercería, de la clase 16. — Aviso No. 19.263.

V. 10 mayo

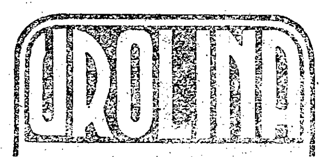
Acta No. 100.220

"BOLIVIANO"

Abril 25 de 1924. — Abdala Bochi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.458.

V. 10 mayo

Acta No. 100.224



Abril 26 de 1924. — José Pedemonte. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso No. 19.462.

V. 10 mayo

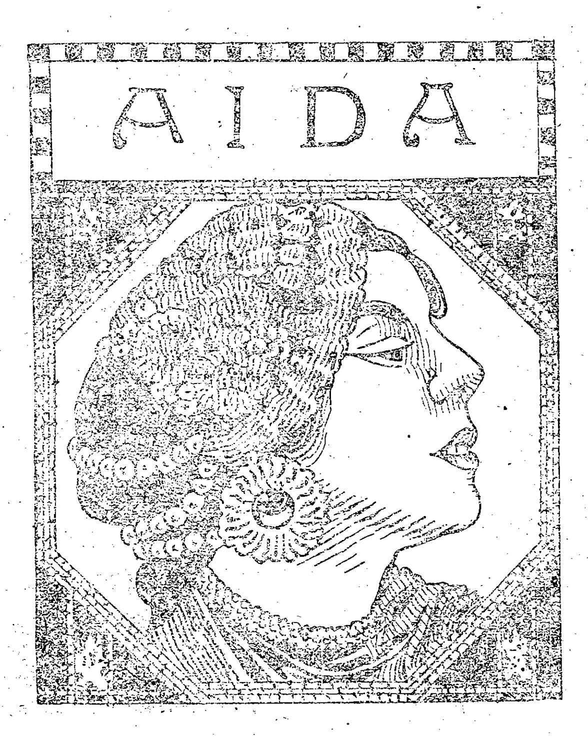
Acta No. 100.226



Abril 26 de 1924. — P. Canil y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.465.

V. 10 mayo

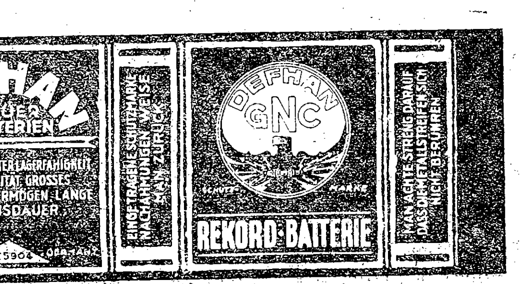
Acta Nro. 83.777



Septiembre 7 de 1921. — Stefano Michaélides. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21 (Substituída en Abril 14 de 1924). — Aviso Nro. 19.248.

V. 10 mayo

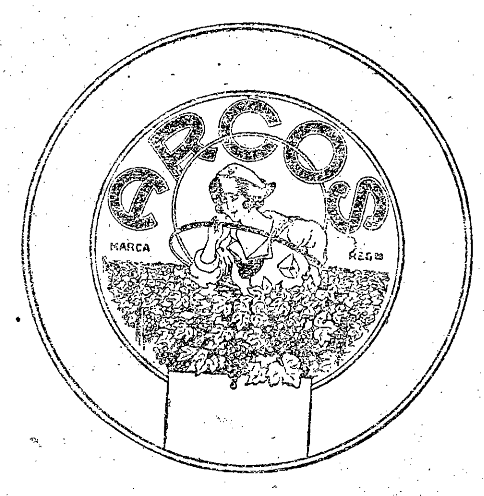
Acta Nro. 90.812



Octubre 30 de 1922. — Compañía Comercial y Técnica Transatlántica "Cotra". — Para distinguir baterías eléctricas; de la clase 20. (Modificada en Abril 23 de 1924). — Aviso Nro. 18.031.

V. 10 mayo

Acta Nro. 91.035



Noviembre 13 de 1922. — José y Francisco Verdú. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída en Abril 24 de 1924). — Aviso Nro. 19.439.

V. 10 mayo

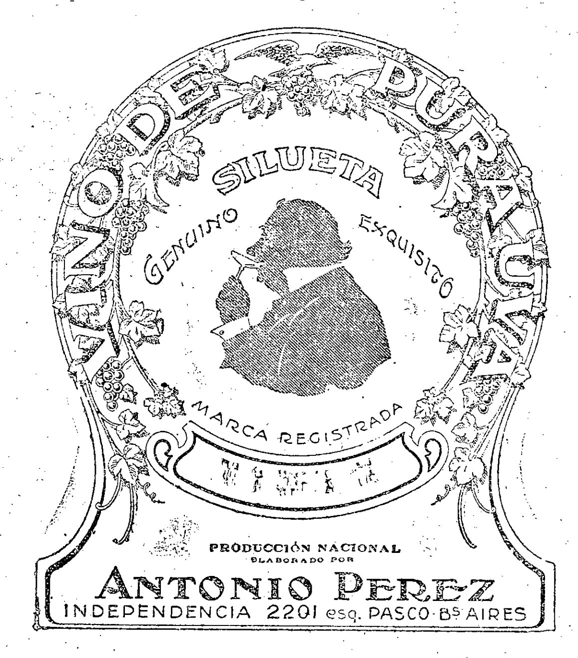
Acta Nro. 93.797



Abril 23 de 1923. — Gross Hnos.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Modificada en Abril 22 de 1924). — Aviso Nro. 19.413.

V. 10 mayo

Acta Nro. 96.030



Abril 21 de 1924. — Antonio Pérez.—Para distinguir vinos en general; de la clase 23. (Substituída en Abril 21 de 1924). — Aviso Nro. 19.298.

V. 10 mayo

Acta Nro. 96.780



Octubre 4 de 1923. — Fadel A. Salim e hijo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15 (Substituída en Abril 22 de 1924). — Aviso Nro. 19.496.

V. 10 mayo

Acta No. 100.182

"ENERGO"

Abril 23 de 1924. — G. Wohlmuth y Co. (S. A.). — Para distinguir aparatos electro-galvánicos en general, de la clase 20. — Aviso No. 19.229.

V. 10 mayo

Acta No. 100.186



Abril 24 de 1924. — Llorente Hnos.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 19.437.

V. 10 mayo

Acta No. 100.187

"MAX"

Abril 24 de 1924. — Albert Devauze.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.440.

V. 10 mayo

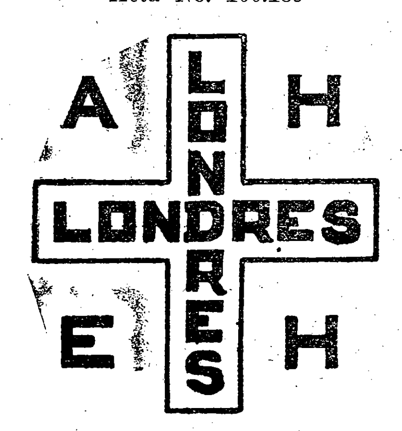
Acta No. 100.188



Abril 24 de 1924. — Aage Nielsen. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso No. 19.415.

V. 10 mayo

Acta No. 100.189



Abril 24 de 1924. — Antonio Haddad e hijos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 19.416.

V. 10 mayo

Acta No. 100.190

"OXANTIN"

Abril 24 de 1924. — Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.155.

V. 10 mayo

Acta No. 100.194



Abril 24 de 1924. — Carl Zeiss. — Para distinguir instrumentos de óptica y sus componentes, de la clase 6. — Aviso No. 19.441.

V. 10 mayo

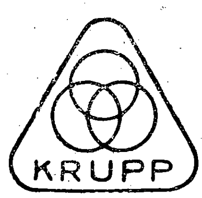
Acta No. 100.198

"REDONE"

Abril 24 de 1924. — Manuel del Toro y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.442.

V. 10 mayo

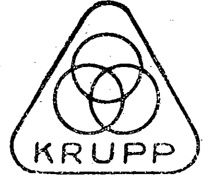
Acta No. 100.199



Abril 24 de 1924. — Fried Krupp Akt. Ges. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 19.427.

V. 10 mayo

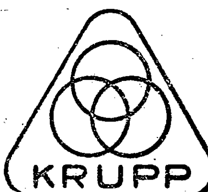
Acta No. 100.200



Abril 24 de 1924. — Fried Krupp Akt. Ges. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 19.428.

V. 10 mayo

Acta No. 100.201



Abril 24 de 1924. — Fried Krupp Akt. Ges. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 19.429.

V. 10 mayo

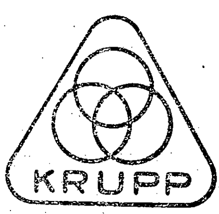
Acta No. 100.197

"FENIX"

Abril 24 de 1924. — C. Preumayr y Cía. — Para distinguir arados y máquinas limpiadoras de cereales, de la clase 5. — Aviso No. 18.848.

v-10 mayo

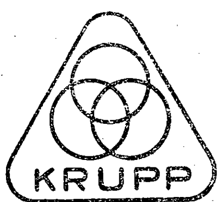
Acta No. 100.202



Abril 24 de 1924. — Fried Krupp Akt. Ges. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 19.431.

V. 10 mayo

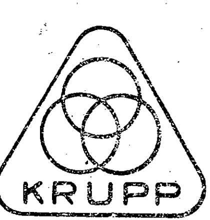
Acta No. 100.203



Abril 24 de 1924. — Fried Krupp Akt. Ges. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 19.430.

V. 10 mayo

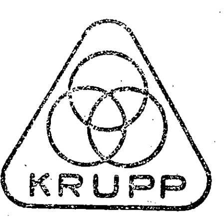
Acta No. 100.204



Abril 24 de 1924. — Fried Krupp Akt. Ges. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, maquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No, 19.433.

V. 10 mayo

Acta No. 100.205



Abril 24 de 1924. — Fried Krupp Akt. Ges. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 19.432.

v-10 mayo

Acta No. 100.206

"ROMEO"

Abril 25 de 1924. — Ciro Anastasi, — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 19.426.

v-10 mayo

Acta No. 100.209

"PIROZONO"

Abril 25 de 1924. — Mc. Kesson y Robbins, Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.444.

v-10 mayo

Acta No. 100.211



Abril 25 de 1924. — J. Hallawell y Co. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2. — Aviso No. 19.443.

v-10 mayo

Acta No. 100.212

"ARCANOL"

Abril 25 de 1924. — Chemische Fabrik Auf. Action (vorm Schering). — Para distinguir polvos y pastillas comprimidas contra resfríos y la gripe, de la clase 2. — Aviso No. 19.445.

v-10 mayo

Acta No. 100.213



Abril 25 de 1924. — Rainoldi, Aspesi y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.448.

V. 10 mayo

Acta No. 100.216

"MONBIJOU"

Abril 25 de 1924. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.452.

v-10 mayo

Acta No. 100.217

"LA MECCANICA LOMBARDA"

Abril 25 de 1924. — Fiocchi y Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, de la clase 5. — Aviso No. 19.453.

V. 10 mayo

Acta No. 100.218

"ALMATA"

Abril 25 de 1924. — Keen Robinson y Co., Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.454.

V. 10 mayo

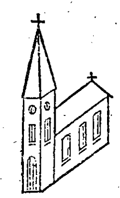
Acta No. 100.219

"BOLIVIANA"

Abril 25 de 1924. — Abdala Bochi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.457.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.152



Abril 22 de 1924. — Gebr. Lützenkirchen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 19.329.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.153

"IGLESIA"

Abril 22 de 1924. — Gebr. Lützenkirchen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 19.328.

V. 10 mayo

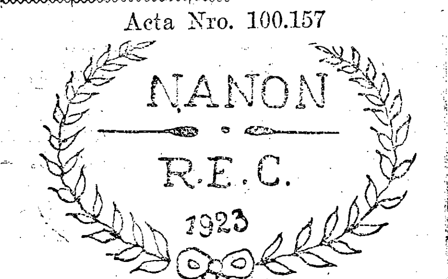
Acta Nro. 100.155



Abril 23 de 1924. — Warburg y Compañía. — Para distinguir mercería, botones y broches de presión; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.201.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.157



Abril 23 de 1924. — R. Eykelskamp y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. —Aviso Nro. 19.199.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.158

"GUDRUN"

Abril 23 de 1924. — R. Eykelskamp y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. —Aviso Nro. 19.200.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.159

"FOOT BALL"

Abril 23 de 1924. — Eladio Bautist. —Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 19.198.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.160



Abril 23 de 1924. — José Fernández. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.291.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.161

"HEROSAL"

Abril 23 de 1924. — A. Ferrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.419.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.163

"MOSQUITOL"

Abril 23 de 1924. — José Grela. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.421.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.164

"EL PINGO"

Abril 23 de 1924. — Re y Cía. — Para distinguir sillería, arneses, látigos, talabartería y lomillería; de la clase 19 (menos estuches para coladores).—Aviso Nro. 19.422.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.167

"CYANOGAS"

Abril 23 de 1924. — American Cyanamid Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 19.425.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.168



Abril 23 de 1924. — Germán Mareet. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 19.368.

V. 10 mayo

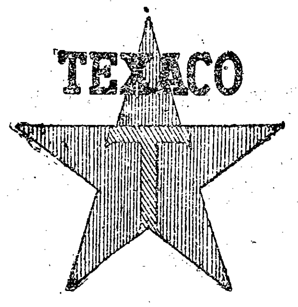
Acta No. 100.169

"INTI"

Abril 23 de 1924. — César Morelli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.417.

V. 10 mayo

Acta No. 100.170



Abril 23 de 1924. — The Texas Company. — Para distinguir productos de petróleo que comprende petróleo crudo, aceites combustibles, aceites solares, aceites de gas, aceites para iluminación, aceites lubrificantes, aceites de asfalto y grasa, de la clase 3. — Aviso No. 19.381.

V. 10 mayo

Acta No. 100.171

TEXACO

Abril 23 de 1924. — The Texas Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 19.382.

V. 10 mayo

Acta No. 100.172

VEEDOL

Abril 23 de 1924. — Tide Water Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.380.

V. 10 mayo

Acta No. 100.173

ARROW

Abril 23 de 1924. — Meyer y Stüdeli, Societé Anonyme. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 19.392.

V. 10 mayo

Acta No. 100.174

MEDANA

Abril 23 de 1924. — Meyer y Stüdeli, Societé Anonyme. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.—Aviso No. 19.391.

V. 10 mayo

Acta No. 100.175

SATISFACTION

Abril 23 de 1924. — Meyer y Stüdeli, Societé Anonyme. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.—Aviso No. 19.390.

V. 10 mayo

Acta No. 100.176

ROAMER

Abril 23 de 1924. — Meyer y Stüdeli, Societé Anonyme. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.—Aviso No. 19.389.

V. 10 mayo

Acta No. 100.177

TIEGA

Abril 23 de 1924. — Meyer y Stüdeli, Societé Anonyme. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.—Aviso No. 19.387.

V. 10 mayo

Acta No. 100.178

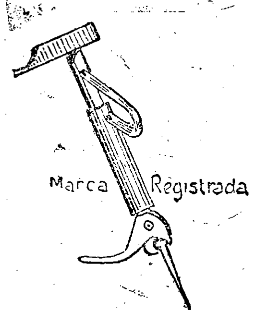
DELIA

Abril 23 de 1924. — Meyer y Stüdeli, Societé Anonyme. — Para distinguir relojería y cronometrías. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso No. 19.388.

V. 10 mayo

Acta No. 100.179

"EL SACACLAVO"



Abril 23 de 1924. — Juan Tacchi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 18.497.

V. 10 mayo

Acta No. 100.180

"SUPERCIANURO"

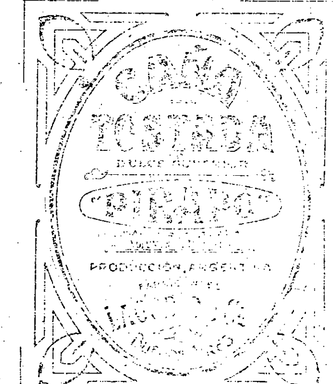
Abril 23 de 1924. — P. Soldati y Cía. —Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 19.304.

V. 10 mayo

Acta No. 100.183



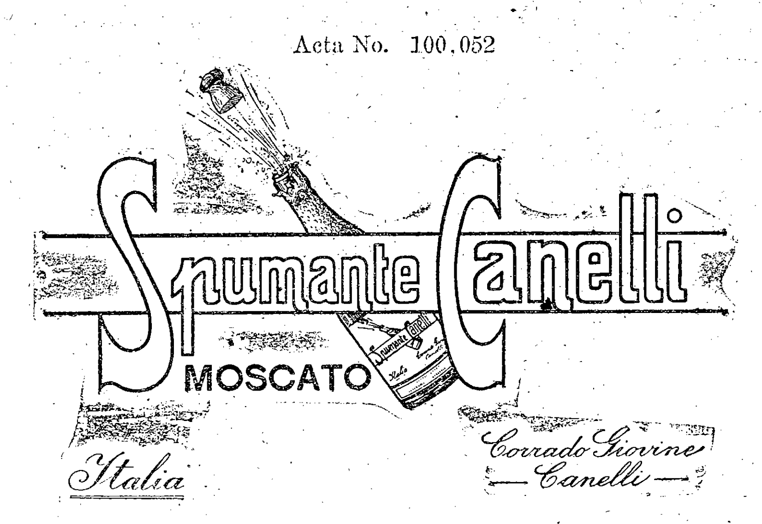
TOSTADA
DULCE SUPERIOR



Abril 23 de 1924. — Lagorio y Cía. — Para distinguir una caña de la clase 23. —Aviso No. 19.302.

V. 10 mayo

Acta No. 100.052



Abril 15 de 1924. — Corrado Giovi ne. — Para distinguir vinos moscatos y espumantes en general, de la clase 23. — Aviso No. 19.293.

V. 10 mayo

Acta No. 100.064



Abril 15 de 1924. — Müller Stiglia no y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farma cia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (menos productos químicos e insecticidas). — Aviso No. 19.337.

V. 10 mayo

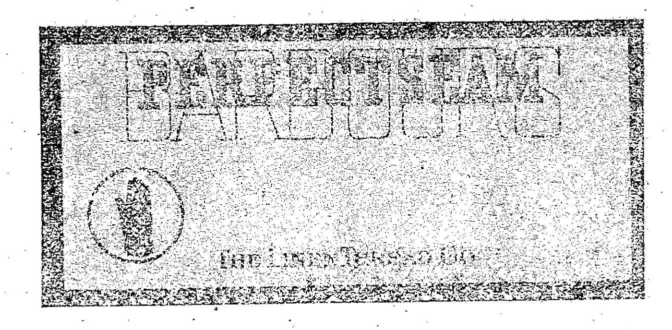
Acta No. 100.069

TOUTE LA FRANCE

Abril 16 de 1924.—Les Parfumeries de Gabilla (Societé Anonyme). — Para distinguir confecciones calzados, sastre ría, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüe ría, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 19.361.

V. 10 mayo

Acta No. 100.071



Abril 16 de 1924. —The Linen Thr ead Company. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Avi so No. 19.363.

V. 10 mayo

Acta No. 100.073

INVICTA

Abril 16 de 1924. — Societá Anóni ma Invicta. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papele ría, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de es critorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.365.

V. 10 mayo

Acta No. 100.075

"ON" "ON" "ON

Abril 16 de 1924. — José Bohr. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y apa ratos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 19.357.

V. 10 mayo

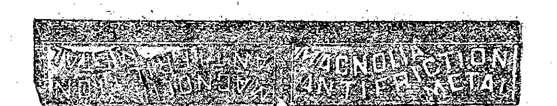
Acta No. 100.081

'Radio'

Abril 16 de 1924. — American Safe ty Razor Corporation. — Para distinguir cuchillería e instrumentos cortantes en general, de la clase 10. — Aviso número 19.280.

V. 10 mayo

Acta No. 100.082



Abril 16 de 1924. — Magnolia Metal Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, he rrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 18.912.

V. 10 mayo

Acta No. 100.084

McCORMICK-DEERING

Abril 16 de 1924. — International Harvester Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agri cultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicul tura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 18.914.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.108



Abril 16 de 1924. — Alberio Herma nos. — Para distinguir substancias alimenticias o emp'eadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.324.

V. 10 mayo

Acta Nro. 100.112



Abril 16 de 1924. — Martín Larro sa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 18.758.

V. 10 mayo

Acta No. 100.034



Abril 14 de 1924. — Aluminum Company Of América. — Para distinguir utensilios domésticos y batería de cocina hechos de aluminio, de la clase 10. — Aviso No. 19.260.

V. 10 mayo

Acta No. 100.036



Abril 14 de 1924. — Fábricas Reunidas Alemanas Bornkessel. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 19.253.

V. 10 mayo

Acta No. 100.038

"KLUK"

Abril 14 de 1924. — J. T. Castellanos. —Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 19.262.

V. 10 mayo

Acta No. 100.039

"LACHENE"

Abril 14 de 1924. — Alfredo J. D'Onofrio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.192.

V. 10 mayo

Acta No. 100.041



Abril 14 de 1924. — Inag Fábricas Reunidas de Utiles Sanitarios, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.255.

V. 10 mayo

Acta No. 100.040

"ORMOSYL"

Abril 14 de 1924. — Knoll y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.261.

V. 10 mayo

Acta No. 100.042



Abril 14 de 1924. — Melchor Grau e hijo. — Para distinguir cintas en general, de seda, algodón, hilos, cintas clásticas para ligas y tiradores, de la clase 16. — Aviso No. 19.256.

V. 10 mayo

Acta No. 100.043



Abril 14 de 1924. — Societé Anonyme des Ciments Portland Artificiels Belges D'Harmignies. — Para distinguir cementos, de la clase 3. — Aviso No. 19.257.

V. 10 mayo

Acta No. 100.044



Abril 14 de 1924. — Ricardo Muller. — Para distinguir compuestos hidrófugos, de la clase 10. — Aviso No. 19.258.

V. 10 mayo

Acta No. 100.047

"FRISANTE"

Abril 15 de 1924. — Gabriel Chiessone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.295.

V. 10 mayo

Acta No. 100.046



Abril 15 de 1924. — Naum Trampolsky. — Para distinguir galletitas, bizcochos y masas en general, preparadas con chocolate, de la clase 22. — Aviso número 19.303.

V. 10 mayo

Acta No. 100.049



Abril 15 de 1924. — C. Duc y Co. — Para distinguir papel de fumar en general, de la clase 21. — Aviso No. 19.207.

V. 10 mayo

Acta No. 100.053

"FIDES"

Abril 15 de 1924. — Luis Salvadori y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.290.

V. 10 mayo

Acta No. 100.054

"MASCOTA"

Abril 15 de 1924. — Luis Salvadori y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.289.

V. 10 mayo

Acta No. 100.055

"PRINCIPALES"

Abril 15 de 1924. — Francisco Cardinale. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.294.

V. 10 mayo

Acta No. 100.056

"SINGLE"

Abril 15 de 1924. — Pogliaga y Compañía. — Para distinguir sombreros y prendas para cubrir la cabeza, en general, de la clase 16. — Aviso número 19.284.

V. 10 mayo

Acta No. 100.057

"NEEDFUL"

Abril 15 de 1924. — Pogliaga y Compañía. — Para distinguir sombreros y prendas para cubrir la cabeza, en general, de la clase 16. — Aviso número 19.285.

V. 10 mayo

Acta No. 100.058



Abril 15 de 1924. — Pogliaga y Compañía. — Para distinguir sombreros y prendas para cubrir la cabeza, en general, de la clase 16. — Aviso número 19.286.

V. 10 mayo

Acta No. 100.059



Abril 15 de 1924. — Pogliaga y Compañía. — Para distinguir sombreros y prendas para cubrir la cabeza, en general, de la clase 16. — Aviso número 19.287.

V. 10 mayo

Acta No. 100.060



Abril 15 de 1924. — Pogliaga y Compañía. — Para distinguir sombreros y prendas para cubrir la cabeza, en general, de la clase 16. — Aviso número 19.288.

V. 10 mayo

Acta No. 100.061



Abril 15 de 1924. — Francisco Accetune y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 19.281.

V. 10 mayo

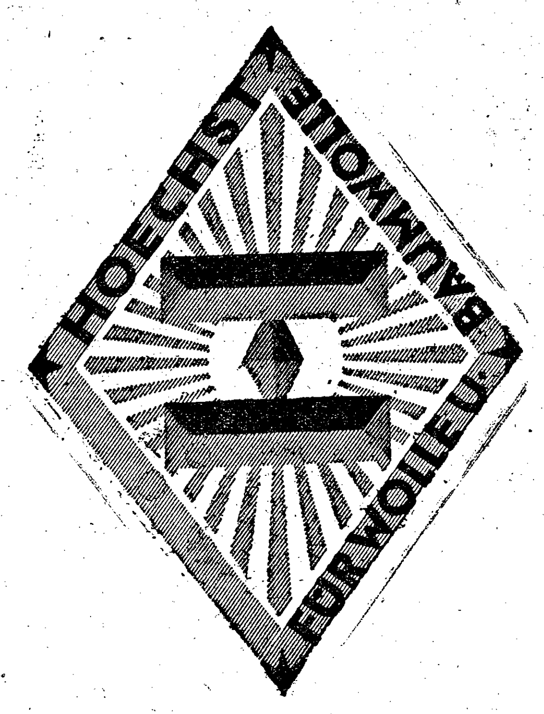
Acta No. 100.063



Abril 15 de 1924. — Alfonso Jannone. —Para distinguir perfumería, y productos de tocador en general, de la clase 16. —Aviso No. 19.292.

V. 10 mayo

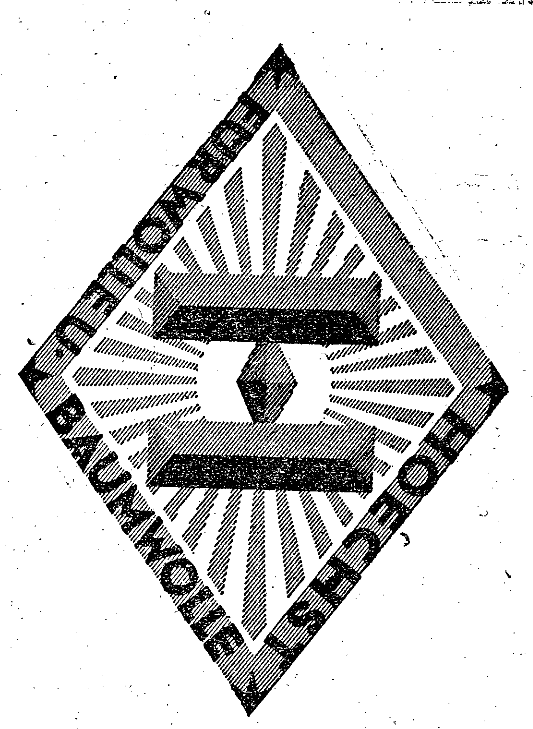
Acta No. 100.192



Abril 24 de 1924. — Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufac tura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.156.

V. 10 mayo

Acta No. 100.193



Abril 24 de 1924. — Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojolatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, ceste ría, de la clase 10. — Aviso No. 19.154.

V. 10 mayo

Acta No. 100.207



Abril 25 de 1924. — Albornoz y Ganigian. — Para distinguir bebidas alcohólicas y refrescos, de la clase 23. — Aviso No. 19.449.

v-10 mayo

Acta No. 100.195

ROBERT BOSCH

Abril 24 de 1924. — Robert Bosch Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscultura, lechería, vitivinicultura y selvi cultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 19.377.

V. 10 mayo

Acta No. 100.210







Preparados en conformidad á la receta del "Dispensatorio de los Estados Unidos," pagina 1,150 con la adicion de Goma Elastica para hacerlos flexible.

Abril 25 de 1924. — Whitall Tatum y Co. —Para distinguir emplastos en general, de la clase 2. — Aviso No. 19.446.

v-10 mayo

Acta No. 100.214

EL CABILDO

Abril 25 de 1924. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 23. — Aviso No. 19.450.

V. 10 mayo

Acta No. 100.215



EL CABILDO

Abril 25 de 1924. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, al cohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.451.

V. 10 mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario. José I. Maraspín, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional